

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			Comentarios Generales <i>1. Esta Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEP) reconoce el esfuerzo que realiza la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH o Comisión) con la propuesta de reducción de plazos en la sustanciación del procedimiento administrativo de aprobación de planes de exploración y extracción, sus modificaciones y sus programas, sin embargo estima que la referida propuesta no es suficiente considerando que de acuerdo con cálculos que realizó con datos de esa CNH y Banco de México, cada día durante 2017, por ingresos exclusivamente de petróleo, se recibieron 1, 709 millones de pesos, por lo que cada día que se disminuya en los plazos para dar inicio a la ejecución de dichas actividades, podría representar un día de mayores ingresos tanto para Pemex como para la hacienda pública.</i>		A partir de la experiencia en la implementación de la normativa emitida en 2015 en materia de aprobación de los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción, se determinaron las áreas de mejora que el dinamismo de la industria exige, en consecuencia, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) incorporó al anteproyecto Lineamientos que Regular los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (anteproyecto de Lineamientos de Planes), plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en las leyes o reglamentos correspondientes, esto a fin de reducir el costo de oportunidad de los Operadores Petroleros.
			<i>2. Asimismo, es necesario que la Comisión verifique si efectivamente el proyecto que propone cumple con los beneficios y mejoras que plantea, ya que el anteproyecto de Lineamientos que Regular los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (anteproyecto) lejos de simplificar, pretende regularizar la serie de obligaciones y requerimientos que esa Comisión ha realizado que no se encuentran previstos en los Lineamientos vigentes o en los términos y condiciones de los títulos de asignación, ya que el subsanar lagunas normativas no es a través</i>		El día 4 de diciembre de 2018, la Comisión realizó el envío del anteproyecto de Lineamientos de Planes junto con su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), esto a fin de iniciar el procedimiento de mejora regulatoria substanciado por esta última dependencia. En este contexto, en el AIR se analizó sistemáticamente los impactos potenciales del anteproyecto de Lineamientos de Planes a fin de garantizar que los beneficios de la regulación fueran superiores a sus costos. En este sentido, derivado del análisis costo-beneficio presentado

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>de la creación de más tramites o bien de hacer más compleja su presentación. Por lo tanto, el presente anteproyecto no cumple con los principios que debe contener toda política regulatoria establecidos en la recientemente expedida Ley General de Mejora Regulatoria, en el artículo 7 a saber:</i> <i>I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</i> <i>II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;</i> <i>III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;</i> <i>IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;</i> <i>V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;</i> <i>VI. Accesibilidad tecnológica;</i> <i>VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;</i> <i>VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;</i> <i>IX. Fomento a la competitividad y el empleo;</i> <i>X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y</i> <i>XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.</i>		en el formulario de AIR, el costo total derivado de la entrada en vigor del anteproyecto de Lineamientos de Planes asciende a \$1,715,519,900 pesos, cantidad que se ve superada por los beneficios económicos de la regulación, los cuales ascienden a \$1,782,733,655 pesos, resultando en un beneficio neto de \$67,213,756 pesos. Lo anterior actualiza los supuestos normativos contenidos en las fracciones I y V del artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>XII. Ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en esta Ley.</i>		
			<i>3. El anteproyecto pretende regularizar situaciones y trámites no previstos expresamente en los Lineamientos vigentes, y que en el desarrollo de las aprobaciones de los diferentes planes de exploración y extracción se fueron adecuando por la Comisión, por lo que el anteproyecto no resulta suficiente para subsanar o convalidar trámites o requisitos que en su momento no estaban previstos en los Lineamientos vigentes.</i>		De conformidad con lo estipulado en el artículo 43, fracción I, incisos a) y c) de la Ley de Hidrocarburos, le corresponde a la Comisión emitir regulación para aprobar los planes asociados a las actividades de reconocimiento y exploración superficial y exploración y extracción de hidrocarburos. Aunado a lo anterior, los trámites contenidos en el anteproyecto de Lineamientos de Planes se justifican y fundamentan en el formulario de AIR enviado por esta Comisión a la CONAMER.
			<i>4. A pesar de que se hace referencia en el anteproyecto que los lineamientos propuestos están vinculados con el resto de la regulación emitida por la Comisión, de su análisis es posible concluir que no se identifican los procedimientos administrativos que permitan una coordinación e integración de las regulaciones mencionadas, por lo que se solicita a la CNH realizar dicha identificación a efecto de otorgar la certeza jurídica necesaria a los operadores petroleros en la aplicación de la regulación emitida por esa Comisión.</i>		Las acciones regulatorias que constituyen tramites y/o acciones distintas a los trámites contenidas en el anteproyecto de Lineamientos de Planes, se justifican y fundamentan en el formulario de AIR enviado por esta Comisión a la CONAMER.
			<i>5. Se sugiere una revisión integral de la experiencia internacional en materia de planes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, fracción 1, penúltimo párrafo y 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos (LH), por lo que se considera indispensable que se sustenten las</i>		De acuerdo con el formulario del AIR enviado por esta Comisión a la CONAMER, en la pregunta 6 del referido análisis se presenta una evaluación del marco normativo de Colombia, Noruega, Reino Unido y Estados Unidos, para la aprobación de las actividades asociadas a la

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>definiciones y procedimientos propuestos en el anteproyecto comparados -a manera de Mejor Práctica Internacional-, respecto de distintos países; tales como Noruega, Canadá y Estados Unidos, al menos. (Se adjunta análisis realizado para pronta referencia) En ese sentido, se destaca la experiencia de Noruega y su esfuerzo por trabajar de forma coordinada con los operadores petroleros, para la elaboración, revisión y aprobación de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción.</i> <i>Respecto de los yacimientos no convencionales, es importante revisar la experiencia de Canadá y del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América.</i>		Exploración y de Desarrollo para la Extracción de hidrocarburos.
			<i>6. Con base en la revisión y mapeo de procesos del anteproyecto, es indispensable que la CNH realice un ejercicio de mapeo integral del anteproyecto de obligaciones y cargas regulatorias y contractuales, que inciden de manera directa en la continuidad operativa para la ejecución de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción autorizados, así como también de sus programas relacionados, buscando eliminar la mayor cantidad de duplicidades.</i> <i>Al respecto, se destaca que existen diversos requisitos, trámites y cargas administrativas que ponen en riesgo de la continuidad operativa de dichos planes y programas, para asignatarios y contratistas (por ejemplo Declaratorias de comercialidad: Programas de trabajo y su seguimiento:</i>		Las acciones regulatorias que constituyen tramites y/o acciones distintas a los trámites contenidas en el anteproyecto de Lineamientos de Planes, se justifican y fundamentan en el formulario de AIR enviado por esta Comisión a la CONAMER. Con la finalidad de promover el desarrollo eficiente del sector energético, la corresponde a la Comisión emitir la regulación para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y extracción de hidrocarburos, a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, fracción III, 31, fracción VIII; 43 fracción I, inciso c) y 44 de la Ley de Hidrocarburos.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>Indicadores de Gestión), así como el impacto de las demás regulaciones del sector (por ejemplo las emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos). Al respecto es de señalarse que el anteproyecto no se alinea con la visión de la nueva administración de aumentar la producción, por lo que se recomienda revisar el mismo en forma integral.</i>		
			<i>8. Asimismo, el anteproyecto está incorporando diversas categorías de programas asociados a los planes; sin embargo, no resulta claro el procedimiento a seguir para su modificación ni la forma en la que dichos programas se irán complementando dentro de la aprobación y modificación de los planes aprobados por la CNH.</i>		El comentario no se encuentra asociado a las preguntas que integran el formulario del AIR del anteproyecto de Lineamientos de Planes. No obstante, el comentario es atendido en el apartado correspondiente de la presente matriz de respuesta a comentarios.
			<i>9. El anteproyecto no contribuye a la claridad y transparencia en el cobro de aprovechamientos que hace esa Comisión por los servicios que presta. Ver comentario a detalle artículo 12.</i>		El comentario no se encuentra asociado a las preguntas que integran el formulario del AIR del anteproyecto de Lineamientos de Planes. No obstante, el comentario es atendido en el apartado correspondiente de la presente matriz de respuesta a comentarios.
			<i>10. Se sugiere que el anteproyecto considere las definiciones de otras regulaciones de la CNH y de otros reguladores, a efecto de otorgar certeza jurídica a los operadores petroleros en cuanto al alcance de los diversos conceptos previstos en la normatividad que se emita.</i>		El comentario no se encuentra asociado a las preguntas que integran el formulario del AIR del anteproyecto de Lineamientos de Planes. No obstante, el comentario es atendido en el apartado correspondiente de la presente matriz de respuesta a comentarios.
			<i>11. Por último, se tienen observaciones para el anexo II del anteproyecto:</i> <i>a) A lo largo del Anexo II se hace referencia a las tablas disponibles en la página www.cnh.gob.mx pero no</i>		El comentario no se encuentra asociado a las preguntas que integran el formulario del AIR del anteproyecto de Lineamientos de Planes. No obstante, el comentario es atendido en el apartado

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>se presentan en el anteproyecto para someterlo a opinión y comentarios de los operadores, por lo que para fines de certeza jurídica las tablas deben presentarse junto con el anteproyecto.</i> <i>b) Asimismo, se solicita que dicho anexo sea redactado de una manera clara con el fin de que los Operadores Petroleros presenten la información necesaria como la requiere la CNH para la elaboración del Dictamen técnico y evitar prevenciones y comentarios de faltantes de información.</i>		correspondiente de la presente matriz de respuesta a comentarios. Las tablas están disponibles en el enlace Archivo Regulación.- 20181203183945 46568 Formatos y Tablas.rar en la página de la CONAMER: http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/46568 y forman parte del expediente. La referencia a la página www.cnh.gob.mx se hace de momento de manera indicativa, pues las tablas y formatos quedarán alojadas definitivamente en la liga que al efecto se señale cuando los Lineamientos se publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
			Comentarios al análisis Costo Beneficio PEP observa lo siguiente: • El cálculo del costo de oportunidad presenta errores técnicos. • Existe una subestimación en los tiempos de realización de los trámites propuestos. • Faltan los costos referentes a los montos de los derechos o aprovechamientos, mismos que deberán ser adicionados para el cálculo del costo de cumplimiento en materia regulatoria. Si bien estos no se tendrán hasta que sean autorizados por la SHCP, con base en los actuales esa Comisión debería de hacer una identificación de los mismos y considerarlos en la identificación de costos a los cuales habría que sumarles los relativos a los tramites nuevos.		a) El cálculo de los costos por cumplir con la regulación se realizó mediante la Metodología del Costeo Estándar. En este sentido, el Modelo de Costeo Estándar refleja el promedio de la realidad. Con ello se puede evaluar el impacto promedio de las acciones regulatorias, no obstante, existirán casos en que el costo se encuentre por encima del promedio o muy por debajo, pero al menos permitirá dimensionar parte de la realidad en el entorno económico local (Implementación del Modelo de Costeo Estándar: Lecciones y Experiencias de México, COFEMER, 2012). b) La frecuencia de cumplimiento de los trámites fue evaluada de acuerdo con información estadística de la Comisión respecto de la frecuencia promedio de presentación de trámites análogos a la Comisión,

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			• El costo de oportunidad debe medirse en rangos, es decir, plazo mínimo y plazo máximo de respuesta. • Para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 78 de la LGMR es necesario que la información y cálculos correspondientes sean homogéneos, es decir, que tengan el mismo nivel de desagregación tanto la regulación vigente como la propuesta. • Es necesario que la comparación de costos de cumplimiento tenga la misma frecuencia entre un trámite vigente y el propuesto, es decir, que la comparación sea a nivel unitario, cuando sea el caso. • Los beneficios estimados por la CNH se basan en un campo poco representativo, se omite señalar la correlación entre la emisión del anteproyecto con la producción. Lo anterior, sin omitir que correlación no es causalidad. • La periodicidad establecida para el cálculo de los beneficios y los costos no es la misma. Al respecto, PEP detecta que los siguientes trámites cuya vigencia es anual y no fueron contabilizados para el periodo calculado en los beneficios: ► Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos con recuperación de costos. ► Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual,		tomado como referencia los requisitos que integran los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos vigentes. c) Los costos referentes a los montos de los derechos o aprovechamientos deberán ser previamente validados y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar que estos tengan sustento en los costos de oportunidad del uso, goce y aprovechamiento de los bienes. d) El costo de oportunidad debe constituir un número real a fin de determinar el costo asociado al cumplimiento de la regulación, lo anterior de acuerdo con la Metodología del Costeo Estándar. e) El cálculo del ahorro correspondiente a la derogación de los requisitos contenidos en los Lineamientos de Planes vigentes y el cálculo de los requisitos que integran el anteproyecto de Lineamientos de Planes, se realizaron mediante la Metodología del Costeo Estándar, toda vez que dicha metodología permite identificar actividades comunes o estándar que se deben realizar para cumplir con una obligación, que son determinados por las horas dedicadas a la actividad, permitiendo monetizar el costo por hora promedio.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			asociado a Contratos sin recuperación de costos. ► Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Asignación de Exploración. ► Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción. ► Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción. ► Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos Convencionales. ► Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos No Convencionales ► Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos Convencionales ► Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos No Convencionales ► Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos Convencionales ► Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos No Convencionales.		f) La frecuencia de cumplimiento de los trámites para el cálculo de los costos correspondiente a los Lineamientos de Planes vigentes y el cálculo de los costos del anteproyecto de Lineamientos de Planes, fueron evaluadas de acuerdo con información estadística de la Comisión respecto de la frecuencia promedio de presentación de trámites análogos a la Comisión, tomado como referencia los requisitos que integran los Lineamientos de Planes vigentes. g) Los beneficios asociados al anteproyecto de Lineamientos de Planes fueron estimados a partir de datos empíricos generados a partir de la entrega de información por parte de los Operadores Petroleros. En consecuencia, dichos datos constituyen la mejor información disponible al momento del análisis y la cual permitirá hacer una aproximación lo más precisa del beneficio esperado. h) La frecuencia de cumplimiento de los trámites para el cálculo de los costos correspondiente a los Lineamientos de Planes vigentes y el cálculo de los costos del anteproyecto de Lineamientos de Planes, fueron evaluadas de acuerdo con información estadística de la Comisión respecto de la frecuencia promedio de presentación de trámites análogos a la Comisión, tomado como referencia los requisitos que integran los Lineamientos de Planes vigentes.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH																																																									
			<table><tr><th colspan="3">Tabla 4 Plazos de resolución propuestos</th></tr><tr><th>Número</th><th>Nombre</th><th>Días Hábiles</th></tr><tr><td>1</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración</td><td>40</td></tr><tr><td>2</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción</td><td>40</td></tr><tr><td>3</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales</td><td>40</td></tr><tr><td>4</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales</td><td>40</td></tr><tr><td>5</td><td>Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración</td><td>25</td></tr><tr><td>6</td><td>Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción</td><td>25</td></tr></table> <table><tr><td>7</td><td>Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales</td><td>25</td></tr><tr><td>8</td><td>Solicitud de Modificación al Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales</td><td>40</td></tr><tr><td>9</td><td>Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos</td><td>40</td></tr><tr><td>10</td><td>Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos con recuperación de costos</td><td>10</td></tr><tr><td>11</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Contratos sin recuperación de costos</td><td>NA</td></tr><tr><td>12</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos sin recuperación de costos</td><td>NA</td></tr><tr><td>13</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Asignación de Exploración</td><td>NA</td></tr><tr><td>14</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Asignación de Exploración</td><td>NA</td></tr><tr><td>15</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción</td><td>NA</td></tr><tr><td>16</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción</td><td>NA</td></tr><tr><td>17</td><td>Solicitud de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato con recuperación de costos</td><td>10</td></tr></table>	Tabla 4 Plazos de resolución propuestos			Número	Nombre	Días Hábiles	1	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración	40	2	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	40	3	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	40	4	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	40	5	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración	25	6	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	25	7	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	25	8	Solicitud de Modificación al Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	40	9	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos	40	10	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos con recuperación de costos	10	11	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA	12	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA	13	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Asignación de Exploración	NA	14	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Asignación de Exploración	NA	15	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA	16	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA	17	Solicitud de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato con recuperación de costos	10		
Tabla 4 Plazos de resolución propuestos																																																														
Número	Nombre	Días Hábiles																																																												
1	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración	40																																																												
2	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	40																																																												
3	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	40																																																												
4	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	40																																																												
5	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración	25																																																												
6	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	25																																																												
7	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	25																																																												
8	Solicitud de Modificación al Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	40																																																												
9	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos	40																																																												
10	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos con recuperación de costos	10																																																												
11	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA																																																												
12	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA																																																												
13	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Asignación de Exploración	NA																																																												
14	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Asignación de Exploración	NA																																																												
15	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA																																																												
16	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA																																																												
17	Solicitud de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato con recuperación de costos	10																																																												

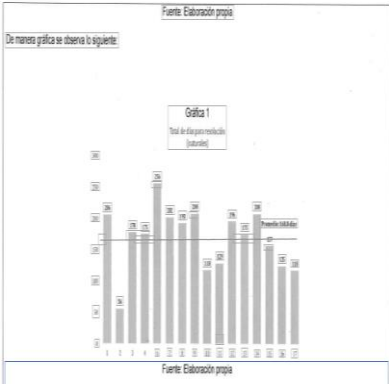
Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH																																																			
			<table><tr><td>18</td><td>Aviso de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato sin recuperación de costos</td><td>NA</td></tr><tr><td>19</td><td>Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos: Yacimientos Convencionales</td><td>NA</td></tr><tr><td>20</td><td>Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales: Yacimientos No Convencionales</td><td>NA</td></tr><tr><td>21</td><td>Notificación de Descubrimiento: Yacimientos Convencionales</td><td>14</td></tr><tr><td>22</td><td>Notificación de Descubrimiento: Yacimientos No Convencionales</td><td>14</td></tr><tr><td>23</td><td>Solicitud de aprobación del Programa de Evaluación</td><td>42</td></tr><tr><td>24</td><td>Solicitud de probación del Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos</td><td>42</td></tr><tr><td>25</td><td>Solicitud de modificación del Programa de Evaluación</td><td>42</td></tr><tr><td>26</td><td>Solicitud de prórroga para presentar el Programa de Evaluación</td><td>10</td></tr><tr><td>27</td><td>Solicitud de aprobación del Programa Piloto</td><td>42</td></tr><tr><td>28</td><td>Solicitud de modificación del Programa Piloto</td><td>25</td></tr><tr><td>29</td><td>Solicitud de prórroga para presentar el Programa Piloto</td><td>7</td></tr><tr><td>30</td><td>Aprobación del Informe de Evaluación: Programa de Evaluación</td><td>21</td></tr><tr><td>31</td><td>Aprobación del Informe de Evaluación: Programa Piloto</td><td>28</td></tr><tr><td>32</td><td>Declaración de Descubrimiento Comercial: Yacimientos Convencionales</td><td>NA</td></tr><tr><td>33</td><td>Declaración de Descubrimiento Comercial: Yacimientos No Convencionales</td><td>NA</td></tr><tr><td>34</td><td>Aviso de Incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Yacimientos Convencionales</td><td>14</td></tr></table>	18	Aviso de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato sin recuperación de costos	NA	19	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos: Yacimientos Convencionales	NA	20	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales: Yacimientos No Convencionales	NA	21	Notificación de Descubrimiento: Yacimientos Convencionales	14	22	Notificación de Descubrimiento: Yacimientos No Convencionales	14	23	Solicitud de aprobación del Programa de Evaluación	42	24	Solicitud de probación del Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos	42	25	Solicitud de modificación del Programa de Evaluación	42	26	Solicitud de prórroga para presentar el Programa de Evaluación	10	27	Solicitud de aprobación del Programa Piloto	42	28	Solicitud de modificación del Programa Piloto	25	29	Solicitud de prórroga para presentar el Programa Piloto	7	30	Aprobación del Informe de Evaluación: Programa de Evaluación	21	31	Aprobación del Informe de Evaluación: Programa Piloto	28	32	Declaración de Descubrimiento Comercial: Yacimientos Convencionales	NA	33	Declaración de Descubrimiento Comercial: Yacimientos No Convencionales	NA	34	Aviso de Incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Yacimientos Convencionales	14		
18	Aviso de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato sin recuperación de costos	NA																																																						
19	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos: Yacimientos Convencionales	NA																																																						
20	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales: Yacimientos No Convencionales	NA																																																						
21	Notificación de Descubrimiento: Yacimientos Convencionales	14																																																						
22	Notificación de Descubrimiento: Yacimientos No Convencionales	14																																																						
23	Solicitud de aprobación del Programa de Evaluación	42																																																						
24	Solicitud de probación del Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos	42																																																						
25	Solicitud de modificación del Programa de Evaluación	42																																																						
26	Solicitud de prórroga para presentar el Programa de Evaluación	10																																																						
27	Solicitud de aprobación del Programa Piloto	42																																																						
28	Solicitud de modificación del Programa Piloto	25																																																						
29	Solicitud de prórroga para presentar el Programa Piloto	7																																																						
30	Aprobación del Informe de Evaluación: Programa de Evaluación	21																																																						
31	Aprobación del Informe de Evaluación: Programa Piloto	28																																																						
32	Declaración de Descubrimiento Comercial: Yacimientos Convencionales	NA																																																						
33	Declaración de Descubrimiento Comercial: Yacimientos No Convencionales	NA																																																						
34	Aviso de Incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Yacimientos Convencionales	14																																																						

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH																																										
			<table><tr><td>35</td><td>Aviso de Incremento en el Programa de Inversiones: Yacimientos No Convencionales</td><td>14</td></tr><tr><td>36</td><td>Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos Convencionales</td><td>21</td></tr><tr><td>37</td><td>Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos No Convencionales</td><td>21</td></tr><tr><td>38</td><td>Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos Convencionales</td><td>21</td></tr><tr><td>39</td><td>Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos No Convencionales</td><td>21</td></tr><tr><td>40</td><td>Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos Convencionales</td><td>21</td></tr><tr><td>41</td><td>Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos No Convencionales</td><td>21</td></tr><tr><td>42</td><td>Reporte Seguimiento: Asignaciones de Exploraciones</td><td>NA</td></tr><tr><td>43</td><td>Reporte Seguimiento: Contratos</td><td>NA</td></tr><tr><td>44</td><td>Reporte de Seguimiento: Contratos (formato SPS)</td><td>NA</td></tr><tr><td>45</td><td>Reporte de Seguimiento: Contratos (formato SPS)</td><td>NA</td></tr><tr><td>46</td><td>Aviso Producción Temprana</td><td>NA</td></tr><tr><td>47</td><td>Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Programa de Evaluación</td><td>NA</td></tr><tr><td>48</td><td>Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Prueba Piloto</td><td>NA</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia con datos de la CNH	35	Aviso de Incremento en el Programa de Inversiones: Yacimientos No Convencionales	14	36	Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos Convencionales	21	37	Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos No Convencionales	21	38	Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos Convencionales	21	39	Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos No Convencionales	21	40	Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos Convencionales	21	41	Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos No Convencionales	21	42	Reporte Seguimiento: Asignaciones de Exploraciones	NA	43	Reporte Seguimiento: Contratos	NA	44	Reporte de Seguimiento: Contratos (formato SPS)	NA	45	Reporte de Seguimiento: Contratos (formato SPS)	NA	46	Aviso Producción Temprana	NA	47	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Programa de Evaluación	NA	48	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Prueba Piloto	NA		
35	Aviso de Incremento en el Programa de Inversiones: Yacimientos No Convencionales	14																																													
36	Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos Convencionales	21																																													
37	Aprobación del Programa de Transición: Migración Yacimientos No Convencionales	21																																													
38	Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos Convencionales	21																																													
39	Aprobación del Programa de Transición: Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos No Convencionales	21																																													
40	Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos Convencionales	21																																													
41	Aprobación del Programa de Transición: Producción Temprana Yacimientos No Convencionales	21																																													
42	Reporte Seguimiento: Asignaciones de Exploraciones	NA																																													
43	Reporte Seguimiento: Contratos	NA																																													
44	Reporte de Seguimiento: Contratos (formato SPS)	NA																																													
45	Reporte de Seguimiento: Contratos (formato SPS)	NA																																													
46	Aviso Producción Temprana	NA																																													
47	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Programa de Evaluación	NA																																													
48	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones: Prueba Piloto	NA																																													
			El archivo correspondiente a la Metodología de Cálculo Costo presenta diversas omisiones que derivan en una subestimación representativa en términos económicos de los costos. Se destaca que los censos económicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestra datos monetarios en términos de millones de pesos, y a pesos corrientes. Aunado a lo anterior, es importante señalar que la metodología a seguir para calcular la carga regulatoria en la que incurren los agentes económicos es la que rige el Modelo de Costeo Estándar (MCE), el cual es aplicado dentro de los países pertenecientes a la Organización		a) El cálculo de los costos por cumplir con la regulación se realizó mediante la Metodología del Costeo Estándar. En este sentido, el Modelo de Costeo Estándar refleja el promedio de la realidad. Con ello se puede evaluar el impacto promedio de las acciones regulatorias, no obstante, existirán casos en que el costo se encuentre por encima del promedio o muy por debajo, pero al menos permitirá dimensionar parte de la realidad en el entorno económico local.																																										

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Es importante señalar que el MCE identifica y mide la carga administrativa de la regulación que se genera, es decir, únicamente mide los costos de las actividades que se tienen que realizar para dar cumplimiento a la regulación emitida. Adicionalmente, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) contempla para el cálculo de la regulación a cumplir la variable denominada costo de oportunidad. Así pues, se puede establecer que los dos grandes pilares del MCE son: Figura 1 <pre>graph TD; A((Costos de cumplimiento)) -- "+" --> B((Carga Administrativa)); B -- "+" --> C((Costo de Oportunidad)); A -- "+" --> D((Costo Total de la Regulación)); B -- "+" --> D; C -- "+" --> D;</pre> Elaboración propia con información de CONAMER		
			Costo de Oportunidad. Se observa que la CNH para la elaboración del cálculo correspondiente al pilar del costo de oportunidad del MCE utilizó la información correspondiente a los censos del año 2014.		a) La información estadística que se utilizó en la cuantificación del costo de oportunidad se obtuvo del Censo Económico 2014, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2014, cuyo nivel de desagregación permitió obtener

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH																												
			<table><tr><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="2">Dato Censos Económicos 2014 (millones de pesos)</th><th colspan="2">Dato CNH</th><th rowspan="2">Transformación PEP</th></tr><tr><th></th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><td>Formación Bruta de Capital¹</td><td>\$174,484,545</td><td></td><td>\$174,484,545,000</td><td></td><td>\$174,484,545,000</td></tr><tr><td>Costos^{2,3}</td><td>\$140,420,044</td><td></td><td>\$140,420,044</td><td></td><td>\$140,420,044,000</td></tr><tr><td>Salario Socio</td><td colspan="2">Los censos no proporcionan dicha variable</td><td>\$1,841</td><td></td><td>Cálculo realizado por PEP</td></tr></table> Elaboración propia con datos del INEGI y la CNH Así pues, siguiendo la metodología para estimar el costo de oportunidad, se debe utilizar la fórmula: $CO = \frac{((K_t + C_t + W) \cdot r)^T}{M} \cdot P_t$ Dónde: ¹ K_t Formación bruta de capital del sub sector económico ² C_t Costos fijos del subsector económico ³ W Ingreso promedio de los socios ⁴ r Tasa diaria de rendimiento anualizado de los CETES a 28 días M Unidades económicas por sub sector económico T Plazo de respuesta del trámite Bajo este tenor, se puede observar que para el cálculo del costo de oportunidad la CNH realizó de forma incorrecta la transformación de millones de pesos a pesos el dato correspondiente a costos fijos del subsector, así como también omitió describir y justificar el cálculo correspondiente al ingreso promedio de los socios. Por consiguiente, es necesario que dicha Comisión corrija dichas omisiones, y que realice el cálculo correcto para la variable "ingreso promedio" la cual la CNH fijó en \$1,841 pesos anuales. Ello, resulta aberrante ya que implicaría que el ingreso promedio del subsector es de poco más de \$5 pesos diarios, es decir, ni siquiera el monto de un salario mínimo o de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). En este sentido, se requiere que esa Comisión calcule la variable en comento tomando los ingresos reportados por los Censos Económicos 2014 y obtener el	Concepto	Dato Censos Económicos 2014 (millones de pesos)		Dato CNH		Transformación PEP					Formación Bruta de Capital ¹	\$174,484,545		\$174,484,545,000		\$174,484,545,000	Costos ^{2,3}	\$140,420,044		\$140,420,044		\$140,420,044,000	Salario Socio	Los censos no proporcionan dicha variable		\$1,841		Cálculo realizado por PEP		las variables que integran la formula del costo de oportunidad, constituyendo el último censo económico publicado por el INEGI. b) El costo de oportunidad debe constituir un número real a fin de determinar el costo asociado al cumplimiento de la regulación, lo anterior de acuerdo con la Metodología del Costeo Estándar.
Concepto	Dato Censos Económicos 2014 (millones de pesos)		Dato CNH		Transformación PEP																												
Formación Bruta de Capital ¹	\$174,484,545		\$174,484,545,000		\$174,484,545,000																												
Costos ^{2,3}	\$140,420,044		\$140,420,044		\$140,420,044,000																												
Salario Socio	Los censos no proporcionan dicha variable		\$1,841		Cálculo realizado por PEP																												

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH																																																																																					
			promedio, ya sea por trabajador o por unidad económica, y lo aplique a la fórmula. Aunado a lo anterior, es necesario que el costo de oportunidad sea calculado mediante un rango mínimo y uno máximo, ya que la CNH únicamente consideró el número de días señalados dentro del plazo de resolución, omitiendo calcular el correspondiente cuando existan los plazos de prevención y de respuesta.																																																																																							
			Por lo expresado con anterioridad, se indica que de los planes aprobados durante el periodo 2017-2018, el proceso de aprobación se realizó en plazos mayores a los indicados a los de resolución: se indicados a los de resolución: Tabla 2 <table><tr><th>Plan</th><th>Prevención</th><th>Declaratoria de suficiencia</th><th>Resolución</th><th>Total de días para resolución (naturales)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>11</td><td>1</td><td>206</td></tr><tr><td>2</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>66</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>11</td><td>1</td><td>178</td></tr><tr><td>4</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>175</td></tr><tr><td>6</td><td>1</td><td>11</td><td>1</td><td>256</td></tr><tr><td>7</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>202</td></tr><tr><td>8</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>193</td></tr><tr><td>9</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>208</td></tr><tr><td>10</td><td>1</td><td>11</td><td>1</td><td>118</td></tr><tr><td>11</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>129</td></tr><tr><td>12</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>196</td></tr><tr><td>13</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>175</td></tr><tr><td>14</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>208</td></tr><tr><td>15</td><td>11</td><td>1</td><td>1</td><td>157</td></tr><tr><td>16</td><td>1</td><td>11</td><td>1</td><td>125</td></tr><tr><td>17</td><td>1</td><td>11</td><td>1</td><td>118</td></tr></table> Página 10 de 86	Plan	Prevención	Declaratoria de suficiencia	Resolución	Total de días para resolución (naturales)	1	1	11	1	206	2	11	11	1	66	3	1	11	1	178	4	11	11	1	175	6	1	11	1	256	7	11	11	1	202	8	11	11	1	193	9	11	11	1	208	10	1	11	1	118	11	11	11	1	129	12	11	11	1	196	13	11	11	1	175	14	11	11	1	208	15	11	1	1	157	16	1	11	1	125	17	1	11	1	118		La frecuencia de cumplimiento de los trámites para el cálculo de los costos correspondiente a los Lineamientos de Planes vigentes y el cálculo de los costos del anteproyecto de Lineamientos de Planes, fueron evaluadas de acuerdo con información estadística de la Comisión respecto de la frecuencia promedio de presentación de trámites análogos a la Comisión, tomado como referencia los requisitos que integran los Lineamientos de Planes vigentes.
Plan	Prevención	Declaratoria de suficiencia	Resolución	Total de días para resolución (naturales)																																																																																						
1	1	11	1	206																																																																																						
2	11	11	1	66																																																																																						
3	1	11	1	178																																																																																						
4	11	11	1	175																																																																																						
6	1	11	1	256																																																																																						
7	11	11	1	202																																																																																						
8	11	11	1	193																																																																																						
9	11	11	1	208																																																																																						
10	1	11	1	118																																																																																						
11	11	11	1	129																																																																																						
12	11	11	1	196																																																																																						
13	11	11	1	175																																																																																						
14	11	11	1	208																																																																																						
15	11	1	1	157																																																																																						
16	1	11	1	125																																																																																						
17	1	11	1	118																																																																																						

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					
			Carga administrativa. Respecto al concepto de "carga administrativa", se observa una subestimación del tiempo para la realización de las actividades que derivan en el cálculo de la carga administrativa. Ello, en virtud de que el plazo de resolución por parte de la CNH dista mucho del tiempo de realización por parte de los agentes económicos regulados para cumplir con cada uno de los trámites del anteproyecto en comento:		a) El cálculo de los costos por cumplir con la regulación se realizó mediante la Metodología del Costeo Estándar. En este sentido, el Modelo de Costeo Estándar refleja el promedio de la realidad. Con ello se puede evaluar el impacto promedio de las acciones regulatorias, no obstante, existirán casos en que el costo se encuentre por encima del promedio o muy por debajo, pero al menos permitirá dimensionar parte de la realidad en el entorno económico local (Implementación del Modelo de Costeo Estándar: Lecciones y Experiencias de México, COFEMER, 2012). b) La frecuencia de cumplimiento de los trámites para el cálculo de los costos correspondiente a los Lineamientos de Planes vigentes y para el cálculo de los costos del anteproyecto de Lineamientos de Planes, fueron evaluadas de acuerdo con información estadística de la Comisión respecto de la frecuencia promedio de presentación de trámites análogos a la Comisión,

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH																																																																																																																																																										
			<table><thead><tr><th>#</th><th>Nombre</th><th>Ciudad Habilitada</th><th>Ciudad Naturales</th><th>Horas laborales</th><th>Tiempo de realización (horas)</th><th>Relación Tiempo de Resolución/ Tiempo de Realización</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración</td><td>59</td><td>85</td><td>472</td><td>102</td><td>4.83</td></tr><tr><td>2</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción</td><td>59</td><td>85</td><td>472</td><td>81</td><td>5.83</td></tr><tr><td>3</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales</td><td>59</td><td>85</td><td>472</td><td>114</td><td>4.14</td></tr><tr><td>4</td><td>Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales</td><td>59</td><td>85</td><td>472</td><td>81</td><td>5.83</td></tr><tr><td>5</td><td>Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración</td><td>35</td><td>30</td><td>280</td><td>17</td><td>16.47</td></tr><tr><td>6</td><td>Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción</td><td>35</td><td>30</td><td>280</td><td>17</td><td>16.47</td></tr><tr><td>7</td><td>Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales</td><td>35</td><td>30</td><td>280</td><td>17</td><td>16.47</td></tr><tr><td>8</td><td>Solicitud de Modificación al Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales</td><td>59</td><td>85</td><td>472</td><td>17</td><td>27.76</td></tr><tr><td>9</td><td>Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos</td><td>59</td><td>85</td><td>472</td><td>2</td><td>236.00</td></tr><tr><td>10</td><td>Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos con recuperación de costos</td><td>14</td><td>20</td><td>112</td><td>2</td><td>56.00</td></tr></tbody></table> <table><tbody><tr><td>11</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Contratos sin recuperación de costos</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>2</td><td>NA</td></tr><tr><td>12</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos sin recuperación de costos</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>2</td><td>NA</td></tr><tr><td>13</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Asignación de Exploración</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>2</td><td>NA</td></tr><tr><td>14</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Asignación de Exploración</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>2</td><td>NA</td></tr><tr><td>15</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>2</td><td>NA</td></tr><tr><td>16</td><td>Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>2</td><td>NA</td></tr><tr><td>17</td><td>Solicitud de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato con recuperación de costos</td><td>15</td><td>21</td><td>150</td><td>17</td><td>7.06</td></tr><tr><td>18</td><td>Aviso de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato sin recuperación de costos</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>7</td><td>NA</td></tr><tr><td>19</td><td>Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos: Yacimientos Convencionales</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>6.5</td><td>NA</td></tr><tr><td>20</td><td>Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>6.5</td><td>NA</td></tr><tr><td>21</td><td>Notificación de Descubrimiento: Yacimientos Convencionales</td><td>20</td><td>28</td><td>180</td><td>37.5</td><td>4.27</td></tr></tbody></table>	#	Nombre	Ciudad Habilitada	Ciudad Naturales	Horas laborales	Tiempo de realización (horas)	Relación Tiempo de Resolución/ Tiempo de Realización	1	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración	59	85	472	102	4.83	2	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	59	85	472	81	5.83	3	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	59	85	472	114	4.14	4	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	59	85	472	81	5.83	5	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración	35	30	280	17	16.47	6	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	35	30	280	17	16.47	7	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	35	30	280	17	16.47	8	Solicitud de Modificación al Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	59	85	472	17	27.76	9	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos	59	85	472	2	236.00	10	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos con recuperación de costos	14	20	112	2	56.00	11	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA	NA	NA	2	NA	12	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA	NA	NA	2	NA	13	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Asignación de Exploración	NA	NA	NA	2	NA	14	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Asignación de Exploración	NA	NA	NA	2	NA	15	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA	NA	NA	2	NA	16	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA	NA	NA	2	NA	17	Solicitud de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato con recuperación de costos	15	21	150	17	7.06	18	Aviso de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato sin recuperación de costos	NA	NA	NA	7	NA	19	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos: Yacimientos Convencionales	NA	NA	NA	6.5	NA	20	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales	NA	NA	NA	6.5	NA	21	Notificación de Descubrimiento: Yacimientos Convencionales	20	28	180	37.5	4.27		tomado como referencia los requisitos que integran los Lineamientos de Planes vigentes.
#	Nombre	Ciudad Habilitada	Ciudad Naturales	Horas laborales	Tiempo de realización (horas)	Relación Tiempo de Resolución/ Tiempo de Realización																																																																																																																																																									
1	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración	59	85	472	102	4.83																																																																																																																																																									
2	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	59	85	472	81	5.83																																																																																																																																																									
3	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	59	85	472	114	4.14																																																																																																																																																									
4	Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	59	85	472	81	5.83																																																																																																																																																									
5	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración	35	30	280	17	16.47																																																																																																																																																									
6	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción	35	30	280	17	16.47																																																																																																																																																									
7	Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	35	30	280	17	16.47																																																																																																																																																									
8	Solicitud de Modificación al Plan: Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales	59	85	472	17	27.76																																																																																																																																																									
9	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos	59	85	472	2	236.00																																																																																																																																																									
10	Solicitud de Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos con recuperación de costos	14	20	112	2	56.00																																																																																																																																																									
11	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA	NA	NA	2	NA																																																																																																																																																									
12	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Contratos sin recuperación de costos	NA	NA	NA	2	NA																																																																																																																																																									
13	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Asignación de Exploración	NA	NA	NA	2	NA																																																																																																																																																									
14	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto anual, asociado a Asignación de Exploración	NA	NA	NA	2	NA																																																																																																																																																									
15	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA	NA	NA	2	NA																																																																																																																																																									
16	Entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto: Segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, asociado a Asignación de Extracción	NA	NA	NA	2	NA																																																																																																																																																									
17	Solicitud de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato con recuperación de costos	15	21	150	17	7.06																																																																																																																																																									
18	Aviso de Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto: Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a un Contrato sin recuperación de costos	NA	NA	NA	7	NA																																																																																																																																																									
19	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos: Yacimientos Convencionales	NA	NA	NA	6.5	NA																																																																																																																																																									
20	Entrega del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales	NA	NA	NA	6.5	NA																																																																																																																																																									
21	Notificación de Descubrimiento: Yacimientos Convencionales	20	28	180	37.5	4.27																																																																																																																																																									

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH																																																																																																																																																																																													
			<table><tr><td>22</td><td>Notificación de Descubrimiento Yacimientos No Comerciales</td><td>20</td><td>28</td><td>160</td><td>38</td><td>4.21</td></tr><tr><td>23</td><td>Solicitud de aprobación del Programa de Evaluación</td><td>60</td><td>66</td><td>480</td><td>58.5</td><td>8.07</td></tr><tr><td>24</td><td>Solicitud de probación del Programa de Evaluación para actividades de reevaluación de Campos previamente descubiertos</td><td>60</td><td>66</td><td>480</td><td>58.5</td><td>8.07</td></tr><tr><td>25</td><td>Solicitud de modificación del Programa de Evaluación</td><td>60</td><td>66</td><td>480</td><td>17</td><td>28.24</td></tr><tr><td>26</td><td>Solicitud de prórroga para presentar el Programa de Evaluación</td><td>15</td><td>21</td><td>120</td><td>7</td><td>17.14</td></tr><tr><td>27</td><td>Solicitud de aprobación del Programa Piloto</td><td>60</td><td>66</td><td>480</td><td>58.5</td><td>8.07</td></tr><tr><td>28</td><td>Solicitud de modificación del Programa Piloto</td><td>35</td><td>50</td><td>280</td><td>17</td><td>16.47</td></tr><tr><td>29</td><td>Solicitud de prórroga para presentar el Programa Piloto</td><td>10</td><td>14</td><td>80</td><td>7</td><td>11.43</td></tr><tr><td>30</td><td>Aprobación del Informe de Evaluación Programa de Evaluación</td><td>30</td><td>43</td><td>240</td><td>13.5</td><td>17.76</td></tr><tr><td>31</td><td>Aprobación del Informe de Evaluación Programa Piloto</td><td>40</td><td>43</td><td>320</td><td>23</td><td>13.91</td></tr><tr><td>32</td><td>Declaración de Descubrimiento Comercial Yacimientos Comerciales</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>15.5</td><td>NA</td></tr><tr><td>33</td><td>Declaración de Descubrimiento Comercial Yacimientos No Comerciales</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>15.5</td><td>NA</td></tr><tr><td>34</td><td>Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Yacimientos Comerciales</td><td>20</td><td>28</td><td>160</td><td>7</td><td>22.86</td></tr><tr><td>35</td><td>Aviso de incremento en el Programa de Inversiones Yacimientos No Comerciales</td><td>20</td><td>28</td><td>160</td><td>7</td><td>22.86</td></tr><tr><td>36</td><td>Aprobación del Programa de Transición Migración Yacimientos Comerciales</td><td>30</td><td>43</td><td>240</td><td>61</td><td>3.93</td></tr><tr><td>37</td><td>Aprobación del Programa de Transición Migración Yacimientos No Comerciales</td><td>30</td><td>43</td><td>240</td><td>61</td><td>3.93</td></tr></table> <table><tr><td>38</td><td>Aprobación del Programa de Transición Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos Comerciales</td><td>30</td><td>43</td><td>240</td><td>61</td><td>3.93</td></tr><tr><td>39</td><td>Aprobación del Programa de Transición Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos No Comerciales</td><td>30</td><td>43</td><td>240</td><td>61</td><td>3.93</td></tr><tr><td>40</td><td>Aprobación del Programa de Transición Producción Temprana Yacimientos Comerciales</td><td>30</td><td>43</td><td>240</td><td>61</td><td>3.93</td></tr><tr><td>41</td><td>Aprobación del Programa de Transición Producción Temprana Yacimientos No Comerciales</td><td>30</td><td>43</td><td>240</td><td>61</td><td>3.93</td></tr><tr><td>42</td><td>Reporte Seguimiento Asignaciones de Exploraciones</td><td>NA</td><td>NA</td><td>0</td><td>21</td><td>NA</td></tr><tr><td>43</td><td>Reporte Seguimiento Contratos</td><td>NA</td><td>NA</td><td>0</td><td>9</td><td>NA</td></tr><tr><td>44</td><td>Reporte de Seguimiento Contratos (formato SPS)</td><td>NA</td><td>NA</td><td>0</td><td>5</td><td>NA</td></tr><tr><td>45</td><td>Reporte de Seguimiento Contratos (formato SPS)</td><td>NA</td><td>NA</td><td>0</td><td>21</td><td>NA</td></tr><tr><td>46</td><td>Aviso Producción Temprana</td><td>NA</td><td>NA</td><td>0</td><td>7</td><td>NA</td></tr><tr><td>47</td><td>Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Programa de Evaluación</td><td>NA</td><td>NA</td><td>0</td><td>7</td><td>NA</td></tr><tr><td>48</td><td>Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Pruebas Piloto</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>7</td><td>NA</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia con información de la CNH Así pues, por ejemplo, para la Solicitud de Aprobación del Plan: Plan de Exploración (trámite	22	Notificación de Descubrimiento Yacimientos No Comerciales	20	28	160	38	4.21	23	Solicitud de aprobación del Programa de Evaluación	60	66	480	58.5	8.07	24	Solicitud de probación del Programa de Evaluación para actividades de reevaluación de Campos previamente descubiertos	60	66	480	58.5	8.07	25	Solicitud de modificación del Programa de Evaluación	60	66	480	17	28.24	26	Solicitud de prórroga para presentar el Programa de Evaluación	15	21	120	7	17.14	27	Solicitud de aprobación del Programa Piloto	60	66	480	58.5	8.07	28	Solicitud de modificación del Programa Piloto	35	50	280	17	16.47	29	Solicitud de prórroga para presentar el Programa Piloto	10	14	80	7	11.43	30	Aprobación del Informe de Evaluación Programa de Evaluación	30	43	240	13.5	17.76	31	Aprobación del Informe de Evaluación Programa Piloto	40	43	320	23	13.91	32	Declaración de Descubrimiento Comercial Yacimientos Comerciales	NA	NA	NA	15.5	NA	33	Declaración de Descubrimiento Comercial Yacimientos No Comerciales	NA	NA	NA	15.5	NA	34	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Yacimientos Comerciales	20	28	160	7	22.86	35	Aviso de incremento en el Programa de Inversiones Yacimientos No Comerciales	20	28	160	7	22.86	36	Aprobación del Programa de Transición Migración Yacimientos Comerciales	30	43	240	61	3.93	37	Aprobación del Programa de Transición Migración Yacimientos No Comerciales	30	43	240	61	3.93	38	Aprobación del Programa de Transición Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos Comerciales	30	43	240	61	3.93	39	Aprobación del Programa de Transición Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos No Comerciales	30	43	240	61	3.93	40	Aprobación del Programa de Transición Producción Temprana Yacimientos Comerciales	30	43	240	61	3.93	41	Aprobación del Programa de Transición Producción Temprana Yacimientos No Comerciales	30	43	240	61	3.93	42	Reporte Seguimiento Asignaciones de Exploraciones	NA	NA	0	21	NA	43	Reporte Seguimiento Contratos	NA	NA	0	9	NA	44	Reporte de Seguimiento Contratos (formato SPS)	NA	NA	0	5	NA	45	Reporte de Seguimiento Contratos (formato SPS)	NA	NA	0	21	NA	46	Aviso Producción Temprana	NA	NA	0	7	NA	47	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Programa de Evaluación	NA	NA	0	7	NA	48	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Pruebas Piloto	NA	NA	NA	7	NA		
22	Notificación de Descubrimiento Yacimientos No Comerciales	20	28	160	38	4.21																																																																																																																																																																																												
23	Solicitud de aprobación del Programa de Evaluación	60	66	480	58.5	8.07																																																																																																																																																																																												
24	Solicitud de probación del Programa de Evaluación para actividades de reevaluación de Campos previamente descubiertos	60	66	480	58.5	8.07																																																																																																																																																																																												
25	Solicitud de modificación del Programa de Evaluación	60	66	480	17	28.24																																																																																																																																																																																												
26	Solicitud de prórroga para presentar el Programa de Evaluación	15	21	120	7	17.14																																																																																																																																																																																												
27	Solicitud de aprobación del Programa Piloto	60	66	480	58.5	8.07																																																																																																																																																																																												
28	Solicitud de modificación del Programa Piloto	35	50	280	17	16.47																																																																																																																																																																																												
29	Solicitud de prórroga para presentar el Programa Piloto	10	14	80	7	11.43																																																																																																																																																																																												
30	Aprobación del Informe de Evaluación Programa de Evaluación	30	43	240	13.5	17.76																																																																																																																																																																																												
31	Aprobación del Informe de Evaluación Programa Piloto	40	43	320	23	13.91																																																																																																																																																																																												
32	Declaración de Descubrimiento Comercial Yacimientos Comerciales	NA	NA	NA	15.5	NA																																																																																																																																																																																												
33	Declaración de Descubrimiento Comercial Yacimientos No Comerciales	NA	NA	NA	15.5	NA																																																																																																																																																																																												
34	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Yacimientos Comerciales	20	28	160	7	22.86																																																																																																																																																																																												
35	Aviso de incremento en el Programa de Inversiones Yacimientos No Comerciales	20	28	160	7	22.86																																																																																																																																																																																												
36	Aprobación del Programa de Transición Migración Yacimientos Comerciales	30	43	240	61	3.93																																																																																																																																																																																												
37	Aprobación del Programa de Transición Migración Yacimientos No Comerciales	30	43	240	61	3.93																																																																																																																																																																																												
38	Aprobación del Programa de Transición Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos Comerciales	30	43	240	61	3.93																																																																																																																																																																																												
39	Aprobación del Programa de Transición Áreas a resguardo del Estado en Producción de Yacimientos No Comerciales	30	43	240	61	3.93																																																																																																																																																																																												
40	Aprobación del Programa de Transición Producción Temprana Yacimientos Comerciales	30	43	240	61	3.93																																																																																																																																																																																												
41	Aprobación del Programa de Transición Producción Temprana Yacimientos No Comerciales	30	43	240	61	3.93																																																																																																																																																																																												
42	Reporte Seguimiento Asignaciones de Exploraciones	NA	NA	0	21	NA																																																																																																																																																																																												
43	Reporte Seguimiento Contratos	NA	NA	0	9	NA																																																																																																																																																																																												
44	Reporte de Seguimiento Contratos (formato SPS)	NA	NA	0	5	NA																																																																																																																																																																																												
45	Reporte de Seguimiento Contratos (formato SPS)	NA	NA	0	21	NA																																																																																																																																																																																												
46	Aviso Producción Temprana	NA	NA	0	7	NA																																																																																																																																																																																												
47	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Programa de Evaluación	NA	NA	0	7	NA																																																																																																																																																																																												
48	Aviso de incremento o decremento en el Programa de Inversiones Pruebas Piloto	NA	NA	NA	7	NA																																																																																																																																																																																												

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			número 1 en la tabla) dicha Comisión indica que únicamente se requieren 102 horas laborales para su realización, mientras que a dicha Comisión le toma 85 días naturales (aproximadamente 59 días hábiles) para su resolución, es decir, 472 horas laborales, dando como resultado una relación tiempo de resolución / tiempo de realización de 4.63. Caso similar se observa con el trámite Solicitud de Modificación del Plan: Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales (número 7 en la tabla), donde la CNH señala que el cumplimiento le toma únicamente 17 horas al agente económico, pero a ésta le toma aproximadamente 24 días hábiles, es decir, 192 horas para resolver, derivando en una relación de 11.29 entre el tiempo de resolución/ tiempo de realización. Lo anterior, sin considerar las horas laborales de los plazos de prevención, lo cual haría que la relación fuera aún mayor.		
			Costo total de la regulación. Se observa que los datos referentes a la carga administrativa están expresados a pesos de 2017, mientras que los datos para calcular el costo de oportunidad están en precios corrientes de 2014. Por lo que, para poder sumar dichos conceptos éstos deben estar en la misma base monetaria, es decir, a precios constantes de 2017, de lo contrario dicho cálculo es incorrecto.		La información estadística que se utilizó en la cuantificación del costo de oportunidad se obtuvo del Censo Económico 2014, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2014, cuyo nivel de desagregación permitió obtener las variables que integran la formula del costo de oportunidad, constituyendo el último censo económico publicado por el INEGI.
			De los Beneficios. Los beneficios calculados por la CNH se basan en un incremento y/o mejora en la		Los beneficios asociados al anteproyecto de Lineamientos de Planes fueron estimados a partir de

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			producción de petróleo. Para ello, la CNH pone como ejemplo el campo Tsimin, donde indica que ha tenido decrementos en la producción, pero que con los lineamientos propuestos tendría una mejora en producción del rango del 14.6% a tasa anual. Al respecto, es importante señalar que una tasa de crecimiento sostenida a lo largo de un periodo importante es poco probable, lo que conllevaría que los beneficios esperados estén sobrestimados. Adicionalmente, para los cálculos de los beneficios contemplan un tipo de cambio fijo a 20.39 pesos por dólar, así como un precio del barril a 60.64 dólares. Ambas variables las fija el mercado, por lo que hacer una proyección financiera dejando a éstas de forma fija resulta en un error técnico, derivando en una sobrestimación de los beneficios. Así pues, la CNH no expone cómo con el anteproyecto en comento la actividad petrolera en el día a día tendrá mejoras significativas en la producción. Asimismo, no se considera pertinente extrapolar un campo tan poco representativo (23 mil barriles a diarios) a todo el espectro de la industria petrolera.		datos empíricos generados a partir de la entrega de información por parte de los Operadores Petroleros. En consecuencia, dichos datos constituyen la mejor información disponible al momento del análisis y la cual permitirá hacer una aproximación lo más precisa del beneficio esperado. La construcción e implementación de la metodología de cuantificación del costo–beneficio toma como variables base los elementos endógenos que están en control de la Comisión y/o de los Operadores Petroleros, toda vez que se puede controlar su comportamiento. Aunado a lo anterior, para generar una misma base de comparación entre las diferentes variables que integran el análisis, es necesario utilizar variables exógenas, esto con el objetivo de monetizar los resultados obtenidos. En este sentido, las variables utilizadas en el análisis costo–beneficio permiten hacer una simplificación de la realidad observada, a fin de que los resultados obtenidos sean consistentes con el resto de la población que integra el sistema.
			Del cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria. Se observa que dicha Comisión contempla que, con la derogación de la regulación vigente y la aplicación del anteproyecto en comento, se obtendrá un diferencial positivo por la cantidad de 616.6 millones de pesos.		En el Análisis de Impacto Regulatorio se analizó sistemáticamente los impactos potenciales del anteproyecto de Lineamientos de Planes a fin de garantizar que los costos de cumplimiento del anteproyecto de Planes fueran menores a los costos de cumplimientos de los Lineamientos de Planes vigentes. En este sentido, el costo de los

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			No obstante, es importante señalar que en el análisis de la regulación vigente respecto de la que se propone dista mucho de ser comparable. En primer lugar, debido a que el análisis de la primera contiene un nivel de desagregación y estimación de tiempos de realización importante, mientras que la segunda únicamente se enuncia de manera general. Asimismo, como ya se mencionó con anterioridad, se observa que los tiempos de realización para la regulación propuesta se encuentran subestimados, de otra manera no se entenderían los amplios plazos de resolución que estipula dicha Comisión.		requisitos de los Lineamientos de planes Vigentes asciende a \$2,332,157,682 pesos, por otra parte, el costo de los requisitos del anteproyecto de Lineamiento de Planes asciende a \$1,715,519,900 pesos, dando como resultado un ahorro total de \$616,637,782 pesos por concepto de reducción de costos de cumplimiento, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
			• Por último, se observa que la regulación propuesta incluye la realización de los siguientes programas: Programa de Transición. • Programa de Evaluación. • Programa de Inversiones. • Programa de Trabajo y Presupuesto. • Programa Piloto. • Programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional. • Programa de Recuperación Secundaria o Mejorada. • Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado y los mecanismos de medición. A su vez, se observa en el portal de esa Comisión la actualización de las tarifas (Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's]) las cuales quedaron de la siguiente forma:		Los costos referentes a los montos de los derechos o aprovechamientos deberán ser previamente validados y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar que estos tengan sustento en los costos de oportunidad del uso, goce y aprovechamiento de los bienes

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH								
			Tabla 4 <table><tr><th>Concepto</th><th>Monto</th></tr><tr><td>Por la administración y seguimiento técnico anual de un contrato o asignación para la exploración y extracción de hidrocarburos. (Cuota por unidad)</td><td>\$647,760</td></tr><tr><td>Por la evaluación y resolución de planes de desarrollo, provisionales, de evaluación de extracción o sus modificaciones. (Cuota por unidad)</td><td>\$291,380</td></tr><tr><td>Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación. (Cuota por unidad)</td><td>\$302,110</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia con información de la CNH	Concepto	Monto	Por la administración y seguimiento técnico anual de un contrato o asignación para la exploración y extracción de hidrocarburos. (Cuota por unidad)	\$647,760	Por la evaluación y resolución de planes de desarrollo, provisionales, de evaluación de extracción o sus modificaciones. (Cuota por unidad)	\$291,380	Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación. (Cuota por unidad)	\$302,110		
Concepto	Monto												
Por la administración y seguimiento técnico anual de un contrato o asignación para la exploración y extracción de hidrocarburos. (Cuota por unidad)	\$647,760												
Por la evaluación y resolución de planes de desarrollo, provisionales, de evaluación de extracción o sus modificaciones. (Cuota por unidad)	\$291,380												
Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación. (Cuota por unidad)	\$302,110												
Que, de la revisión los Lineamientos y analizado la importancia de su alcance, así como de la experiencia en tres años de funcionamiento, se determinó la emisión de unos nuevos Lineamientos que permitan la presentación y evaluación de los planes de exploración y de desarrollo para extracción de manera eficiente y en congruencia con las obligaciones establecidas en las asignaciones y contratos.			Que, de la revisión de los Lineamientos y analizado la importancia de su alcance, así como de la experiencia en tres años de funcionamiento, se determinó la emisión de unos nuevos Lineamientos que permitan la presentación y evaluación de los planes de exploración y de desarrollo para extracción de manera eficiente y en congruencia con las obligaciones establecidas en las asignaciones y contratos.		El comentario es idéntico a la redacción de los Lineamientos, no se advierte su propósito.								
Que, en cumplimiento las recomendaciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se revisaron los plazos y requisitos a lo largo de todo el proceso de aprobación y modificación de los planes de exploración y desarrollo para la extracción, así como sus programas asociados, a efecto de hacer más expeditas la presentación y aprobación de los planes.			Que, en cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se revisaron los plazos y requisitos a lo largo de todo el proceso de aprobación y modificación de los planes de exploración y desarrollo para la extracción, así como sus programas asociados, a efecto de hacer más expeditas la presentación y aprobación de los planes.		El comentario es idéntico a la redacción de los Lineamientos, no se advierte modificación alguna.								
Que, de la revisión de los Lineamientos se advirtió la oportunidad de prever los supuestos de respecto de los descubrimientos, campos o yacimientos previamente descubiertos, de manera que el			Que, de la revisión de los Lineamientos se advirtió la oportunidad de prever los supuestos de respecto de los descubrimientos, campos o yacimientos previamente descubiertos, de manera que el		Respecto de la propuesta de PEP , se considera procedente y se elimina el texto repetido del anteproyecto.								

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Lineamiento dispone los rubros de para realizar actividades de revaluación que permitan establecer que un campo o yacimiento previamente descubierto, sin producción a la fecha de su presentación, es comercial, dentro de programa de evaluación o bien en el programa de transición.			Lineamiento dispone los rubros de para realizar actividades de revaluación que permitan establecer que un campo o yacimiento previamente descubierto, sin producción a la fecha de su presentación, es comercial, dentro de programa de evaluación o bien en el programa de evaluación o bien en el programa de transición.		
Que, en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética para la emisión de la regulación a la que quedarán sujetas las actividades de cuantificación de Reservas de la Nación y su certificación por parte de Terceros Independientes, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió el Acuerdo CNH.XXXXX, mediante el cual aprobó los siguientes:			<i>Es necesario que la CNH adecúe el texto de este considerado para referir que la Comisión como órgano regulador coordinado en materia energética en materia de planes de exploración y de desarrollo para la extracción.</i>		Se considera procedente la propuesta de PEP y se integra al Anteproyecto para quedar de la siguiente forma: Que, en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética para la emisión de la regulación en materia de planes de exploración y de desarrollo para la extracción , el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió el Acuerdo CNH.XXXXX, mediante el cual aprobó los siguientes:
LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Título I De las Disposiciones Comunes Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. Del ámbito de aplicación e interpretación.					
En los supuestos no previstos en los Lineamientos se aplicará de forma supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.			<i>Se propone que para facilitar la publicidad y conocimiento del público en general de los diversos acuerdos de interpretación y criterios generales que emita la Comisión, éstos se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, tomando como antecedente que la</i>		Conforme al artículo 22 fracción VIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno tiene la facultad de

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			CRE ha publicado en dicho medio criterios de interpretación sobre la regulación que emite.		solicitar al DOF la publicación de las resoluciones y actos que estime deben publicarse. Derivado de lo anterior, se considera procedente el comentario de PEP para futuras interpretaciones y criterios generales que lleve a cabo el Órgano de Gobierno, conforme a la naturaleza de las mismas. Cabe señalar que las interpretaciones que hasta el momento a emitido el Órgano de Gobierno se encuentran disponibles en el portal electrónico de la Comisión https://cnh.gob.mx/Sesiones/
Artículo 2. De las definiciones.					
I. Abandono: Todas las actividades de retiro y desmantelamiento de los Materiales, incluyendo el taponamiento definitivo y abandono de Pozos, el desmontaje y retiro de todas las plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo suministrado o utilizado en la realización de las Actividades Petroleras, así como la restauración ambiental del área afectada en la realización de estas Actividades Petroleras, de conformidad con los términos y			Se observan diferencias entre la definición propuesta y la establecida en los contratos otorgados en la Ronda 3. Es necesario que esa Comisión establezca una definición que no se contraponga o que tenga un alcance distinto en los contratos, ya que generará inconsistencias regulatorias que conllevará a la realización de consultas e implica incertidumbre jurídica para el contratista. Se identifican en color amarillo las diferencias. "Abandono" significa todas las actividades de retiro y desmantelamiento de los Materiales, incluyendo sin limitación, el taponamiento definitivo y cierre técnico de Pozos, el desmontaje y retiro de todas las plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo suministrado o utilizado por el Contratista en la realización de las Actividades Petroleras, así como la restauración de los Daños Ambientales en el Área Contractual afectada por el Contratista en la realización de las Actividades Petroleras, de conformidad con los términos de este Contrato, las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable y el Sistema de Administración."		Respecto del comentario de PEP se destaca que el listado de definiciones determina lo que debe entenderse por un concepto en particular cuando a él se hace referencia en un cuerpo normativo dado. En este orden de ideas, al señalarse "Abandono", en dicha enunciación se determina precisamente el alcance que tendrá dentro del anteproyecto de Lineamientos de Planes y toda vez que dentro de los mismos no se pretende considerar las actividades de desmantelamiento o cierre, por lo que no resulta dable considerar el comentario vertido.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
condiciones de una Asignación o de un Contrato, las Mejores Prácticas de la Industria, la Normativa y el sistema de administración;					
III. Área de Desarrollo o Extracción: Significa, con relación a cualquier Descubrimiento Comercial, la superficie y proyección vertical dentro del Área de Asignación o Contractual que cubre la totalidad de las estructuras del subsuelo o cierres estratigráficos que definen el Yacimiento o el intervalo de interés del Campo donde se llevó a cabo el Descubrimiento, ello sin perjuicio de la Normativa aplicable en materia de Unificación.			<i>El concepto de Área de Desarrollo para la Extracción, no definido en la LH, tiene impacto en materia de las autorizaciones administrativas que emite la CNH en términos del anteproyecto, así como en la ejecución de los títulos de asignación y de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE).</i> <i>Por ello, con motivo de su incorporación al anteproyecto, la CNH debe cuidar que ésta resulte precisa y clara para los operadores petroleros, y no impacte la ejecución que se lleva actualmente de las actividades que se realizan en términos de los títulos de asignación y CEE.</i> <i>No se omite mencionar que el Acuerdo CNH.E.35.002/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos expide los Criterios para terminar el Área de Extracción asociada a Áreas Contractuales y de Asignación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2018, establece una definición diversa a la que se propone, por lo que se considera necesario que la CNH revise la consistencia entre ambas definiciones, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los operadores petroleros en la aplicación de la normatividad aplicable.</i> <i>Asimismo, es necesario que se establezca en forma más precisa la manera en que se considerarán estas áreas tratándose de la unificación de yacimientos, materia regulada por la Secretaría de Energía.</i> <i>Por último, la CNH debe considerar la experiencia internacional en países tales como Noruega, Canadá y Estados Unidos, al menos, para contar con un concepto más sólido técnica y normativamente.</i>		Se considera parcialmente procedente el comentario de PEP, en razón de las siguientes consideraciones: Es de relevancia recordar que el Acuerdo CNH.E.35.002/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos expide los Criterios para terminar el Área de Extracción asociada a Áreas Contractuales y de Asignación conforma un instrumento que coadyuba a los operadores a presentar dicho supuesto bajo la normatividad vigente, y la definición establecida en tal, es con el objeto de otorgar un alcance determinado al vocablo en la aplicación del Acuerdo mencionado. En atención al comentario y considerando la necesaria aclaración al respecto se añade un cuarto párrafo al transitorio segundo por el se deroga el referido Acuerdo, para quedar como sigue: SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y Supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2015 y sus reformas publicadas en

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					el mismo medio de difusión el 21 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo. Asimismo, se derogan los formatos contenidos en el Anexo IV del ACUERDO CNH.E.02.002/17, por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017. Así como los artículos 21, 22, 23, 24, y 25, de la Resolución CNH.11.001/13, por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece los lineamientos para el análisis y evaluación de los Recursos Prospectivos y Contingentes de la nación y del proceso exploratorio y su seguimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2013. La entrada en vigor de los presentes Lineamientos deja sin efecto el Acuerdo CNH.E.35.002/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos expide los Criterios para terminar el Área de Extracción asociada a Áreas Contractuales y de Asignación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2018.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					 Por otra parte, se señala que, en caso de presentarse un supuesto de unificación de yacimientos, resultará aplicable la normativa emitida por la SENER, quien, como acertadamente señala PEP, es quien tiene competencia en la materia, con la opinión técnica de la Comisión.
Para el caso de los Yacimientos No Convencionales, significa aquella superficie cuya proyección vertical contiene todos los Pozos e instalaciones asociadas al Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por un Operador Petrolero, relativa a una o múltiples Áreas de Interés dentro de un Área de Asignación o Contractual;			Se recomienda modificar esta definición, a partir de revisar la experiencia internacional. El caso de Canadá es significativo en materia de pozos aledaños y los problemas de delimitación y compartición de yacimientos.		Respecto del comentario de PEP es importante señalar que, al determinarse un listado de definiciones, estas tienen el carácter de estipulativas, es decir, su objetivo radica en señalar con precisión a qué objeto en concreto se refieren las normas cuando se utiliza esa palabra o esa locución. Luego entonces, al determinar “Área de Desarrollo o Extracción” en dicho enunciado se refiere precisamente el alcance que tendrá dentro de los Lineamientos, por lo que no es dable considerar el comentario .
IV. Área de Interés: Área objetivo dentro de un Área Contractual o Área de Asignación, que cuenta con las mejores propiedades de la materia orgánica, de roca y mecánicas en una formación de lutitas en la que se puede inferir que se tendría un potencial de producción comercial. Área más productiva del Yacimiento,			IV. Área de Interés: Área objetivo dentro de un Área Contractual o Área de Asignación, que cuenta con las mejores propiedades de la materia orgánica, de roca y mecánicas en una formación de lutitas en la que se puede inferir que se tendría un potencial de producción comercial. Área más productiva del Yacimiento,	¿En la definición de “área de interés” no deberían considerarse también las vetas de carbón?	Respecto del comentario de PEP y de particular, se realizan las siguientes precisiones: Por una parte, es importante señalar que, al determinarse un listado de definiciones, estas tienen el carácter de estipulativas, es decir, su objetivo radica en señalar con precisión a qué objeto en concreto se refieren las normas cuando se utiliza esa palabra o esa locución. En este sentido, el concepto de “Área de Interés” se utiliza en el presente anteproyecto en el ámbito

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
también conocido como <i>Sweet Spot</i> ;			también conocido como <i>Sweet Spot</i>; <i>Se proponer la siguiente redacción, en atención a que la definición del anteproyecto o considera otro tipo de formaciones que no sean de lutitas, dejando fuera arenas arcillosas, calizas arcillosas etc, las cuales también pueden constituir Sweet Spots, y también dejaría de considerar a los yacimientos convencionales.</i> <i>Asimismo, el caso de Canadá es significativo, en materia de pozos aledaños y los problemas de delimitación y compartición de yacimientos y de ubicación de pozos aledaños. Se recomienda revisar esta experiencia con el objeto de que pueda modificarse y adecuarse esta definición.</i>		de los Yacimientos No Convencionales, circunscritos estos, tal y como se establece en el artículo 2, fracción XLII, a aquellos de lutitas y vetas de carbón. Respecto del comentario de particulares, se identifica que refiere al mismo sentido que el comentario del PEP. En consecuencia, y fin de otorgar mayor claridad a dicha definición, se modifica el anteproyecto para quedar como sigue: IV. Área de Interés: Área objetivo dentro de un Área Contractual o Área de Asignación, que cuenta con las mejores propiedades de la materia orgánica, de roca y mecánicas en una formación de lutitas o vetas de carbón en la que se puede inferir que se tendría un potencial de producción comercial. Área más productiva del Yacimiento, también conocido como <i>Sweet Spot</i>;
V. Campo: Área consistente en uno o varios Yacimientos, agrupados o relacionados conforme a determinados aspectos geológicos estructurales y condiciones estratigráficas;			<i>La LH sólo estable a nivel administrativo a títulos de asignación y CEE, y en las cuales únicamente se podrán realizar actividades de exploración y de extracción por los operadores petroleros, por lo que se sugiere verificar si es necesario incluir la definición en el anteproyecto.</i>		Respecto del comentario de PEP se destaca que el listado de definiciones determina lo que debe entenderse por un concepto en particular cuando a él se hace referencia en un cuerpo normativo dado, por lo que no resulta dable considerar el comentario vertido.
VI. Caracterización y Delimitación: Actividades de Exploración que tienen como objetivo que el Operador Petrolero determine los límites,			<i>Resulta conveniente que el anteproyecto contenga criterios técnicos que den claridad y transparencia a los operadores petroleros, respecto de la forma en la que la CNH evaluará la caracterización y delimitación de yacimientos no convencionales, tomando en consideración la experiencia internacional y las mejores prácticas de la industria.</i>		Como se ha señalado en varias ocasiones y respecto del comentario de PEP se establece que el listado de definiciones determina lo que debe entenderse por un concepto en particular cuando a él se hace referencia en un cuerpo normativo

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
características y capacidad de producción de algún Descubrimiento, o de algún Campo o Yacimiento previamente descubierto, así como señalar si estos son un Descubrimiento Comercial. Para Yacimientos No Convencionales, por su naturaleza de Yacimientos sin límites relacionados a una estructura geológica, el objetivo de estas actividades se enfoca en determinar las características y capacidad de producción de un Descubrimiento o de algún Campo o Yacimiento previamente descubierto.					dado, por lo que no resulta dable considerar el comentario vertido. Adicionalmente, cabe mencionar que este apartado hace referencia a definiciones; con el fin de conocer los criterios para evaluar la caracterización y delimitación de yacimientos no convencionales, ha de acudirse tanto a la parte correspondiente del articulado como al Anexo IV, apartado IV de los presentes Lineamientos.
XI. Descubrimiento: La acumulación o conjunto de acumulaciones de Hidrocarburos en el subsuelo que, mediante actividades de perforación, se haya demostrado que contienen volúmenes de Hidrocarburos. En el caso de Yacimientos No Convencionales, se debe demostrar que los Hidrocarburos			<i>Se considera necesario que la CNH identifique la práctica internacional. bajo la cual se recomienda que para los yacimientos no convencionales se debe demostrar que los hidrocarburos pueden fluir a superficie.</i> <i>Lo anterior, ya que en opinión de PEP el elemento antes señalado debiera ser parte de las diversas soluciones técnicas determinadas y elegidas por cada operador petrolero, y no constituir un elemento necesario para considerar que se está ante un descubrimiento.</i>		Se considera parcialmente procedente el comentario de PEP , por lo que se modifica el anteproyecto para quedar como sigue: XI. Descubrimiento: La acumulación o conjunto de acumulaciones de Hidrocarburos en el subsuelo que, mediante actividades de perforación, se haya demostrado que contienen volúmenes de Hidrocarburos. En el caso de Yacimientos No Convencionales, se debe demostrar mediante pruebas o análogos que

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
pueden fluir a superficie;					los Hidrocarburos pueden o podrían fluir a superficie; Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el <i>Petroleum Resources Management System</i> versión 2018, apartado 2.1.1.1, el cual constituye uno de los más reconocidos esfuerzos internacionales en materia de estandarización de las definiciones de los recursos petrolíferos y su estimación.
XII. Descubrimiento Comercial: El Descubrimiento que puede ser desarrollado y producido bajo una base comercial después de considerar todos los factores técnicos y económicos, incluyendo, sin limitación, la información operacional y financiera, cualquier programa de prueba que se juzgue necesario llevar a cabo, las Reservas recuperables, los niveles de producción y los requerimientos de transporte de los Hidrocarburos. El término Descubrimiento Comercial aplicará también para el caso de Campos o Yacimientos previamente descubiertos.			<i>En opinión de PEP esta definición parece establecer, de manera enunciativa, mas no limitativa, los elementos que evaluará la CNH para definir si se trata o no de un descubrimiento comercial, por lo que para certeza jurídica del operador, se considera que los elementos que revisará la CNH estén previstos únicamente dentro del procedimiento y criterios de evaluación correspondientes en el presente anteproyecto.</i>		Respecto del comentario de PEP es importante señalar que, al determinarse un listado de definiciones, estas tienen el carácter de estipulativas, es decir, su objetivo radica en señalar con precisión a qué objeto en concreto se refieren las normas cuando se utiliza esa palabra o esa locución. En ese orden de ideas si bien es cierto en la definición se enuncian alguno de sus elementos, esto es de manera general, las especificaciones factores técnicos y económicos, incluyendo, sin limitación, la información operacional y financiera se encuentra dentro de los presentes Lineamientos. Luego entonces, al determinar “Descubrimiento Comercial” en dicho enunciado se refiere precisamente el alcance que tendrá dentro de los Lineamientos, por lo que no es dable considerar el comentario.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
XX. Mejores Prácticas de la Industria: Normas, métodos, estándares, prácticas operativas y procedimientos publicados en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como del Abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se considera que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos en la Exploración y la Extracción de Hidrocarburos;			<i>PEP estima necesario adecuar la redacción de esta fracción para indicar la participación de los operadores petroleros, ya que las mejores prácticas de la industria las generan los operadores petroleros, quienes, en el desarrollo de sus actividades y la búsqueda de mayores y mejores escenarios de eficiencia y productividad, innovan en los procesos, estándares y umbrales dentro de los cuales pueden operar.</i>		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar que el alcance semántico de la definición es claro al determinar las mejores prácticas de la industria, es una proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de algo material o inmaterial, luego entonces incluir en la definición a los Operadores Petroleros no resulta necesario ya que las mejores prácticas son reconocidas ampliamente en el sector más allá del sujeto que las realice, es decir para entender que son las mejores prácticas no resulta necesario precisar al sujeto, ya que aunque no se mencione se entiende en la definición, como aquel que lleva acabo las actividades de exploración o extracción de hidrocarburos. Se considera que la propuesta limitaría a otro tipo de actores dentro de la industria petrolera, por lo que se considera no es dable su inclusión al texto.
XXIV. Plan de Desarrollo para la Extracción: Documento en el cual el Operador Petrolero describe de manera secuencial las actividades relacionadas con la Extracción, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior en términos de la fracción XV del artículo 4 y el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, de los presentes			<i>Si bien se advierte la intención de la CNH de establecer un procedimiento apegado a las etapas y cadena de valor, lo cierto es que el anteproyecto no refleja la posibilidad de realizar una evaluación integral y continua de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción. Lo anterior, debido a que al haber separado regulatoriamente la información a entregar por parte del operador petrolero, de acuerdo con evaluaciones momentáneas y al momento en el que se realizan dichas actividades, se pierde la oportunidad de contar con una evaluación general y prospectiva de los resultados conforme a los cuales, se realizaría una evaluación de las actividades en curso.</i> <i>Es decir, al dividir en distintos momentos la evaluación de actividades y procesos específicos de un plan de exploración y de desarrollo para la extracción, conforme a distintos momentos o hitos dentro de la cadena de valor, la CNH clausura la posibilidad de que pueda evaluarse la actividad o actividades</i>		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar como premisa, que la distinción en las etapas permite otorgar certeza jurídica respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los CEE o las Asignaciones según sea el caso. Aunado a ello cabe señalar que al haberse separado regulatoriamente la información, se pierde la oportunidad de contar con una evaluación integral se aclara que una de las razones por las cuales se consideró hacerlo fue con la finalidad de dar certeza al operador petrolero al considerar los escenario

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Lineamientos y con la información y el nivel de detalle del Anexo II o IV, según corresponda, así como la Normativa emitida por la Comisión;			<i>realizadas, respecto de aquellas proyectadas o esperadas, en el transcurso del tiempo de estos tipos de planes.</i> <i>Lo anterior obedece a que la CNH no establece en el anteproyecto un conjunto de criterios de evaluación y los procedimientos administrativos respectivos que permiten al operador petrolero integrar e incorporar los elementos conforme a los cuales, podría realizarse una evaluación de resultados esperados, respecto de los programados en forma ágil y que le permita avanzar en forma ágil a través de las diferentes etapas de la cadena de valor.</i> <i>Adicionalmente, la delegación normativa contenida en el último párrafo genera incertidumbre jurídica para los operadores petroleros, ya que no se precisa la regulación que éstos deben aplicar.</i>		y momento que en la práctica se le presentan, resultándole al identificarlos mucho más fácil y menos confuso su cumplimiento generando con ello mayor confianza, sin que lo anterior quite toda posibilidad de valorar las actividades en de manera integral. Lo anterior evaluando por medio de criterios claros establecidos en los artículos 40, 61, 76 o 98 del anteproyecto de Lineamientos de Planes. Finalmente destaca que el último párrafo no configura una delegación normativa, toda vez que el texto no determina la traslación del cumplimiento de una obligación a otro cuerpo normativo, aunado a ello es importante considerar la posesión en la estructura normativa, considerando que las fracciones del artículo 3 del presente anteproyecto se refieren a las determinaciones de las definiciones que para efectos del Lineamiento se entenderán, por lo que la referencia a la otra normativa es justamente para incluir el alcance que la locución encuentra en el cuerpo normativo que se emite y otras normativas.
XXV. Plan de Exploración: Documento en el cual el Operador Petrolero, describe de manera secuencial o simultánea las actividades a realizar encaminadas a la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, Incorporación de Reservas, así como la			<i>Si bien se advierte la intención de la CNH de establecer un procedimiento apegado a las etapas y cadena de valor, lo cierto es que el anteproyecto no refleja la posibilidad de realizar una evaluación integral y continua de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción. Lo anterior, debido a que al haber separado regulatoriamente la información a entregar por parte del operador petrolero, de acuerdo con evaluaciones momentáneas y al momento en el que se realizan dichas actividades, se pierde la oportunidad de contar con una evaluación general y prospectiva de los resultados conforme a los cuales, se realizaría una evaluación de las actividades en curso.</i>		Respecto del comentario de PEP, es importante considerar como premisa, que la distinción en las etapas permite otorgar certeza jurídica respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los CEE o las Asignaciones según sea el caso. Aunado a ello cabe señalar que al haberse separado regulatoriamente la información, se pierde la oportunidad de contar con una

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Caracterización y Delimitación, según resulte aplicable, dentro del Área de Asignación o Contractual de la que es titular. Lo anterior en términos del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos y de los presentes Lineamientos, con la información y el nivel de detalle del Anexo I o IV, según corresponda, así como la Normativa emitida por la Comisión;			<i>Es decir, al dividir en distintos momentos la evaluación de actividades y procesos específicos de un plan de exploración y de desarrollo para la extracción, conforme a distintos momentos o hitos dentro de la cadena de valor, la CNH clausura la posibilidad de que pueda evaluarse la actividad o actividades realizadas, respecto de aquellas proyectadas o esperadas, en el transcurso del tiempo de estos tipos de planes.</i> <i>Lo anterior obedece a que la CNH no establece en el anteproyecto un conjunto de criterios de evaluación y los procedimientos administrativos respectivos que permiten al operador petrolero integrar e incorporar los elementos conforme a los cuales, podría realizarse una evaluación de resultados esperados, respecto de los programados en forma ágil y que le permita avanzar en forma ágil a través de las diferentes etapas de la cadena de valor.</i> <i>Adicionalmente, la delegación normativa contenida en el último párrafo genera incertidumbre jurídica para los operadores petroleros, ya que no se precisa la regulación que éstos deben aplicar.</i>		evaluación integral, se aclara que una de las razones por las cuales se consideró hacerlo fue con la finalidad de dar certeza al operador petrolero al considerar los escenario y momento que en la práctica se le presentan, resultándole al identificarlos mucho más fácil y menos confuso su cumplimiento generando con ello mayor confianza, sin que lo anterior quite toda posibilidad de valorar las actividades en de manera integral. Lo anterior evaluando por medio de criterios claros establecidos en los artículos 40, 61, 76 o 98 del anteproyecto de Lineamientos de Planes. Finalmente destaca que el último párrafo no configura una delegación normativa toda vez que el texto no determina la traslación del cumplimiento de una obligación a otro cuerpo normativo, aunado a ello es importante considerar la posesión en la estructura normativa, considerando que las fracciones del artículo 3 del presente anteproyecto se refieren a las determinaciones de las definiciones que para efectos del lineamiento se entenderán, por lo que la referencia a la otra normativa es justamente para incluir el alcance que la locución encuentra en el cuerpo normativo que se emite y otras normativas.
XXX. Presupuesto: Documento en el que se detallan los costos anuales estimados por un Operador Petrolero en concordancia con las actividades			XXX. Presupuesto: Documento en el que se detallan los costos anuales estimados por un Operador Petrolero en concordancia con las actividades		En relación con el comentario vertido por PEP , es importante señalar que, con el objeto de contar con un documento congruente, y como se observa en los artículos 27 a 33 para el caso de asignaciones, se prevé la entrega de un programa de trabajo y presupuesto de manera

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
establecidas en un Programa de Trabajo; tratándose de Asignaciones, este se entiende como las inversiones programadas;			establecidas en un Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto, Programa de Transición o Programa de Trabajo Anual; tratándose de Asignaciones, este se entiende como las inversiones programadas; <i>Se sugiere hacer la precisión identificada en rojo, atendiendo a que se trata de una definición similar a la prevista en la fracción XXXIII de este artículo (Programa de Inversiones).</i>	¿Qué ocurre con los programas de trabajo y presupuesto que se presentan por primera vez? En ese caso, no resulta adecuado la denominación de “anual”, por lo que sería conveniente adecuar la definición	indicativa, con el objeto de que la Comisión pueda dar seguimiento a dicho documento, luego entonces el alcance de la definición, aclara qué debe de entenderse para el caso de Asignaciones por el vocablo definido, otorgando congruencia al documento y certeza al operador. Por otra parte, no es dable realizar la precisión solicitada por PEP, ya que, si bien se requieren y ejercen recursos para desarrollar las actividades previstas en los programas mencionados, no todos requieren dicen documento, y en su caso se determina en el programa en particular. En cuanto al comentario de particular, se considera procedente y, en consecuencia, y con el objeto de aclarar el alcance del vocablo se realiza la siguiente precisión: XXX. Presupuesto: Documento en el que se detallan los costos anuales estimados por un Operador Petrolero en concordancia con las actividades establecidas en un Programa de Trabajo; tratándose de Asignaciones, este se entiende como las inversiones programadas. En el caso del cometario de particular, se señala que en la definición propuesta no se estipula al adjetivo “anual”, por lo que no es dable considerar la propuesta.
XXXI. Producción Temprana: Es la producción de Hidrocarburos que, de			XXXI. Producción Temprana: Es la producción de Hidrocarburos que, pueden realizar los		Respecto del comentario de PEP , del texto aquí comentado y del resto del anteproyecto no existe alguna referencia que permita inferir que la

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
manera excepcional, y dentro del Programa de Transición, pueden realizar los Operadores Petroleros, hasta la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción.			Operadores Petroleros en Yacimientos No Convencionales de Lutitas durante la ejecución del Plan de Exploración, así como durante el Programa Piloto; de manera excepcional, y dentro del Programa de Transición, pueden realizar los Operadores Petroleros, hasta la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción. <i>En atención a que las actividades que se realicen para la producción temprana pueden generar información derivada de las mismas, se considera necesario que la misma no se utilice como un criterio rector de la evaluación de los resultados, tanto de los planes de exploración, así como de las proyecciones sobre las cuales se realizarán las evaluaciones de los planes de desarrollo para la extracción. Lo anterior, considerando que se trata de una facilidad otorgada a los operadores petroleros para que puedan tener continuidad operativa y flujos de efectivo previo a la etapa de extracción.</i> <i>Asimismo, se advierte que se hace una diferenciación entre yacimientos convencionales y no convencionales, consistente en que respecto de los primeros la producción sólo se permita en forma excepcional y como parte del programa de transición, por lo que es necesario que la CNH clarifique dicho trato diferenciado a través de la justificación de la acción regulatoria en el AIR.</i>		producción temprana se trata de un criterio rector, el diseño normativo que guarda la producción temprana tiene por objeto permitir la continuidad operativa por medio del programa de transición. Ahora bien, por lo que hace a la segunda parte del comentario, la distinción de las operaciones de producción temprana en yacimientos convencionales y no convencionales obedece a la necesaria distinción que requiere la naturaleza de uno y otro, estableciendo distintos instrumentos para las actividades de producción temprana.
Tratándose de Yacimientos No Convencionales de Lutitas es aquella que pueden llevar a cabo los Operadores Petroleros durante la ejecución del Plan de Exploración o durante el Programa Piloto y hasta la aprobación			<i>Se advierte que se hace una diferenciación entre yacimientos convencionales y no convencionales, consistente en que respecto de los primeros la producción sólo se permita en forma excepcional y como parte del programa de transición, por lo que es necesario que la CNH justifique en el AIR el establecer estas definiciones diferentes.</i>		Respecto del comentario de PEP, cabe señalar que la distinción de las operaciones de producción temprana en yacimientos convencionales y no convencionales obedece a la necesaria distinción que requiere la naturaleza de uno y otro, estableciendo distintos instrumentos para las actividades de producción temprana.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
del Plan de Desarrollo para la Extracción; XXXII. Programa de Evaluación: Documento en el cual el Operador Petrolero describe de manera secuencial las actividades de Caracterización y Delimitación a realizar, o bien, las actividades de revaluación que permitan establecer que un Campo o Yacimiento previamente descubierto, sin producción a la fecha de su presentación, es comercial. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le pueda atribuir en una Asignación o en un Contrato. En el caso de Planes relativos a Yacimientos No Convencionales, corresponde al Programa Piloto;			No existe fundamento en la LH para establecer una autorización administrativa para estos programas, por lo que la CNH debe procurar la continuidad operativa de los planes en ejecución, que pudiera verse impactada por la autorización de estos programas. No obstante lo anterior, si bien está contemplada en algunos modelos de CEE el concepto y la presentación de un programa de evaluación a la CNH, debe destacarse que el mismo no está claramente definido en los títulos de asignación. Por tanto, a fin de que PEP pueda dar cumplimiento a dicha obligación se considera necesario que la CNH establezca un artículo transitorio adicional para otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento. Por último se estima necesario que la CNH justifique en el AIR, porque el programa para la realización de las actividades de caracterización y delimitación del yacimiento se denomina diferente para los yacimientos convencionales y no convencionales		Tal como PEP señala, los contratos y algunos títulos de asignación estipulan la presentación o aprobación de un programa de evaluación, lo cual, aunado a la obligación de asignatarios y contratistas de cumplir con los términos y condiciones de las asignaciones y contratos (establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Hidrocarburos) determinan la necesidad de aprobación del programa de evaluación cuando así se señale en el título correspondiente. Adicionalmente, la Comisión, en su carácter de órgano regulador y conforme a los artículos 7 fracción III, 31 fracción VIII, 43 fracción I, inciso c), 44 de la Ley de Hidrocarburos, 22 fracción II, 38 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores, la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con facultades suficientes para emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su función regulatoria, incluyendo los planes a que se refiere el artículo 44, y considerando que entre las actividades que se realizan en la etapa exploratoria se pueden requerir las de evaluación, luego entonces la autorización de dichos programas cuenta con el fundamento legal suficiente. Adicionalmente es importante destacar que los plazos establecidos en el anteproyecto se aplicaran para aquellos títulos de asignación o contratos que sean omisos en este

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					rubro. Por lo que se considera que no es dable atender la propuesta. Por otra parte, respecto a la petición de PEP de establecer “... <i>un artículo transitorio a fin de otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento</i>”, es dable señalar que la norma jurídica debe de contar, entre otros, con el atributo de impersonalidad, es decir la norma no debe estar dirigida a una persona o grupo de personas individualmente determinado. Igualmente, cabe señalar que la obligación de entregar el programa de evaluación es una norma con efectos condicionados, es decir, el regulado debe encontrarse en un supuesto o evento específico que detone el cumplimiento de la obligación. Por lo que cabe señalar que el regulado no está obligado a entregar el programa de evaluación al momento de la entrada en vigor del anteproyecto, sino requiere encontrarse en la etapa prevista en la norma, es decir solo en el momento en que de manera futura deba cumplir con la obligación contará con los plazos establecidos en la propia norma, ante ello existe una imposibilidad material para otorgar una temporalidad para el cumplimiento de una obligación que aún no está obligado a cumplir aún. Por lo que se considera no es dable considerar la propuesta. Ahora bien, por lo que respecta al comenario de PEP de justificar “... <i>porque el programa para la realización de las actividades de</i>

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					<i>caracterización y delimitación del yacimiento se denomina diferente para los yacimientos convencionales y no convencionales” se señala que esta Comisión realizó una distinción entre el Programa de Evaluación y el Programa Piloto porque obedecen a necesidades diferentes, solicitan requisitos diferentes y regulan supuestos distintos.</i>
XXXIII. Programa de Inversiones: Documento en el que se detallan los costos programados por un Operador Petrolero en concordancia con las actividades establecidas en un Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto o Programa de Transición, según resulte aplicable. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le atribuya en una Asignación o en un Contrato;			<i>No existe fundamento en la LH para establecer una autorización administrativa para estos programas, por lo que la CNH debe procurar la continuidad operativa de los planes en ejecución, que pudiera verse impactada por la autorización de estos programas.</i> <i>No obstante, lo anterior, si bien está contemplada en algunos modelos de CEE el concepto y la presentación de un programa de inversiones a la CNH, debe destacarse que el mismo no está claramente definido en los títulos de asignación. Por tanto, a fin de que PEP pueda dar cumplimiento a dicha obligación se considera necesario que la CNH establezca un artículo transitorio adicional para otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento.</i>		La Comisión, en su carácter de órgano regulador y conforme a los artículos 7 fracción III, 31 fracción VIII, 43 fracción I, inciso c), 44 de la Ley de Hidrocarburos, 22 fracción II, 38 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores, la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con facultades suficientes para emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su función regulatoria, incluyendo los planes a que se refiere el artículo 44, y considerando que dicho artículo determina la obligación de que los planes se desarrollen en condiciones económicamente viables luego entonces la autorización de dichos programas cuenta con el fundamento legal suficiente. Por otra parte, respecto a la petición de PEP de establecer “... <i>un artículo transitorio a fin de otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento</i>”, es dable señalar que la norma jurídica debe de contar, entre otros, con el atributo de impersonalidad, es decir la norma no debe estar dirigida a una persona o grupo de personas individualmente determinado. Igualmente, cabe señalar que dicha obligación es una norma con efectos

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					condicionados, es decir, el regulado debe encontrarse en un supuesto o evento específico que detone el cumplimiento de la obligación. Por lo que cabe señalar que el regulado no está obligado a entregar el programa de inversiones al momento de la entrada en vigor del anteproyecto, sino requiere encontrarse en la etapa prevista en la norma, es decir solo en el momento en que de manera futura deba cumplir con la obligación contará con los plazos establecidos en la propia norma, ante ello existe una imposibilidad material para otorgar una temporalidad para el cumplimiento de una obligación que aún no está obligado a cumplir aún. Por lo que se considera no es dable atender la propuesta.
XXXIV. Programa de Trabajo: Documento en el cual los Operadores Petroleros desglosan las actividades que realizarán a lo largo de un año calendario o en el plazo que se estipule en una Asignación o Contrato, de conformidad con los Planes aprobados. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le pueda atribuir en una Asignación o en un Contrato;			<i>No existe fundamento en la LH para establecer una autorización administrativa para estos programas, por lo que la CNH debe procurar la continuidad operativa de los planes en ejecución, que pudiera verse impactada por la autorización de estos programas.</i> <i>No obstante lo anterior, si bien está contemplada en algunos modelos de CEE el concepto y la presentación de un programa de trabajo a la CNH, debe destacarse que el mismo no está claramente definido en los títulos de asignación. Por tanto, a fin de que PEP pueda dar cumplimiento a dicha obligación. se considera necesario que la CNH establezca un artículo transitorio adicional para otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento.</i>		En relación con el comentario vertido por PEP, se señala que la Comisión, en su carácter de órgano regulador y conforme a los artículos 7 fracción III, 31 fracción VIII, 43 fracción I, inciso c), 44 de la Ley de Hidrocarburos, 22 fracción II, 38 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores, la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con facultades suficientes para emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su función regulatoria, incluyendo los planes a que se refiere el artículo 44,y considerando que el desglose para su correcta planeación seguimiento requiere un instrumento que permita dicha descripción, así como la verificación por parte de la Comisión para que dichas actividades sean congruentes con los objetivos planteados, la autorización de dichos programas cuenta con el

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					fundamento legal suficiente. Adicionalmente es importante destacar que los plazos establecidos en el anteproyecto se aplicaran para aquellos títulos de asignación o contratos que sean omisos en este rubro. Por lo que se considera que no es dable atender la propuesta. Por otra parte, respecto a la petición de PEP de establecer “... <i>un artículo transitorio a fin de otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento</i>”, es dable señalar que la norma jurídica debe de contar, entre otros, con el atributo de impersonalidad, es decir la norma no debe estar dirigida a una persona o grupo de personas individualmente determinado. Igualmente, cabe señalar que la obligación de entregar el programa de evaluación es una norma con efectos condicionados, es decir, el regulado debe encontrarse en un supuesto o evento específico que detone el cumplimiento de la obligación. Por lo que cabe señalar que el regulado no está obligado a entregar el programa de trabajo al momento de la entrada en vigor del anteproyecto, sino requiere encontrarse en la etapa prevista en la norma, es decir solo en el momento en que de manera futura deba cumplir con la obligación contará con los plazos establecidos en la propia norma, ante ello existe una imposibilidad material para otorgar una temporalidad para el cumplimiento de una obligación que aún no está obligado a cumplir aún.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
				¿Qué ocurre con los programas de trabajo y presupuesto que se presentan por primera vez? En ese caso, no resulta adecuado la denominación de “anual”, por lo que sería conveniente adecuar la definición	Por lo que se considera no es dable considerar la propuesta. En el caso del cometario de particular , se señala que al comentario vertido en la fracción XXX de este documento se realizaron todos los ajustes en el documento eliminando la referencial anual.
XXXV. Programa de Transición: Documento en el que el Operador Petrolero detalla las actividades relacionadas con la Extracción que permiten dar continuidad operativa, realizar actividades de Producción Temprana o en su caso reevaluar el Campo o Yacimiento previamente descubierto, con producción, dentro de un Área de Asignación o Contractual, en tanto se aprueba el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente.					
XXXVI. Programa Piloto: Documento en el cual el Operador Petrolero describe las actividades de Caracterización y Delimitación en un Yacimiento No Convencional;			No está identificado, dentro de los procedimientos administrativos actualmente previstos en qué momento el operador petrolero podrá realizar actividades en un pozo piloto o un "Programa Piloto", por lo que es preciso que la CNH proporcione en las disposiciones transitorias del anteproyecto plazos adecuados para cumplir con la obligación que se genera a través de los Lineamientos de Planes.		Respecto del comentario de PEP , cabe señalar que el Título V del anteproyecto determina los procedimientos y supuestos respecto de los Planes relativos a Yacimientos No Convencionales; en particular, el artículo 84 determina el momento en que aplican los supuestos y requisitos para la presentación del Programa Piloto.
XLII. Yacimiento No Convencional: No Se			XLII. Yacimiento No Convencional: No Se		Respecto del comentario de PEP es importante aclarar que para efectos

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
refiere conjunta o indistintamente a Yacimiento No Convencional de Lutitas y Yacimiento No Convencional en Vetas de Carbón;			refiere a yacimientos en los que la roca generadora y la roca almacén son la misma o se encuentran muy cercanas y por lo tanto el sistema petrolero no tiene los mismos conceptos del sistema petrolero que en un Yacimiento convencional conjunta o indistintamente a Yacimiento No Convencional de Lutitas y Yacimiento No Convencional en Vetas de Carbón; <i>Se propone adecuar la definición considerando que acotar la definición a yacimientos de lutitas es restrictivo ya que no considera a las calizas arcillosas, areniscas arcillosas o areniscas limosas las cuales debido a su fragilidad son más importantes en la producción de este tipo de yacimientos, y no se justifica que en el anteproyecto sólo sean aplicables a yacimientos de lutitas ven vetas de carbón.</i>		de la aplicación de los Lineamientos solo se consideran como Yacimientos No Convencionales a aquellos de lutitas y en vetas de carbón, por lo que no es dable incluir la propuesta.
Capítulo II De las Obligaciones Generales de los Operadores Petroleros					
Artículo 11. De los programas.					
I. Programa de Evaluación;			<i>No existe fundamento en la LH para establecer una autorización administrativa para estos programas, por lo que la CNH debe procurar la continuidad operativa de los planes en ejecución, que pudiera verse impactada por la autorización de estos programas.</i> <i>No obstante lo anterior, si bien está contemplada en algunos modelos de CEE el concepto y la presentación de un programa de evaluación a la CNH, debe destacarse que el mismo no está claramente definido en los títulos de asignación.</i>		Tal como PEP señala, los contratos y algunos títulos de asignación estipulan la presentación o aprobación de un programa de evaluación, lo cual, aunado a la obligación de asignatarios y contratistas de cumplir con los términos y condiciones de las asignaciones y contratos (establecida en el artículo 47

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			Por tanto, a fin de que PEP pueda dar cumplimiento a dicha obligación se considera necesario que la CNH establezca un artículo transitorio adicional para otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento.		fracción III de la Ley de Hidrocarburos) determinan la necesidad de aprobación del programa de evaluación cuando así se señale en el título correspondiente. Adicionalmente, la Comisión, en su carácter de órgano regulador y conforme a los artículos 7 fracción III, 31 fracción VIII, 43 fracción I, inciso c), 44 de la Ley de Hidrocarburos, 22 fracción II, 38 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores, la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con facultades suficientes para emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su función regulatoria, incluyendo los planes a que se refiere el artículo 44, y considerando que entre las actividades que se realizan en la etapa exploratoria se pueden requerir las de evaluación, luego entonces la autorización de dichos programas cuenta con el fundamento legal suficiente. Adicionalmente es importante destacar que los plazos establecidos en el anteproyecto se aplicaran para aquellos títulos de asignación o contratos que sean omisos en este rubro. Por lo que se considera que no es dable atender la propuesta. Por otra parte, respecto a la petición de PEP de establecer “... <i>un artículo transitorio a fin de otorgar plazos adicionales a PEP para atender dicho requerimiento</i>”, es dable señalar que la norma jurídica debe de contar, entre otros, con el atributo de impersonalidad, es decir la norma no debe estar dirigida a una persona

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					o grupo de personas individualmente determinado. Igualmente, cabe señalar que la obligación de entregar el programa de evaluación es una norma con efectos condicionados, es decir, el regulado debe encontrarse en un supuesto o evento específico que detone el cumplimiento de la obligación. Por lo que cabe señalar que el regulado no está obligado a entregar el programa de evaluación al momento de la entrada en vigor del anteproyecto, sino requiere encontrarse en la etapa prevista en la norma, es decir solo en el momento en que de manera futura deba cumplir con la obligación contará con los plazos establecidos en la propia norma, ante ello existe una imposibilidad material para otorgar una temporalidad para el cumplimiento de una obligación que aún no está obligado a cumplir aún. Por lo que se considera no es dable considerar la propuesta. Ahora bien, por lo que respecta al comentario de PEP de justificar “... porque el programa para la realización de las actividades de caracterización y delimitación del yacimiento se denomina diferente para los yacimientos convencionales y no convencionales” se señala que esta Comisión realizó una distinción entre el Programa de Evaluación y el Programa Piloto porque obedecen a necesidades diferentes, solicitan requisitos diferentes y regulan supuestos distintos.
II. Programa Piloto;			No está identificado, dentro de los procedimientos administrativos actualmente previstos en qué momento el operador		Respecto del comentario de PEP , cabe señalar que el Título V del

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>petrolero podrá realizar actividades en un pozo piloto o un "Programa Piloto", por lo que es preciso que la CNH proporcione en las disposiciones transitorias del anteproyecto plazos adecuados para cumplir con la obligación que se genera a través de los Lineamientos de Planes.</i>		anteproyecto determina los procedimientos y supuestos respecto de los Planes relativos a Yacimientos No Convencionales; en particular, el artículo 84 determina el momento en que aplican los supuestos y requisitos para la presentación del Programa Piloto.
III. Programa de Trabajo y Presupuesto, cuando así se prevea en los Contratos respectivos, y			<i>Se propone modificar esta fracción, tomando en consideración las definiciones de presupuesto y programa de trabajo.</i>		En relación con el comentario vertido por PEP, es importante señalar que, con el objeto de contar con un documento congruente, y como se observa en los artículos 27 a 33 para el caso de asignaciones, se prevé la entrega de un programa de trabajo y presupuesto de manera indicativa, con el objeto de que la Comisión pueda dar seguimiento a dicho documento, luego entonces el alcance de la definición, aclara qué debe de entenderse para el caso de Asignaciones por el vocablo definido, otorgando congruencia al documento y certeza al operador. Por otra parte, no es dable realizar la precisión solicitada por PEP, ya que, si bien se requieren y ejercen recursos para desarrollar las actividades previstas en los programas mencionados, no todos requieren dicen documento, y en su caso se determina en el programa en particular.
Lo anterior, sin perjuicio de obtener la autorización de la Comisión o de las autoridades competentes de los siguientes programas:			Lo anterior, sin perjuicio de obtener la autorización de la Comisión o de las autoridades competentes de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad aplicable para cada uno de los siguientes Programas. los siguientes programas: <i>Es necesario que se aclare en qué momento se obtienen las autorizaciones de los programas a los que se refiere este párrafo al ser demasiado confuso, en los términos redactados, se</i>		Respecto de la propuesta de PEP es de considerar que los artículos 27 al 32 del anteproyecto prevén los supuestos y el proceso de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto Anual, los artículos 47 a 50 respecto al programa de evaluación y 84 a 87 lo correspondiente al programa piloto, por lo que se considera no es dable incluir la propuesta.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>entenderla que de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia, sin embargo queda la duda.</i>		
Artículo 12. Del pago de aprovechamientos. Los Operadores Petroleros deberán pagar los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan, a fin de tramitar y resolver las solicitudes de aprobación y modificaciones de los Planes, Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, por los servicios de administración y seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos, así como los relativos a la Supervisión de su cumplimiento. Asimismo, deberán pagar los derechos y aprovechamientos por cualquier otro concepto, en términos de los presentes Lineamientos y conforme establezca la Normativa correspondiente.		El artículo 12 del anteproyecto establece que se deberá realizar el pago de aprovechamientos por el programa de transición; sin embargo, en los artículos correspondientes no se encuentra la determinación del pago para el programa ni para su modificación.	Artículo 12. Del pago de aprovechamientos. Los Operadores Petroleros deberán pagar los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan, a fin de tramitar y resolver las solicitudes de aprobación y modificaciones de los Planes, Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, por los servicios de administración y seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos, así como los relativos a la Supervisión de su cumplimiento. Asimismo, deberán pagar los derechos y aprovechamientos por cualquier otro concepto, en términos de los presentes Lineamientos y conforme establezca la Normativa correspondiente. <i>Resulta de suma importancia tanto para esa Comisión como para los operadores que este artículo quede perfectamente redactado, ya que el mismo en los términos que se encuentra redactado en la actualidad tiene diversas lecturas y por lo tanto interpretaciones, lo cual genera mucha confusión.</i> <i>En ese sentido, es de señalarse que esta propuesta no subsana o da claridad al operador sobre los conceptos de los aprovechamientos que esa Comisión cobra; por lo que sigue dejando en estado de indefensión e incertidumbre jurídica a los operadores ante sus cobros, ello en virtud de lo siguiente:</i> <i>• De conformidad con la normatividad vigente esa Comisión cobra por los siguientes conceptos:</i> <i>(i) Por cada Plan, Plan provisional y sus Programas asociados, los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan por los servicios de administración y seguimiento técnico anual, durante los quince días hábiles siguientes a la aprobación de los citados planes.</i>		La observación establecida por PEP es correcta, conforme los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10, tercer párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2019, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2019, por lo que el pago de aprovechamientos se actualizará en los términos que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Atendiendo la necesaria claridad en el texto, se realiza la siguiente modificación para el integral el texto al anteproyecto como sigue: Artículo 12. Del pago de aprovechamientos. Los Operadores Petroleros deberán pagar los derechos y aprovechamientos que al efecto se

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>(ii) los pagos anuales subsecuentes por los servicios de administración y seguimiento técnico anual de un Contrato o Asignación para la Exploración, a partir de la fecha de la aprobación de cada uno de los planes antes citados.</i> <i>(iii) Por Concepto del aprovechamiento de administración y seguimiento técnico anual de un Contrato o Asignación respecto de los planes aprobados en ronda cero, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal.</i> • <i>De conformidad con lo autorizado por SHCP y de acuerdo con lo publicado en su página la CNH cobra los siguientes conceptos Pago Electrónico de Derechos, y Aprovechamientos (DPA's).</i> <i>Por favor, seleccione el tipo de pago que desear Tipo de Pago (en pesos)</i> <i>[Ilegible]</i> • <i>Como se observa, en estricto sentido lo aprobado por SHCP, publicado en la página de la CNH no es coincidente en su totalidad con el artículo 42 Bis de los Lineamiento de planes.</i> • <i>Lo anterior, se pretende subsanar con la propuesta de redacción de este artículo, ya que de conformidad con el mismo, esa Comisión cobraría por estos conceptos de aprovechamientos:</i> <i>1) Por el trámite y resolución de: (i) los planes y sus modificaciones, (ii) los Programas de Evaluación, (iii) los Programas Piloto y (iv) los Programas de Transición, 2) Por los servicios de administración y seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos, y 3) Por la Supervisión del cumplimiento.</i> • <i>Sin embargo, al quedar redactado el concepto de pago de aprovechamientos por los servicios de administración y seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos, en los mismos términos que los Lineamientos vigentes, [... los Operadores Petroleros deberán pagar los derechos y aprovechamientos ... por los servicios de administración y seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos ...] se seguiría dejando a PEP en incertidumbre jurídica respecto de los cobros por concepto de administración y seguimiento técnico de cada plan y programa que esa Comisión está requiriendo en la actualidad a PEP, que no se desprenden con claridad de la normatividad vigente y que tampoco este artículo subsana.</i>		establezcan, a fin de tramitar y resolver las solicitudes de aprobación y modificaciones de los Planes, Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, por los servicios de administración y seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos, así como los relativos a la Supervisión de su cumplimiento. Asimismo, deberán pagar los derechos y aprovechamientos por cualquier otro concepto, en términos de los Lineamientos y conforme establezca la Normativa correspondiente.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>Por lo que por ningún motivo esa Comisión podría cobrar por un concepto que no se encuentre autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y expresamente determinado en – alguna disposición de carácter de carácter general, como es el cobro por concepto de administración y seguimiento técnico de cada plan y programa.</i> <i>Por otra parte, se propone incluir en este artículo un párrafo en el que se indique que la Comisión publicará la actualización de los montos de los aprovechamientos al día siguiente de obtener la respectiva autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de permitir que dichos operadores puedan planear debidamente la realización de sus actividades de exploración y extracción, a través de los trámites previstos en el anteproyecto.</i>		
Artículo 14. De la entrega de información.					
Lo anterior, sin detrimento de que la Comisión pueda requerir a los Operadores Petroleros documentos e información adicional para constatar la veracidad de esta, como parte de sus facultades de seguimiento y Supervisión.			Lo anterior, sin detrimento de que la Comisión pueda requerir a los Operadores Petroleros documentos e información adicional para constatar la veracidad de esta, como parte de sus facultades de seguimiento y Supervisión, en el ámbito de su competencia. <i>PEP considera que por certeza y seguridad jurídica de los operadores petroleros, la CNH debe limitarse a solicitar únicamente la información que expresamente establece en el anteproyecto y, en su caso, en sus anexos, a efecto de evitar que esa Comisión actúe en forma discrecional en las actuaciones que realice ante los operadores.</i>		Respecto del comentario de PEP , se aclara que conformidad con el principio de legalidad, cualquier autoridad debe sujetar su actuación a lo dispuesto legalmente, por lo que no puede proceder de manera arbitraria o abusiva y únicamente puede ejercer las atribuciones o realizar aquellas actividades que expresamente permita u ordene la ley, por lo que resulta claro que la Comisión solo puede actuar en el ámbito de su competencia, de manera que no se considera procedente la modificación propuesta.
Título II Del Plan de Exploración y del Plan de Desarrollo para la Extracción					
Capítulo I Del procedimiento de aprobación de los Planes					
Artículo 16. Del plazo para la emisión del Dictamen Técnico. La Comisión resolverá respecto del Plan en un plazo no mayor a ochenta y cinco días naturales,			Artículo 16. Del plazo para la emisión del Dictamen Técnico. La Comisión resolverá respecto del Plan en un plazo no mayor a cincuenta ochenta y cinco días		Respecto del comentario de PEP se considera que toda vez que la Ley de Hidrocarburos prevé un plazo de resolución de hasta 120 días naturales y considerado los

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
contados a partir de la recepción de la solicitud de aprobación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.			naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud de aprobación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable. <i>Se sugiere un plazo menor del propuesto en el anteproyecto a efecto de agilizar la realización de las actividades previstas en ellas por parte de los operadores petroleros.</i>		comentarios que al respecto se recibieron durante el consejo consultivo se considera que el plazo de resolución es razonable dado el análisis que requiere la revisión de propuesta de los Planes, por lo que se considera no procedente el cambio propuesto . Para establecer claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 16. Del plazo para la emisión del Dictamen Técnico. La Comisión resolverá respecto del Plan en un plazo no mayor a ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.
Artículo 17. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del			Artículo 17. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o que a partir de la aplicación de los criterios de evaluación realizada por la Comisión, se considere que no se cumplen o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la		Por lo que hace a la propuesta de PEP es importante considerar que justo como lo comenta el procedimiento de prevención se realiza con el objetivo de verificar los requisitos aplicables, conforme lo previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aunado a ello no se advierte el objetivo o el cambio sustancial de modificar esa redacción por la propuesta, dado que los criterios de evaluación son los principios cualitativos con los que se realizara la revisión a dichos requisitos, por lo que se considera que no es dable incluir la propuesta.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta siete días hábiles.			notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta siete días hábiles. <i>Se considera que para facilitar la gestión de los procedimientos de aprobación de planes, sería conveniente que la CNH realice una revisión inicial de los mismos con base en los criterios de evaluación respectivos, y al momento de emitir la prevención la misma contenga los resultados de esa revisión inicial, a efecto de agilizar la resolución de las solicitudes de aprobación de los planes.</i>		Aunado a al anterior y como resultado del análisis de los comentarios en los artículos 25 y 26, es importante aclarar que en la entrega de información que se genere derivado de las prevenciones y en su caso observaciones al Plan propuesto, este deberá ser entregado de manera integral, pues tratándose de la aprobación, este se aprueba de manera integral, por lo que, por certeza del propio operador es necesario determinar la integridad del documento que se aprueba. Dado lo anterior se adiciona un párrafo al artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 17. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta ocho días hábiles Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del Plan que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis. Con la finalidad de mantener la congruencia de texto del anteproyecto, el párrafo antes mencionado se incorpora en los siguientes artículos: 30, 47, 54, 68, 79, 82 y 89.
Artículo 19. Del Dictamen Técnico de la Comisión.					
III. Relación cronológica del proceso de revisión;			III. Relación cronológica del proceso de revisión y descripción de la aplicación de los criterios de evaluación en relación con lo revisado por la Comisión; <i>Se propone que el dictamen técnico también incluya dentro de su contenido la motivación respecto de la forma en la que la CNH aplicó los criterios de evaluación del plan, a efecto de conocer la manera en la que la Comisión evalúa los planes.</i>		Por lo que hace a la propuesta de PEP como se ha observado anteriormente, los criterios son los principios de evaluación cualitativa que se realiza del análisis de la propuesta del Plan correspondiente por lo que la correlación con los criterios se encuentra inserta a lo largo de todo el dictamen.
VI. Sentido del Dictamen Técnico, el cual podrá manifestarse en cualquiera de los siguientes sentidos:			VI. Sentido del Dictamen Técnico, el cual podrá emitirse manifestarse con en cualquiera de los siguientes alcances sentidos: <i>Propuesta para mejor redacción por palabra repetida</i>		Por lo que hace a la propuesta de PEP, se considera procedente, considerando necesario aclarara los elementos del dictamen, y se integra al Anteproyecto para quedar como sigue: V. Análisis del cumplimiento de los criterios de evaluación, incluyendo los programas

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					de aprovechamiento de Gas Natural Asociado, económicamente viables y los Mecanismos de Medición, y VI. Sentido del Dictamen Técnico, el cual podrá emitirse con cualquiera de los siguientes alcances:
ii. De así considerarlo, requerir adecuaciones al Plan propuesto, cuando la Comisión determine que los elementos contenidos en el Plan presentado son insuficientes para alcanzar los objetivos que se persiguen con el mismo y cumplir con los criterios previstos en la Ley y los presentes Lineamientos, lo cual comunicará por escrito al Operador Petrolero otorgándole un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se le notifique la resolución, para que presente un Plan con las adecuaciones solicitadas por la			ii. De así considerarlo, requerir adecuaciones al Plan propuesto, cuando la Comisión determine que los elementos contenidos en el Plan presentado son insuficientes para alcanzar los objetivos que se persiguen con el mismo y cumplir con los criterios previstos en la Ley y los presentes Lineamientos, lo cual comunicará por escrito al Operador Petrolero otorgándole un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se le notifique la resolución, para que presente un Plan en el que subsane las omisiones en las que hubiese incurrido con las adecuaciones solicitadas por la Comisión, o en su caso manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las mismas. Considerando que la CNH ya revisó una primera vez el plan respectivo, se propone que para facilitar la gestión de los planes en los que se recibieron observaciones en términos de este inciso, se establezca un plazo menor al aplicable a los planes presentados por primera vez, así como un procedimiento simplificado para su aprobación o rechazo por la Comisión. Se propone la redacción marcada en rojo a efecto de aclarar las acciones que realizará el		Respecto de la propuesta de PEP, es importante considerar que se trata de un beneficio para el operador con el objeto de que una vez valorada la propuesta, el Operador pueda subsanar las observaciones hechas en el dictamen o bien manifestarse, ello implica un beneficio para el mismo, dado que no se verá la necesidad de presentar un nuevo plan, sino de impactar los cambios sugeridos en la valoración cualitativa, por lo que se considera no procedente la inclusión de la propuesta.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Comisión, o en su caso manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las mismas.			<i>operador petrolero para atender las observaciones de la Comisión.</i> <i>Un factor a considerar en caso de implementar este mecanismo como parte del dictamen técnico consiste en la utilización de recursos del operador para atender las observaciones de la Comisión, cuando si el plan presentado ha sido rechazado por la CNH el operador podrá iniciar de nueva cuenta el trámite para poder contar con la aprobación</i>		
La Comisión podrá requerir adecuaciones al Plan propuesto hasta por dos ocasiones;			<i>El procedimiento que se prevé establece que se trata de un trámite nuevo, y si consideramos que la CNH ya revisó una primera vez el plan respectivo, se propone que para facilitar la gestión de los planes en los que se recibieron observaciones en términos de este inciso, se establezca un plazo menor al aplicable a los planes presentados por primera vez, así como un procedimiento simplificado para su aprobación o rechazo por la Comisión.</i>		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar que si bien se determina como un nuevo tramite, el propio texto del artículo 16 establece que la Comisión resolverá en un plazo no mayor a ochenta y cinco días naturales, con ello se determina un plazo máximo. En atención al comentario se modifica el segundo párrafo de la romita <i>ii</i> , y se adiciona un tercer párrafo de la fracción IV del articulo 19 para quedar como sigue: <i>ii. [...]</i> El Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del Plan que incluya las observaciones de la Comisión para su correspondiente análisis y deberá cumplir con los requisitos de los artículos 39, 58, 73 o 93 de los Lineamientos. La Comisión resolverá dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos , el cual podrá reducirse hasta la mitad considerando el grado de análisis necesario.
iii. No aprobar el Plan presentado cuando habiendo agotado el trámite citado en la fracción anterior,			<i>Para facilitar la gestión de la CNH, se sugiere unificar en un solo inciso los diversos iii y iv de esta fracción, atendiendo a que en ambos casos la Comisión no aprueba el plan al operador, por lo que éste deberá presentarlo de nueva cuenta a la CNH para su aprobación.</i>		Respecto de la propuesta de PEP se considera procedente y se integra al dictamen para quedar como sigue:

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
no se cumplan con los criterios establecidos en los artículos 40, 61, 76 o 98 de los presentes Lineamientos, o					iii. No aprobar el Plan presentado. Cuando no se cumplan con los criterios establecidos en los artículos 40, 59, 74 o 94 de los Lineamientos. Lo anterior será aplicable también, cuando habiendo agotado el trámite citado en la fracción anterior, no se cumplan dichos criterios.
ii. No aprobar el Plan presentado.		iv. No aprobar el Plan presentado, en cuyo caso la Comisión detallará los elementos del plan presentado que a su consideración fueron insuficientes.	<i>Para facilitar la gestión de la CNH, se sugiere unificar en un solo inciso los diversos iii y iv de esta fracción, atendiendo a que en ambos casos la Comisión no aprueba el plan al operador, por lo que éste deberá presentarlo de nueva cuenta a la CNH para su aprobación.</i> <i>Asimismo, se sugiere la redacción propuesta para que en caso de no aprobar el plan, la Comisión deberá indicar las razones o elementos que no fueron suficientes en opinión de la CNH. Lo anterior, a efecto de facilitar la presentación de un nuevo plan por parte del operador.</i>		Respecto de la propuesta de PEP se ha considerado precedente como se menciona en el comentario anterior, para el caso de la redacción propuesta se considera que al análisis técnico y la correlación con los criterios de evaluación que exige la naturaleza del dictamen implica precisamente la argumentación para sostener la no aprobación de la propuesta.
Artículo 20. Del contenido adicional del Dictamen Técnico.					
II. Primer Programa de Trabajo y Presupuesto asociados a los Planes correspondientes, cuando así lo prevean los Contratos y Asignaciones;			<i>La Comisión debe revisar la aplicabilidad de este tipo de programas en materia de asignaciones, tomando en consideración que los títulos de asignación no prevén en forma expresa la presentación de un programa de trabajo y presupuesto.</i>		Respecto de la observación de PEP cabe señalar que como el propio texto lo indica se refiere únicamente al caso en que los títulos así lo prevean, aunado a ello el artículo 27 del anteproyecto establece que para el caso de Asignaciones su entrega es únicamente indicativa, es decir, de carácter informativo y la Comisión tomará conocimiento del Programa de Trabajo y Presupuesto Anual presentados por el Operador Petrolero.
Capítulo II Del procedimiento de modificación del Plan					
Artículo 21. De los supuestos de modificación del Plan. Los Operadores Petroleros deberán solicitar la aprobación para la modificación de un Plan cuando se		<i>El artículo 21 enumera los requisitos para solicitar modificaciones a los planes, entre los que se encuentra "el documento que integra la modificación al Plan, con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo".</i>			Respecto del comentario de particulares , cabe aclarar que los requisitos para solicitar la modificación del Plan se encuentran en el artículo 22 así como los

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
actualice alguno de los supuestos establecidos en los artículos 41, 64, 78 o 101 de los presentes Lineamientos, según resulte aplicable para el Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción, respectivamente.		<i>Ahora bien, el anexo I (apartado II.A.) establece que se deberán indicar "los apartados del Plan de Exploración que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado". Por su parte, el anexo II, numeral II señala que se deberán adjuntar "únicamente los apartados del Plan de Exploración que sufran modificación". Se sugiere determinar con claridad los requisitos necesarios para solicitar la modificación a los planes.</i>			numerales I.A. y II del Anexo II, en atención a este comentario y el subsecuentes, se modifican los artículos 22 y los numerales I.A. y II del ANEXO II como se cita en el comentario siguiente.
Artículo 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan. La solicitud de modificación del Plan deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el pago de aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra la modificación al Plan, con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo.		Artículo 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan. La solicitud de modificación del Plan deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el pago de aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra la modificación al Plan , con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo.	Artículo 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan. La solicitud de modificación del Plan deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el pago de aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra los apartados del Plan que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado la modificación al Plan , con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo. <i>Se sugiere incluir la redacción contenida en el anexo II en su sección 11, que clarifica cómo debe presentar la información el operador petrolero, por lo que se sugiere la siguiente redacción:</i>		Por lo que hace al comentario de Particulares en el artículo anterior, así como el comentario de PEP , se consideran procedentes, y se integran al anteproyecto para quedar como sigue: Artículo 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan. La solicitud de modificación del Plan deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el comprobante de pago del aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra los apartados del Plan que sufran modificación, los cuales deberán cumplir con los requisitos y nivel de detalle en el que fueron originalmente presentados, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado , con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo. ANEXO I I.A. MODIFICACIONES AL PLAN DE EXPLORACIÓN

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP, y su instructivo adjuntando el pago de aprovechamientos respectivo. Así mismo deberá adjuntar el documento que indique los apartados del Plan que sufran modificación, los cuales deberán cumplir con los requisitos y nivel de detalle en el fueron originalmente presentados, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado. ANEXO II II. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 64 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo adjuntando el pago de aprovechamientos respectivo. Así mismo deberá adjuntar el documento que indique los apartados del Plan que sufran modificación, los cuales deberán cumplir con los requisitos y nivel de detalle en el fueron originalmente presentados , una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado. ANEXO IV

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					I.A. MODIFICACIONES AL PLAN DE EXPLORACIÓN Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo correspondiente, indicando los apartados del Plan de Exploración que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado. Lo anterior deberá ir acompañado del comprobante de pago de aprovechamientos respectivo. Así mismo deberá adjuntar el documento que indique los apartados del Plan que sufran modificación, los cuales deberán cumplir con los requisitos y nivel de detalle en el fueron originalmente presentados , una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado. II. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 101 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar el formato MP a la Comisión, adjuntando únicamente los apartados del Plan de Exploración que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					modificaciones al Plan aprobado. Lo anterior deberá ir acompañado del comprobante de pago de aprovechamientos respectivo. Así mismo deberá adjuntar el documento que indique los apartados del Plan que sufran modificación, los cuales deberán cumplir con los requisitos y nivel de detalle en el fueron originalmente presentados , una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado.
Artículo 23. Del plazo para resolver la solicitud de modificación. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Plan en un plazo no mayor a treinta y cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de modificación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.			Artículo 23. Del plazo para resolver la solicitud de modificación. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Plan en un plazo no mayor a treinta y cinco veinticinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de modificación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable. <i>Se sugiere un plazo menor del propuesto en el anteproyecto a efecto de agilizar la realización de las actividades previstas en ellas por parte de los operadores petroleros.</i>		Respecto del comentario de PEP se considera que el plazo de resolución es razonable dado el análisis que requiere la revisión de propuesta de modificación, por lo que se considera no procedente el cambio propuesto. Aunado a lo anterior y con el objeto de guardar congruencia normativa, así como de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto del artículo para quedar como sigue: Artículo 23. Del plazo para resolver la solicitud de modificación. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Plan en un plazo no mayor a treinta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de modificación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Artículo 24. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.			Artículo 24. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y en caso de que existan faltantes o que a partir de la aplicación de los criterios de evaluación realizada por la comisión, se considere que no se cumplen no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles. <i>Se considera que para facilitar la gestión de los procedimientos de aprobación de modificación de planes, sería conveniente que la CNH realice una revisión inicial de los mismos con base en los criterios de evaluación respectivos, y al momento de emitir la prevención la misma contenga los resultados de esa revisión inicial, a efecto de agilizar la resolución de las solicitudes de aprobación de los planes.</i>		Por lo que hace a la propuesta de PEP es importante considerar que justo como lo comenta el procedimiento de prevención se realiza con el objetivo de verificar los requisitos aplicables, conforme lo previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aunado a ello no se advierte el objetivo o el cambio sustancial de modificar esa redacción por la propuesta, dado que los criterios de evaluación son los principios cualitativos con los que se realizara la revisión a dichos requisitos, por lo que se considera que no es dable incluir la propuesta. Aunado a lo anterior y con el objeto de guardar congruencia normativa, así como de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto del artículo para quedar como sigue: Artículo 24. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
				extracción, se debe presentar de nueva cuenta el plan íntegro?	segundo párrafo del artículo 26 y se realizaron las adecuaciones correspondientes en el artículo 22 para señalar que deberá adjuntarse el documento que integre los apartados del Plan que sufran modificación, los cuales deberán cumplir con los requisitos y nivel de detalle en el fueron originalmente presentados, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al programa aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en el Anexo correspondiente.
Capítulo III De los Programas de Trabajo y Presupuesto					
Artículo 27. De la presentación del Programa de Trabajo y Presupuesto. El Operador Petrolero deberá cumplir con los términos y plazos establecidos en las Asignaciones o Contratos que correspondan para la presentación del Programa de Trabajo y Presupuesto.	<i>¿Existe una guía para presentar programas de trabajo y presupuestos? Artículo 27</i>		<i>Se considera necesario que la CNH determine el impacto de la modificación de un plan al programa de trabajo y presupuesto, considerando lo establecido en el artículo 33 del anteproyecto.</i>		Respecto del comentario de Particulares es importante considerar que el instructivo del formato PTP considera la guía para el cumplimiento de la presentación del mismo. Por lo que hace al comentario de PEP , es importante considerar que el artículo 31 de los Lineamientos considera que en caso de las modificaciones del Programa de Trabajo y Presupuesto se debe solicitar su aprobación, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen la modificación del Plan conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 41, 64, 78 o 101 de los Lineamientos, por lo que <i>a contrario sensu</i> , si el caso es

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					la modificación de un plan no es necesario la modificación del Programa de Trabajo y presupuesto. Considerado el comentario de PEP, se realiza una adecuación al texto con el objeto de establecer claridad en el texto, se modifican los artículos 28 y 33 para quedar como sigue: Artículo 28. Del contenido del Programa de Trabajo y Presupuesto. El Programa de Trabajo y Presupuesto que presente el Operador Petrolero para su aprobación, deberá observar los términos establecidos en los Contratos de que se traten y presentarse por medio del formato PTP y su instructivo, incluyendo el inventario de activos que incluya Pozos e instalaciones existentes o por desarrollar al amparo del Contrato, así como la información de costeo de actividades relacionadas al Fideicomiso de Abandono, el inventario para la conformación del Fideicomiso de Abandono y el cálculo de aportaciones para el Fideicomiso de Abandono. Tratándose de Contratos sin recuperación de costos, el Operador Petrolero deberá presentar el Programa de Trabajo y Presupuesto a través del formato PTP y su instructivo a fin de que la Comisión tenga conocimiento, en términos del último párrafo del artículo anterior. Para el caso de Asignaciones con Planes de Exploración deberá observar los términos establecidos en las Asignaciones de que se traten

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					y presentarse por medio del formato PAA-EXP. Para el caso de Asignaciones con Planes de Desarrollo para la Extracción, se deberán observar los términos establecidos en las Asignaciones de que se traten y presentarse por medio del formato PAA-EXT. Artículo 33. De la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto. El Programa de Trabajo y Presupuesto podrá ser modificado, en términos de las Asignaciones o Contratos de las que el Operador Petrolero sea titular, para lo cual deberá observar lo siguiente: I. Tratándose del Programa de Trabajo y Presupuesto que se encuentren relacionados a un Contrato con recuperación de costos, el Operador Petrolero deberá solicitar la aprobación de la modificación de dicho Programa de Trabajo y Presupuesto en términos de los artículos 34 a 38 de los Lineamientos, según corresponda. Lo anterior, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen la modificación del Plan conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 41, 62, 76 o 97 de los Lineamientos, según corresponda; II. Para el caso del Programa de Trabajo y Presupuesto relacionado a Contratos sin recuperación de costos, el Operador Petrolero solo dará

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					aviso a la Comisión mediante el formato MPTP, y III. Tratándose de Asignaciones, el Operador Petrolero solo dará aviso a la Comisión a través del formato PAA-EXP o el formato PAA-EXT y su instructivo, según corresponda.
II. A partir del segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, los Operadores Petroleros deberán entregarlos a más tardar el primer día hábil de octubre del año calendario, contemplando las actividades y los costos del siguiente año calendario.			II. A partir del segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, los Operadores Petroleros deberán entregarlos a más tardar el primer día hábil de diciembre octubre del año calendario, contemplando las actividades y los costos del siguiente año calendario. <i>Se propone la modificación marcada en la fecha de presentación al mes de diciembre, a efecto de homologar con procesos de planeación de PEP.</i> <i>De lo contrario, PEP presentarla información a la CNH que podría sufrir variaciones con base en los procesos de planeación de PEP, con el impacto respectivo en la presentación de trámites adicionales tiempos de respuesta y costos económicos y de oportunidad derivados de dichos trámites y por la imposibilidad de realizar actividades durante las gestiones ante la CNH, respectivamente.</i>		Respecto del comentario de PEP es importante aclarar que si bien, la observación señala la imposibilidad de entregar como señala el anteproyecto, el análisis del trabajo y presupuesto requiere un determinado tiempo y en su caso observaciones para aplicarse al siguiente año, ahora bien es importe considerar que tratándose de Asignaciones como el propio artículo 27 lo establece su entrega es únicamente indicativa, es decir, de carácter informativo, así como el caso de sus modificaciones y la Comisión tomará conocimiento.
Artículo 29. Del plazo para resolver el Programa de Trabajo y Presupuesto. La Comisión resolverá respecto del Programa de Trabajo y Presupuesto en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de aprobación. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la			Artículo 29. Del plazo para resolver el Programa de Trabajo y Presupuesto. La Comisión resolverá respecto del Programa de Trabajo y Presupuesto en un plazo no mayor a quince veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de aprobación. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo		Respecto del comentario de PEP se considera que el plazo de resolución es razonable dado el análisis que requiere la revisión, por lo que se considera no procedente el cambio propuesto. Para establecer claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
misma se entenderá en sentido favorable.			establecido, la misma se entenderá en sentido favorable. <i>Se sugiere revisar la posibilidad de reducir el plazo de resolución del trámite, considerando el volumen de información que pudiera presentarse por los operadores ante la CNH para su revisión.</i>		Procedimiento Administrativo, se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 29. Del plazo para resolver el Programa de Trabajo y Presupuesto. La Comisión resolverá respecto del Programa de Trabajo y Presupuesto en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.
Artículo 33. De la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto. El Programa de Trabajo y Presupuesto podrá ser modificado, en términos de las Asignaciones o Contratos de las que el Operador Petrolero sea titular, para lo cual deberá observar lo siguiente:	<i>¿Qué ocurriría en el supuesto en el que la modificación de un programa de trabajo y presupuesto conlleve la modificación del plan de exploración o desarrollo respectivo? Artículo 33.</i>				Respecto del comentario de particulares es importante señalar que el artículo 31 del anteproyecto considera que en caso de las modificaciones del Programa de Trabajo y Presupuesto Anual se debe solicitar su aprobación, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen la modificación del Plan conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 41, 64, 78 o 101 de los Lineamientos.
II. Para el caso del Programa de Trabajo y Presupuesto relacionado a Contratos sin recuperación de costos o Asignaciones, el Operador Petrolero solo dará aviso a la Comisión a través de escrito libre en el que se describa las actividades que se modifican en el Programa de Trabajo y Presupuesto originalmente presentado.			<i>En caso de que en la modificación del programa relacionado a asignaciones presente un impacto en la recuperación de costos, PEP considera necesario que se determine si el operador debe presentar de todas formas el aviso respectivo.</i>		En relación al comentario de PEP, se manifiesta que el supuesto que plantea no resulta materialmente posible, pues la recuperación de costos está relacionada con los contratos de licencia (y no con Asignaciones) de manera que no es posible que exista una Asignación con recuperación de costos. En atención al comentario emitido por PEP , en el artículo 22 se modifica el texto del artículo 33 para quedar como sigue: Artículo 33. De la modificación del Programa de Trabajo y

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Presupuesto. El Programa de Trabajo y Presupuesto podrá ser modificado, en términos de las Asignaciones o Contratos de las que el Operador Petrolero sea titular, para lo cual deberá observar lo siguiente: I. Tratándose del Programa de Trabajo y Presupuesto que se encuentren relacionados a un Contrato con recuperación de costos, el Operador Petrolero deberá solicitar la aprobación de la modificación de dicho Programa de Trabajo y Presupuesto en términos de los artículos 34 a 38 de los Lineamientos, según corresponda. Lo anterior, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen la modificación del Plan conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 41, 62, 76 o 97 de los Lineamientos, según corresponda; II. Para el caso del Programa de Trabajo y Presupuesto relacionado a Contratos sin recuperación de costos, el Operador Petrolero deberá dar aviso a la Comisión mediante el formato MPTP, y III. Tratándose de Asignaciones, el Operador Petrolero solo dará aviso a la Comisión a través del formato PAA-EXP o el formato PAA-EXT y su instructivo, según corresponda. ...

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Artículo 34. De los requisitos para solicitar la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto que se encuentre relacionado a un Contrato con recuperación de costos. La solicitud de la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto a que se refiere la fracción I del artículo anterior deberá presentarse mediante el formato MPTP y su instructivo, adjuntando el pago de aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra la modificación al Programa, con la siguiente información:		<i>Por último, el artículo 34 establece que para el caso de la modificación del programa de trabajo y presupuesto se deberá adjuntar el pago de aprovechamientos respectivo; sin embargo, en los artículos relativos a su aprobación no se hace referencia alguna al pago por esta. ¿No resulta aplicable en ese supuesto?</i>			Respecto del comentario emitido por particulares , se observa la posible incongruencia respecto de dicho pago, por lo que se realiza el cambio correspondiente, se modifica el mismo para quedar como sigue: Artículo 34. De los requisitos para solicitar la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto que se encuentre relacionado a un Contrato con recuperación de costos. La solicitud de la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto a que se refiere la fracción I del artículo anterior deberá presentarse mediante el formato MPTP y su instructivo, así como el documento que integra la modificación al Programa de Trabajo y Presupuesto , con la siguiente información:
Artículo 36. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión contará con un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta dos días hábiles.			Artículo 36. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión contará con un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres dos días hábiles.		Respecto del comentario de PEP considerando que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece hasta la mitad del plazo originalmente otorgado, y considerando que es en beneficio del regulado se considera viable la propuesta, aunado a al anterior y como resultado del análisis de los comentarios en los artículos 25 y 26, es importante aclarar que en la entrega de información que se genere derivado de las prevenciones y en su caso observaciones al Plan propuesto, este deberá ser entregado de manera integral, pues tratándose de la aprobación, este se aprueba de manera integral, por lo que, por certeza del propio operador es necesario determinar la integridad del documento que se aprueba.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			Tomando en consideración lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se propone que la prórroga que se pueda otorgar a los operadores sea de tres días hábiles y no de dos como lo establece el anteproyecto.		Así mismo derivado de los comentarios realizados en el artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 36. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión contará con un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres días hábiles. [...] [...] Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada de la propuesta de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto que

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					incluya dichos cambios para su correspondiente análisis.
Título III De lo relativo al Plan de Exploración					
Capítulo I De las características de la aprobación del Plan de Exploración					
Artículo 40. De los criterios para evaluar el Plan de Exploración. Para la emisión del Dictamen Técnico a que se refiere la fracción I del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión evaluará, al menos, la observancia de las Mejores Prácticas de la Industria a nivel internacional durante el proceso de Exploración, según corresponda al nivel de madurez de la etapa de Exploración en la que se encuentre el Área de Asignación o Contractual, conforme a lo siguiente:			<i>No se identificaron mejores prácticas regulatorias adoptadas en este tema, como lo establece el artículo 44, fracción I de la LH. Al respecto, existen diversas experiencias exitosas, como la de Noruega, que hubieran permitido garantizar darle una completa secuencia de encadenamiento entre cada etapa de los proyectos, bajo la propia lógica de ir consolidando los proyectos, conforme a la cadena de valor.</i> <i>Asimismo, el anteproyecto no refleja la posibilidad de realizar una evaluación integral y continua de los planes de exploración. Al haberla fragmentado en distintos momentos la evaluación de actividades y procesos específicos dentro de la cadena de valor, impide que pueda realizarse una visión proyectada o esperada, en el transcurso del tiempo, de estos tipos de planes.</i>		Respecto del comentario de PEP es importante señalar que el propio proemio del artículo 40 establece que “la Comisión evaluará, al menos, la observancia de las Mejores Prácticas de la Industria a nivel internacional durante el proceso de Exploración”. Aunado a ello cabe señalar que al haberse separado regulatoriamente la información, se pierde la oportunidad de contar con una evaluación integral, se aclara que una de las razones por las cuales se consideró hacerlo fue con la finalidad de dar certeza al operador petrolero al considerar los escenario y momento que en la práctica se le presentan, resultándole al identificarlos mucho más fácil y menos confuso su cumplimiento generando con ello mayor confianza, sin que lo anterior quite toda posibilidad de valorar las actividades en de manera integral.
III. Caracterización y Delimitación. La Comisión evaluará que el Plan de Exploración contemple la realización de actividades encaminadas a la evaluación de un Descubrimiento o bien a la revaluación que permita establecer que un Campo o Yacimiento previamente			III. Caracterización y Delimitación. La Comisión evaluará que el Plan de Exploración contemple la realización de actividades encaminadas a la evaluación de un Descubrimiento o bien en su caso, que se realiza una la —revaluación que permita establecer que un		Respecto del Comentario PEP , este se considera procedente y se integra al anteproyecto para quedar como sigue: III. Caracterización y Delimitación. La Comisión evaluará que el Plan de Exploración contemple la realización de actividades encaminadas a la evaluación

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
descubierto sin producción, es comercial para determinar su dimensión, extensión, volumen original de Hidrocarburos y potencial productivo.			Campo o Yacimiento previamente descubierto sin producción, es comercial para determinar su dimensión, extensión, volumen original de Hidrocarburos y potencial productivo. <i>Se sugiere aclarar que el operador podrá presentar en su plan de exploración información sobre evaluación de un descubrimiento o la revaluación de un descubrimiento anterior sin producción considerada como comercial.</i>		de un Descubrimiento o en su caso, la revaluación, que permita establecer que un Campo o Yacimiento previamente descubierto sin producción, es comercial para determinar su dimensión, extensión, volumen original de Hidrocarburos y potencial productivo.
Artículo 41. De los supuestos de modificación de Plan de Exploración. I. Cuando pretenda la perforación de Pozos adicionales que rebasen a cantidad consideradas en el escenario operativo que indique la actividad máxima del Plan de Exploración aprobado;				En el artículo 41 se mencionan los supuestos de modificación del Plan de Exploración. En el caso del que se señala en la fracción I, ¿este supuesto aplica en el caso de que se hayan presentado 2 o más escenarios operativos?	Por lo que respuesta al comentario de particulares se considera procedente la observación, se realiza una aclaración al texto se integra al anteproyecto para quedar como sigue: I. Exista una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando;
Capítulo III De la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos					
Artículo 42. Del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. El Operador Petrolero deberá presentar a la Comisión mediante el formato EPH y su instructivo el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, dentro de los quince días hábiles siguientes a los que se haya interpretado la información obtenida como resultado de la ejecución de las actividades consideradas en dicha etapa, el cual deberá incluir el escenario operativo			Artículo 42. Del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. El Operador Petrolero deberá presentar a la Comisión mediante el formato EPH y su instructivo el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, dentro de los quince días hábiles siguientes a los que se haya interpretado la información obtenida como resultado de la ejecución de las actividades consideradas en dicha etapa, el cual deberá incluir el escenario operativo a ejecutar, así como el Prospecto o		Respecto del comentario de PEP, es importante considerar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá evaluar el correspondiente dictamen técnico conforme al artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. Aunado a ello este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
a ejecutar; así como el Prospecto o Prospectos Exploratorios a perforar durante la etapa de Incorporación de Reservas. La información correspondiente a esta etapa del proceso de Exploración con la información y el nivel de detalle del Anexo I, relativo al informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos.			Prospectos Exploratorios a perforar durante la etapa de Incorporación de Reservas. La información correspondiente a esta etapa del proceso de Exploración con la información y el nivel de detalle del Anexo I, relativo al informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i> <i>Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.</i>		seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.
Cuando el Operador Petrolero solicite la modificación del Plan de Exploración en términos de los supuestos previstos en el artículo 41 fracción IV de los Lineamientos, y siempre que dicha modificación suceda una vez concluida la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, deberá entregar el informe a que hace referencia este artículo, como parte de la modificación del Plan de Exploración, dentro del apartado “Resumen de antecedentes exploratorios” a que hace referencia el apartado 1 del Anexo I.			Cuando el Operador Petrolero solicite la modificación del Plan de Exploración en términos de los supuestos previstos en el artículo 41 fracción IV de los Lineamientos, y siempre que dicha modificación suceda una vez concluida la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, deberá entregar el informe a que hace referencia este artículo, como parte de la modificación del Plan de Exploración, dentro del apartado “Resumen de antecedentes exploratorios” a que hace referencia el apartado 1 del Anexo I. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a</i>		Respecto del comentario de PEP, es importante considerar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá evaluar el correspondiente dictamen técnico conforme al artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos aunado a ello este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria. Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.		
Artículo 43. De la revisión documental de la información y de la prevención. Una vez recibido el informe conforme al artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta siete días hábiles.			Artículo 43. De la revisión documental de la información y de la prevención. Una vez recibido el informe conforme al artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta siete días hábiles. Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria. Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.		Respecto del comentario de PEP, es importante considerar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá evaluar el correspondiente dictamen técnico conforme al artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos aunado a ello este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.
La Comisión podrá requerir información técnica que soporte los			La Comisión podrá requerir información técnica que soporte los		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar que la

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
resultados presentados por los Operadores Petroleros en este informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como la veracidad de esta.			resultados presentados por los Operadores Petroleros en este informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como la veracidad de esta. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i> <i>Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.</i>		evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá evaluar el correspondiente dictamen técnico conforme al artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos aunado a ello este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.
Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención del requerimiento sin que se reciba respuesta por su parte o recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión tendrá por no presentado el informe, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente el mismo. En caso contrario, una vez cumplidos los elementos a que refiere el artículo 42 de los Lineamientos, la Comisión tendrá por presentado el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos correspondiente.			Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención del requerimiento sin que se reciba respuesta por su parte o recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión tendrá por no presentado el informe, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente el mismo. En caso contrario, una vez cumplidos los elementos a que refiere el artículo 42 de los Lineamientos, la Comisión tendrá por presentado el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos correspondiente. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i>		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá evaluar el correspondiente dictamen técnico conforme al artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos aunado a ello este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.		
Capitulo IV De la Incorporación de Reservas					
Artículo 44. De la notificación de un Descubrimiento. Si derivado de las actividades de Exploración, el Operador Petrolero lleva a cabo un Descubrimiento, deberá notificar a la Comisión, previo a hacerlo del conocimiento de cualquier tercero, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se confirme el mismo.			Artículo 44. De la notificación de un Descubrimiento. Si derivado de las actividades de Exploración, el Operador Petrolero lleva a cabo un Descubrimiento, deberá notificar a la Comisión, previo a hacerlo del conocimiento de cualquier tercero, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se confirme el mismo, de conformidad con lo establecido en las Asignaciones o Contratos, así como la demás normatividad aplicable que emite la Comisión. <i>Tomando en consideración que tanto las asignaciones y CEE, así como el artículo 36, segundo párrafo de los Lineamientos de Perforación de Pozos (Lineamientos de Pozos), establecen disposiciones en materia de descubrimientos y de su notificación a la CNH, se sugiere que la Comisión adecue la regulación contenida en el anteproyecto con los instrumentos antes señalados y, en su caso, simplifique su presentación.</i>		Respecto del comentario de PEP , es importe señalar que como bien los menciona los CEE y en su caso las Asignaciones determinada la obligación de dar un aviso sobre cualquier Descubrimiento que se confirme, previo a la notificación a cualquier tercero, de manera que este artículo únicamente ratifica los establecido en los instrumentos mencionados sin que ello sea una contradicción al contrario otorga certeza jurídica al respecto, por lo que no es dable incluir la propuesta en dicho artículo, sin embargo comprendiendo la importancia que pudiese tener la aclaración, se modifica el artículo 45 del anteproyecto, así mismo derivado de los comentarios realizados en el artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 43. Del plazo para que la Comisión emita la ratificación del Descubrimiento. Una vez recibida la notificación, así como la documentación referida en el artículo anterior y en su caso en la Asignación o Contrato , la Comisión resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Si la Comisión no resuelve dentro del plazo establecido, la ratificación se entenderá en sentido favorable.
Artículo 45. Del plazo para que la Comisión emita la ratificación del Descubrimiento. Una vez recibida la notificación, así como la documentación referida en el artículo anterior la Comisión resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles. Si la Comisión no resuelve dentro del plazo establecido, la ratificación se entenderá en sentido favorable.			Artículo 45. Del plazo para que la Comisión emita la ratificación del Descubrimiento. Una vez recibida la notificación, así como la documentación referida en la Asignación o contrato y en la demás normatividad aplicable que emite el artículo anterior la Comisión resolverá en un plazo no mayor a quince veinte días hábiles. Si la Comisión no resuelve dentro del plazo establecido, la ratificación se entenderá en sentido favorable. <i>Se sugiere la redacción propuesta a efecto de aclarar que el operador debe atender las disposiciones de las asignaciones, CEE y normatividad aplicable de la CNH, así como proponer una reducción de plazos para que el proceso de transición de exploración a producción sea más rápido y eficaz.</i>		Respecto de la propuesta de PEP , se considera parcialmente procedente , toda vez que la documentación a que se refiere el artículo anterior se trata de aquella para el trámite en específico aunado a ello se considera que el plazo de resolución es razonable dado el análisis que requiere la revisión, por lo que se considera no procedente el cambio propuesto, de prórroga de atención. Así mismo derivado de los comentarios realizados en el artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 43. Del plazo para que la Comisión emita la ratificación del Descubrimiento. Una vez recibida la notificación, así como la documentación referida en el artículo anterior y en su caso en la Asignación o Contrato , la Comisión resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud . Si la Comisión no resuelve dentro del plazo establecido, la ratificación se entenderá en sentido favorable.
Artículo 46. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión contará con un plazo de			Artículo 46. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión contará con un plazo de		Respecto del comentario de PEP se considera que el plazo de resolución es razonable dado el análisis que requiere la revisión, por lo que se

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
hasta diez días hábiles para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.			hasta cinco diez días hábiles para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco diez hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres cinco días hábiles. <i>Se sugiere la redacción propuesta a efecto de proponer una reducción de plazos para que el proceso de transición de exploración a producción sea más rápido y eficaz.</i>		considera no procedente el cambio propuesto. Aunado a al anterior y como resultado del análisis de los comentarios en los artículos 25 y 26, es importante aclarar que en la entrega de información que se genere derivado de las prevenciones y en su caso observaciones al Plan propuesto, este deberá ser entregado de manera integral, pues tratándose de la aprobación, este se aprueba de manera integral, por lo que, por certeza del propio operador es necesario determinar la integridad del documento que se aprueba. Así mismo derivado de los comentarios realizados en el artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto con la redacción que continua. Dado lo anterior se adiciona un párrafo al artículo 44 para quedar como sigue: Artículo 44. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión contará con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles. [...] [...] Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada de la notificación de Descubrimiento que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis.
Capítulo V De la Caracterización y Delimitación					
Artículo 47. Del Programa de Evaluación. Dentro del plazo previsto en las Asignaciones y Contratos respectivos, una vez realizada la notificación de Descubrimiento y en su caso, ratificada, según corresponda, los Operadores Petroleros deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Evaluación. Lo anterior, mediante el formato PE y su instructivo, acompañado del Programa de Evaluación con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, así como el respectivo comprobante de pago de aprovechamientos.			Artículo 47. Del Programa de Evaluación. Dentro del plazo previsto en las Asignaciones y Contratos respectivos, una vez notificada la ratificación de descubrimiento por la Comisión realizada la notificación de Descubrimiento y en su caso, ratificada, según corresponda, los Operadores Petroleros deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Evaluación. Lo anterior, mediante el formato PE y su instructivo, acompañado del Programa de Evaluación con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, así como el respectivo comprobante de pago de aprovechamientos.	Por lo que se refiere al programa de evaluación, ¿lo mencionado en el artículo 47 de los lineamientos significa que no aplica este programa (de evaluación) y únicamente se debe presentar el programa de transición?	Respecto del comentario de PEP, es importante señalar que no en todos los casos es ratificado, por lo que se considera que no es dable aceptar la propuesta. En el caso del cometario de particular, se señala que los supuestos de presentación del Programa de Transición se encuentran en los artículos 65, 66 y 67, sin embargo, el supuesto que refiere al Programa de Evaluación no implica que no se presente este, pues se actualiza el supuesto para la presentación del Programa de Transición cuando se concluye el Programa de Evaluación.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			Se propone la incorporación del texto marcado para aclarar el momento a partir del cual el operador petrolero podrá presentar el programa de evaluación de la CNH.		En atención al comentario con el objeto de brindar claridad y certeza se modifica el texto se integra al anteproyecto para quedar como sigue: Artículo 45. Del Programa de Evaluación. Dentro del plazo previsto en las Asignaciones y Contratos respectivos, una vez realizada la notificación de Descubrimiento y en su caso, ratificada, según corresponda, los Operadores Petroleros deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Evaluación. Lo anterior, mediante el formato PE y su instructivo, acompañado del Programa de Evaluación con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, así como el respectivo comprobante de pago de aprovechamientos. El Programa de Evaluación, también podrá integrarse como parte del Plan de Exploración cuando por el nivel de madurez de la etapa de Exploración en la que se encuentre el Área de Asignación o Contractual, la vigencia de los Contratos o Asignaciones inicie en evaluación de un Descubrimiento o de algún Campo o Yacimiento previamente descubierto sin producción. A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, los Operadores Petroleros deberán presentar el Programa de Evaluación dentro de los ochenta días hábiles, contados a partir de la notificación o ratificación de un Descubrimiento, o en los casos de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, a

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					partir de la Fecha Efectiva del contrato según corresponda. Para el caso de las Asignaciones que presenten actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, deberán contar con la aprobación del Programa de Evaluación previo al inicio de las actividades. La evaluación de un Descubrimiento se realizará sin perjuicio de que el Operador Petrolero continúe con las actividades de Exploración previstas en su Plan aprobado en el resto del Área de Asignación o Contractual, si los plazos previstos en dichos Contratos o Asignaciones se lo permiten. No será necesario presentar un Programa de Evaluación, cuando por las características del Campo o Yacimiento, con el Descubrimiento se pueda determinar su dimensión, extensión, volumen original y potencial productivo. Cuando en términos del párrafo anterior, el Operador Petrolero desee continuar con el Desarrollo para la Extracción del Yacimiento o Campo descubierto, deberá presentar el informe de evaluación mediante el formato IE y su instructivo. Cuando el Operador Petrolero prevea llevar a cabo actividades de Producción Temprana, deberá solicitar la aprobación de un Programa de Transición en términos del artículo 65 de los Lineamientos.
El Programa de Evaluación, también podrá integrarse como parte del Plan			El Programa de Evaluación, también podrá integrarse como parte del Plan		Respecto del comentario de PEP es importante considerar que aquellos

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
de Exploración cuando por el nivel de madurez de la etapa de Exploración en la que se encuentre el Área de Asignación o Contractual, la vigencia de los Contratos o Asignaciones inicie en evaluación de un Descubrimiento o de algún Campo o Yacimiento previamente descubierto sin producción.			de Exploración cuando por el nivel de madurez de la etapa de Exploración en la que se encuentre el Área de Asignación o Contractual, la vigencia de los Contratos o Asignaciones inicie en evaluación de un Descubrimiento o de algún Campo o Yacimiento previamente descubierto sin producción. <i>Se sugiere eliminar la referencia que los yacimientos previamente descubiertos sean sin producción, a efecto de no restringir al operador petrolero el tipo de yacimiento previamente descubierto que podrá ser objeto del plan de exploración.</i>		campos que y tienen producción tienen en el programa de transición una figura para su ejecución, por lo que no es dable incluir la propuesta.
A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, los Operadores Petroleros deberán presentar el Programa de Evaluación dentro de los ochenta días hábiles, contados a partir de la notificación o ratificación de un Descubrimiento, o en los casos de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, posteriores a la Fecha Efectiva del contrato según corresponda.			A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, los Operadores Petroleros deberán presentar el Programa de Evaluación dentro de los ochenta sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación o ratificación del un Descubrimiento, o en los casos de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, posteriores a la Fecha Efectiva del contrato según corresponda. <i>Se sugiere la redacción propuesta a efecto de proponer una reducción de plazos para que el proceso de transición de exploración a producción sea más rápido y eficaz.</i>		Respecto del comentario de PEP, es importante considerar que la determinación del plazo establece un máximo de hasta ochenta días, ello no impide que, si un operador lo quiere presentar en el día 5 o 20 o 60, es absolutamente libre de hacerlo. Dado que la norma no limita a que se presente en el día ochenta sino dentro del plazo de ochenta días, por lo que se considera que no es procedente la inclusión de la propuesta, con objeto de dar claridad sobre dicho plazo se modifica el tercer párrafo del artículo 47 del anteproyecto para quedar como sigue: A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, los Operadores Petroleros deberán presentar el Programa de Evaluación dentro de los ochenta días hábiles, contados a partir de la notificación o ratificación de un Descubrimiento, o en los casos de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, a partir de la Fecha Efectiva del contrato según corresponda.
Cuando, como resultado de Programa de Evaluación, el			Cuando, como resultado de Programa de Evaluación, exista		Respecto de la observación de PEP , es importante aclarar que

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Operador Petrolero prevea llevar a cabo actividades de Producción Temprana, deberá solicitar la aprobación de un Programa de Transición en términos del artículo 67 de los Lineamientos.			producción en el área de evaluación y el Operador Petrolero considere mantener la producción, deberá remitir a la Comisión la solicitud para mantener el o los pozos en producción, hasta que el Operador Petrolero presente el Programa de Transición y se prevea llevar a cabo actividades de Producción Temprana. el Operador Petrolero prevea llevar a cabo actividades de Producción Temprana, deberá solicitar la aprobación de un Programa de Transición en términos del artículo 67 de los Lineamientos. <i>Se considera que si ya existe producción en las asignaciones o CEE, derivado del periodo de evaluación, debe permitirse al operador mantener operando los pozos a fin de no dañar los yacimientos y generar costos adicionales para los operadores que taponan pozos en la etapa de exploración, sin perjuicio de que el operador considere conveniente realizar actividades de producción temprana.</i>		precisamente el enlace para no detener las operaciones consiste en mantener la producción de ciertos pozos en el programa de evaluación, hasta en tanto se autoriza el programa de transición y una vez autorizado este todas las actividades y producción llevados a cabo en el programa de evaluación se integren al programa de transición. Por lo que no es dable atender la propuesta.
Artículo 48. Del plazo para resolver el Programa de Evaluación. La Comisión resolverá respecto del Programa de Evaluación en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior de estos Lineamientos. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.			Artículo 48. Del plazo para resolver el Programa de Evaluación. La Comisión resolverá respecto del Programa de Evaluación en un plazo no mayor a treinta sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior de estos Lineamientos. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable. <i>Se sugiere reducir el plazo de resolución del programa de evaluación, a efecto de permitir a los operadores agilizar la realización de las actividades previstas para la evaluación y, en su momento, poder realizar actividades relacionadas con la extracción.</i>		Respecto del comentario de PEP se considera que del análisis del comentario, así como de las asignaciones y contratos correspondientes se considera parcialmente procedente. Así mismo derivado de los comentarios realizados en el artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de los comentarios del artículo 36 respecto de los se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 46. Del plazo para resolver el Programa de

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Evaluación. La Comisión resolverá respecto del Programa de Evaluación en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior de los Lineamientos. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.
Artículo 49. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de aprobación del Programa de Evaluación, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta siete días hábiles.			Artículo 49. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión tendrá un plazo de hasta diez quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de aprobación del Programa de Evaluación, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o que a partir de la aplicación de los criterios de evaluación realizada por la Comisión, se considere que no se cumplen con los requisitos aplicables, no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco siete días hábiles. <i>Se sugiere la redacción propuesta a efecto de proponer una reducción de plazos para que el proceso de transición de exploración a producción sea más rápido y eficaz.</i> <i>Asimismo, se considera que para facilitar la gestión de los procedimientos de aprobación del programa de evaluación, sería conveniente que la CNH realice una revisión inicial de los mismos con base en los criterios de evaluación</i>		Por lo que hace a la propuesta de PEP es importante considerar que justo como lo comenta el procedimiento de prevención se realiza con el objetivo de verificar los requisitos aplicables, conforme lo previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aunado a ello no se advierte el objetivo o el cambio sustancial de modificar esa redacción por la propuesta, dado que los criterios de evaluación son los principios cualitativos con los que se realizara la revisión a dichos requisitos, por lo que se considera que no es dable incluir la propuesta. Aunado a al anterior y como resultado del análisis de los comentarios en los artículos 25 y 26, es importante aclarar que en la entrega de información que se genere derivado de las prevenciones y en su caso observaciones al Plan propuesto, este deberá ser entregado de manera integral, pues tratándose de la aprobación, este se aprueba de manera integral, por lo que, por certeza del propio operador es necesario determinar la integridad del documento que se aprueba.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			respectivos, y al momento de emitir la prevención la misma contenga los resultados de esa revisión inicial, a efecto de agilizar la resolución de las solicitudes respectivas.		Así mismo derivado de los comentarios realizados en el artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en congruencia con el comentario del artículo 36 y considerando que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece hasta la mitad del plazo originalmente otorgado, y considerando que es en beneficio del regulado se modifica el texto del artículo para determinar el plazo se aclara el texto para quedar como sigue: Artículo 47. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión tendrá un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación del Programa de Evaluación, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta ocho días hábiles. En caso de prevención la Comisión suspenderá el plazo a que se refiere

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					el artículo anterior de los Lineamientos y se reanudarán a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente. Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente el Programa de Evaluación que corresponda. Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del Programa de Evaluación que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis.
Artículo 52. De los supuestos de modificación del Programa de Evaluación.					
III. Para Contratos que permitan la recuperación de costos, cuando exista un incremento o decremento del veinte por ciento del monto total del Programa de Inversiones, en términos reales y de acuerdo con el índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.			No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se solicita que la CNH indique la práctica internacional considerada.		Respecto del Comentario de PEP, es de considerar que este supuesto para la modificación representa la congruencia del instrumento normativo, al seguir con los supuestos establecidos para la modificación del Plan de exploración en el artículo 41 fracción III. Con el objeto de aclarar la redacción y determinar con claridad el elemento normativo que permita al operador identificar los supuestos se modifican los textos de los artículos

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					41 y 52 del anteproyecto para quedar como siguen: Artículo 50. De los supuestos de modificación al Plan de Exploración. La solicitud de modificación del Plan de Exploración deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el pago de aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra la modificación al Plan, atendiendo el procedimiento del Capítulo II, del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos: I. Exista una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando; II.; III. Para Contratos que permitan la recuperación de costos, cuando exista un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan; IV.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					V. Si como consecuencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Programa de Evaluación originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el mismo.
Artículo 53. De la prórroga al plazo para la presentación del Programa de Evaluación. Cuando así lo permitan las Asignaciones o Contratos respectivos, el Operador Petrolero podrá solicitar, mediante escrito libre, una prórroga para presentar el Programa de Evaluación hasta por un plazo de ochenta días hábiles adicionales al plazo original previsto en las Asignaciones o Contratos, respectivamente, cuando así lo justifiquen por razones de eficiencia técnica o económica.				¿La prórroga que se refiere en el artículo 53 es la misma que señalan los contratos para la terminación de actividades del programa de evaluación por causas no imputables al operador o se trata de un supuesto distinto?	En el caso del comenario de particular, se señala que tal y como lo describe el artículo 53 de los Lineamientos, la posibilidad de solicitar la prórroga se refiere la presentación del Programa de Evaluación cuando así lo permitan las Asignaciones o Contratos. Del análisis de los términos de los contratos se observó que, efectivamente, los contratos permiten una prórroga para la ejecución de actividades en el Programa de Evaluación. Por lo anterior, en atención a dicho análisis y del comentario respectivo se modifica el texto y se integra al anteproyecto para quedar como sigue: Artículo 51. De la prórroga del Programa de Evaluación. Cuando así lo permitan las Asignaciones o Contratos respectivos, el Operador Petrolero podrá solicitar, mediante escrito libre, una prórroga para presentar el Programa de Evaluación hasta por un plazo de ochenta días hábiles adicionales al

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					plazo original previsto en las Asignaciones o Contratos, respectivamente, cuando así lo justifiquen por razones de eficiencia técnica o económica. Así mismo, el Operador Petrolero podrá solicitar, mediante escrito libre, dentro de los 60 días previos a la terminación del Periodo de Evaluación o del Periodo Adicional de Evaluación, según corresponda, la prórroga de este, a fin de concluir actividades en proceso contempladas en el Programa de Evaluación aprobado, que por razones no imputables a este sean de imposible conclusión dentro de dicho periodo. La Comisión resolverá sobre la prórroga, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. La Comisión podrá requerir información o documentación adicional para pronunciarse al respecto, en cuyo caso suspenderá los plazos a que se refiere el párrafo anterior y se reanudarán a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado el requerimiento antes referido. La prórroga a que hace referencia el segundo párrafo de este artículo no se considerará una modificación al Programa de Evaluación aprobado.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Capítulo VI Del informe de evaluación					
Artículo 54. Del informe de evaluación.					
Cuando los Operadores Petroleros pretendan llevar cabo actividades de Producción Temprana, deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Transición en términos del artículo 67 de los presentes Lineamientos e incluir en el informe de evaluación lo siguiente:			Cuando exista producción en el área de evaluación y el Operador Petrolero considere mantener la producción, deberá remitir a la Comisión la solicitud para mantener el o los pozos en producción, hasta que el Operador Petrolero presente el Programa de Transición y se prevea llevar a cabo actividades de Producción Temprana, para lo cual incluirán los Operadores Petroleros pretendan llevar cabo actividades de Producción Temprana, deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Transición en términos del artículo 67 de los presentes Lineamientos e incluir en el informe de evaluación lo siguiente: <i>Se considera que si ya existe producción en las asignaciones o CEE, derivado del periodo de evaluación, debe permitirse al operador mantener operando los pozos a fin de no dañar los yacimientos y generar costos adicionales para los operadores que taponan pozos en la etapa de exploración, sin perjuicio de que el operador considere conveniente realizar actividades de producción temprana.</i>		Respecto de la propuesta de PEP, se estima que la remisión al artículo 67 determina con claridad el supuesto para ejecutar actividades de producción temprana derivado de un Informe de Evaluación, por lo que se considera no procedente la propuesta.
A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, el Operador Petrolero deberá presentar el informe de evaluación dentro de los ochenta días hábiles, contados a partir de la terminación del periodo de evaluación.			A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, el Operador Petrolero deberá presentar el informe de evaluación dentro de los sesenta ochenta días hábiles, contados a partir de la terminación del periodo de evaluación. <i>Se sugiere la redacción propuesta a efecto de proponer una reducción de plazos para que el proceso de transición de exploración a producción sea más rápido y eficaz.</i>		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar que la determinación del plazo establece un máximo de hasta ochenta días, ello no impide que, si un operador lo quiere presentar en el día 5 o 20 o 60, es absolutamente libre de hacerlo. Dado que la norma no limita a que se presente en el día ochenta sino dentro del plazo de ochenta días, por lo que se considera que no es procedente la inclusión de la propuesta.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Artículo 56. De la revisión documental de la información y de la prevención. Una vez que los Operadores Petroleros presenten el informe de evaluación, la Comisión contará con un plazo de hasta diez días hábiles para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.			Artículo 56. De la revisión documental de la información y de la prevención. Una vez que los Operadores Petroleros presenten el informe de evaluación, la Comisión contará con un plazo de hasta diez días hábiles para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o que a partir de la aplicación de los criterios de evaluación realizada por la Comisión, se considere que no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles. <i>se considera que para facilitar la gestión de los procedimientos de aprobación del informe de evaluación, sería conveniente que la CNH realice una revisión inicial de los mismos con base en los criterios de evaluación respectivos, y al momento de emitir la prevención la misma contenga los resultados de esa revisión inicial, a efecto de agilizar la resolución de los informes respectivos.</i>		Por lo que hace a la propuesta de PEP es importante considerar que justo como lo comenta el procedimiento de prevención se realiza con el objetivo de verificar los requisitos aplicables, conforme lo previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aunado a ello no se advierte el objetivo o el cambio sustancial de modificar esa redacción por la propuesta, dado que los criterios de evaluación son los principios cualitativos con los que se realizara la revisión a dichos requisitos, por lo que se considera que no es dable incluir la propuesta. Aunado a al anterior y como resultado del análisis de los comentarios en los artículos 25 y 26, es importante aclarar que en la entrega de información que se genere derivado de las prevenciones y en su caso observaciones al Plan propuesto, este deberá ser entregado de manera integral, pues tratándose de la aprobación, este se aprueba de manera integral, por lo que por certeza del propio operador es necesario determinar la integridad del documento que se aprueba. Así mismo derivado de los comentarios realizados en el artículo 17 y con el objeto de dar claridad respecto del momento en que comienza a contabilizarse los plazos y conforme al artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se aclara el texto para quedar como sigue:

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Artículo 54. De la revisión documental de la información y de la prevención. Una vez que los Operadores Petroleros presenten el informe de evaluación, la Comisión contará con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles. Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del informe de evaluación que incluya dichos cambios para su correspondiente.
Artículo 57. De los criterios para evaluar el informe de evaluación y la resolución de la Comisión.				Se considera que el supuesto previsto en la fracción I del artículo 57 es redundante, pues si no se llevaron a cabo las actividades descritas, ¿cómo puede informarse sobre las mismas?	En el caso del cometario de particular , se señala que es necesario para esta Comisión tener conocimiento y soporte documental de las actividades que se llevaron a cabo al amparo del Programa de Evaluación, con la finalidad de

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
I. Que se realizaron las actividades previstas en el Programa de Evaluación del Descubrimiento;					determinar si el Operador Petrolero cumplido con sus compromisos; sin embargo, del comentario y del propio argumento antes esgrimido se estima que la observación es adecuada por lo que se modifica el texto del anteproyecto en sus artículos 55 y 90 para quedar como sigue: Artículo 55. De los criterios para evaluar el informe de evaluación y la resolución de la Comisión. Para el análisis de la información presentada por el Operador Petrolero en el informe de evaluación, la Comisión evaluará lo siguiente: I. Que se realizaron las actividades previstas en el Programa de Evaluación del Descubrimiento; II. Que se alcanzaron los objetivos para determinar su dimensión, extensión, volumen original y potencial productivo previstos en el Programa de Evaluación respectivo; III. Que se pueda concluir que se cuenta con la información que sustente las dimensiones y extensión del Yacimiento o Campo, volumen original de Hidrocarburos y el potencial productivo del mismo, y

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					IV. Que el análisis económico realizado por el Operador Petrolero haya sido conforme a los elementos establecidos en el numeral V.4. del Anexo I.
Capítulo VII De la Declaración de Descubrimiento Comercial					
Artículo 58. De la declaración de Descubrimiento Comercial. Durante el período de Evaluación y hasta noventa días hábiles posteriores a la terminación de la evaluación, el Operador Petrolero deberá informar a la Comisión si considera que el Descubrimiento es un Descubrimiento Comercial, mediante el formato DDC, y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, en lo relativo a la Declaración de Descubrimiento Comercial. La declaración de Descubrimiento Comercial deberá estar sustentada en los resultados obtenidos durante la ejecución del Programa de Evaluación, y con un nivel de certidumbre razonable en cuanto a los criterios indicados en el artículo anterior. Asimismo, la declaración de Descubrimiento Comercial y deberá incluir la firme intención de desarrollar dicho Descubrimiento. La declaración de Descubrimiento Comercial a que hace referencia el presente artículo podrá incluir uno o más Descubrimientos.				¿La declaración de comercialidad de un descubrimiento resulta de aplicación para los yacimientos no convencionales en los mismos términos que lo descrito para los convencionales?	En el caso del cometario de particular , como bien lo señala la naturaleza del descubrimiento de yacimientos Convencionales y no Convencionales es distinta y en razón de ello obedece el diseño normativo de este anteproyecto.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Lo anterior, sin perjuicio de que el Operador Petrolero deba continuar con las actividades de Exploración en el resto del Área de Asignación o Contractual conforme al Plan aprobado y en términos de los plazos establecidos en la Asignación o Contrato respectivo.					
Título IV De lo relativo al Plan de Desarrollo para la Extracción					
Capítulo II De la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción					
Artículo 64. De los supuestos de modificación al Plan de de Desarrollo para la Extracción. La solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción deberá presentarse mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el pago de aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra la modificación al Plan, atendiendo el procedimiento del Capítulo II, del Título II de los presentes Lineamientos, en los siguientes supuestos:	<i>En el supuesto que el número de pozos por perforar aprobados en un año se encuentre en un rango entre cero y dos pozos, no existe flexibilidad alguna para que el operador pueda responder a las demandas operativas propias de la industria. Se sugiere evaluar la opción de permitir la perforación en estos casos. Artículo 64.</i>				En atención a este comentario y los subsecuentes respecto de este artículo se impactan las aclaraciones en el texto del anteproyecto para quedar como sigue: Artículo 62. De los supuestos de modificación al Plan de de Desarrollo para la Extracción. La solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción deberá presentarse mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el comprobante de pago del aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra la modificación al Plan, atendiendo el procedimiento del Capítulo II, del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos: I. La Secretaría determine la Unificación en áreas en las que exista un Plan o un Programa de Transición, se presentará la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción para el área que continúa como parte del Área de Asignación o Contractual original, según corresponda;

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH												
					II. Exista una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, conforme los criterios contenidos en la siguiente tabla: <table><tr><td>Pozos contenidos en el Plan para un año</td><td>Criterio para modificación del Plan</td></tr><tr><td>Hasta 3</td><td>Variación de dos o más</td></tr><tr><td>De 4 y hasta 6</td><td>Variación de tres o más</td></tr><tr><td>De 7 y hasta 9</td><td>Variación de cuatro o más</td></tr><tr><td>De 10 y hasta 12</td><td>Variación de cinco o más</td></tr><tr><td>A partir de 13</td><td>Variación de seis o más Pozos</td></tr></table> III. Cuando exista un incremento o decremento del quince por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. IV. Exista una variación del treinta por ciento o más del volumen de Hidrocarburos a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo año. V. Si derivado de Actividades Petroleras dentro del Área de	Pozos contenidos en el Plan para un año	Criterio para modificación del Plan	Hasta 3	Variación de dos o más	De 4 y hasta 6	Variación de tres o más	De 7 y hasta 9	Variación de cuatro o más	De 10 y hasta 12	Variación de cinco o más	A partir de 13	Variación de seis o más Pozos
Pozos contenidos en el Plan para un año	Criterio para modificación del Plan																
Hasta 3	Variación de dos o más																
De 4 y hasta 6	Variación de tres o más																
De 7 y hasta 9	Variación de cuatro o más																
De 10 y hasta 12	Variación de cinco o más																
A partir de 13	Variación de seis o más Pozos																

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento. VI. Si derivado de actividades de Exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento, siempre que este no se encuentre conectado hidráulicamente con un Yacimiento en etapa de desarrollo. En este supuesto, la aprobación de la modificación se sujetará al plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos. VII. El Operador Petrolero contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente; VIII. Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan de Desarrollo para la Extracción vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					IX. Si, derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, y X. Si como consecuencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción.
	<i>Cuando el treinta por ciento que se toma como criterio para modificación del plan de desarrollo corresponde a un número no entero, ¿qué criterio se tomará para que un operador deba presentar la modificación al plan? Artículo 64.</i>				En atención a este comentario se realizaron los cambios en la fracción II en los términos citados en el comentario anterior
	<i>¿Qué sucede con un plan de desarrollo, si se descubre un nuevo yacimiento en el bloque? ¿Se debe modificar o presentar uno nuevo? Artículo 64.</i>				Para este caso se ha previsto lo dispuesto de modificación en las fracciones V y VI conforme a la modificación citada en el comentario anterior
II. Exista una variación del número de Pozos perforados con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, conforme los criterios contenidos en la siguiente tabla:			<i>No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se considera necesario que la CNH indique dicha información.</i>		En atención a este comentario y los subsecuentes respecto de este artículo se impactan las aclaraciones en el texto del anteproyecto para quedar como sigue: Artículo 62. De los supuestos de modificación al Plan de de Desarrollo para la Extracción. La solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción deberá

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH												
					presentarse mediante el formato MP y su instructivo, adjuntando el comprobante de pago del aprovechamiento respectivo, así como el documento que integra la modificación al Plan, atendiendo el procedimiento del Capítulo II, del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos: I. La Secretaría determine la Unificación en áreas en las que exista un Plan o un Programa de Transición, se presentará la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción para el área que continúa como parte del Área de Asignación o Contractual original, según corresponda; II. Exista una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, conforme los criterios contenidos en la siguiente tabla: <table><tr><th>Pozos contenidos en el Plan para un año</th><th>Criterio para modificación del Plan</th></tr><tr><td>Hasta 3</td><td>Variación de dos o más</td></tr><tr><td>De 4 y hasta 6</td><td>Variación de tres o más</td></tr><tr><td>De 7 y hasta 9</td><td>Variación de cuatro o más</td></tr><tr><td>De 10 y hasta 12</td><td>Variación de cinco o más</td></tr><tr><td>A partir de 13</td><td>Variación de seis o más Pozos</td></tr></table> III. Cuando exista un incremento o decremento del quince por ciento o más de la inversión a ejecutar	Pozos contenidos en el Plan para un año	Criterio para modificación del Plan	Hasta 3	Variación de dos o más	De 4 y hasta 6	Variación de tres o más	De 7 y hasta 9	Variación de cuatro o más	De 10 y hasta 12	Variación de cinco o más	A partir de 13	Variación de seis o más Pozos
Pozos contenidos en el Plan para un año	Criterio para modificación del Plan																
Hasta 3	Variación de dos o más																
De 4 y hasta 6	Variación de tres o más																
De 7 y hasta 9	Variación de cuatro o más																
De 10 y hasta 12	Variación de cinco o más																
A partir de 13	Variación de seis o más Pozos																

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. IV. Exista una variación del treinta por ciento o más del volumen de Hidrocarburos a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo año. V. Si derivado de Actividades Petroleras dentro del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento. VI. Si derivado de actividades de Exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento, siempre que este no se encuentre conectado hidráulicamente con un Yacimiento en etapa de desarrollo. En este supuesto, la aprobación de la modificación se sujetará al plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos. VII. El Operador Petrolero contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien,

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente; VIII. Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan de Desarrollo para la Extracción vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; IX. Si, derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, y X. Si como consecuencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción.
III. Exista una variación del número de reparaciones mayores ejecutadas con respecto de aquellas contenidas en el Plan			No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se considera necesario que la CNH indique dicha información.		Respecto del comentario de PEP si bien como se ha dicho anteriormente la determinación de los supuestos regulatorios no siempre obedece a un calco de una

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
aprobado, conforme los criterios contenidos en la siguiente tabla:					práctica internacional, toda vez que la acción regulatoria implica la creación de las condiciones más eficientes y confiables para propiciar la inversión y el crecimiento económico, de manera que, en el desarrollo de la práctica y experiencia en la materia, la Comisión considera que este supuesto de modificación resulta adecuado para responder a las necesidades de los operadores petroleros este supuesto se ha eliminado del artículo como se puede observar en el texto del artículo y sus modificaciones en el comentario anterior
IV. Exista una variación del treinta por ciento o más respecto de la inversión ejecutada con la inversión aprobada en el Plan vigente, para el mismo año;			No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se considera necesario que la CNH indique dicha información.		Respecto del comentario de PEP si bien como se ha dicho anteriormente la determinación de los supuestos regulatorios no siempre obedece a un calco de una práctica internacional, toda vez que la acción regulatoria implica la creación de las condiciones más eficientes y confiables para propiciar la inversión y el crecimiento económico, de manera que, en el desarrollo de la práctica y experiencia en la materia, la Comisión considera que este supuesto de modificación resulta adecuado para responder a las necesidades de los operadores petroleros este supuesto se ha eliminado del artículo como se puede observar en el texto del artículo y sus modificaciones en el comentario de la fracción II
V. El Operador Petrolero contemple la implementación de algún método de Recuperación Secundaria o Mejorada o bien, considere la implementación de algún			No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se considera necesario que la CNH indique dicha información.		Respecto del comentario de PEP si bien como se ha dicho anteriormente la determinación de los supuestos regulatorios no siempre obedece a un calco de una práctica internacional, toda vez que la acción regulatoria implica la

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
método diferente al que está aprobado en el Plan vigente;					creación de las condiciones más eficientes y confiables para propiciar la inversión y el crecimiento económico, de manera que, en el desarrollo de la práctica y experiencia en la materia, la Comisión considera que este supuesto de modificación resulta adecuado para responder a las necesidades de los operadores petroleros este supuesto se ha eliminado del artículo como se puede observar en el texto del artículo y sus modificaciones en el comentario de la fracción II.
Artículo 65. Del Programa de Transición derivado de un proceso de migración. Con el objeto de mantener la continuidad de la producción de Hidrocarburos en las Áreas de Asignación respecto de las cuales se solicite la migración a un Contrato referida en la Ley de Hidrocarburos en las que se realicen actividades de Extracción, se deberá observar lo siguiente:				Respecto del programa de transición, ¿cuál es la diferencia en su aplicación tratándose de yacimientos convencionales y no convencionales?	En el caso del cometario de particular , se señala que como bien observa los supuestos del Programa de Transición en Yacimientos Convencionales y No Convencionales debe determinarse por la naturaleza de las actividades, por ello se aclara que para el caso de los procesos de migración y aquellos derivados de áreas licitadas y adjudicadas llevarán a cabo las actividades del Programa de Transición y en su caso de No Convencionales por el mismo Programa conforme al Anexo III de los Lineamientos.
Título V De los Planes relativos a Yacimientos No Convencionales					
Capítulo I De lo relativo al Plan de Exploración de Yacimiento No Convencionales					
Artículo 75. De los elementos del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales.					
III. Caracterización en un Yacimiento No Convencional, cuando exista un Descubrimiento			<i>Es necesario tomar en cuenta que una de las características de un yacimiento no convencional es que dichos yacimientos son de grandes dimensiones, por lo que puede abarcar varias áreas de asignación y/o</i>		Se considera procedente el comentario de PEP , por lo que se modifica el anteproyecto para quedar como sigue:

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
en el Área de Asignación o Contractual, que deba ser evaluado o revaluado para confirmar sus dimensiones, extensión, volumen original, así como el potencial productivo en condiciones económicamente viables, para determinar si el Descubrimiento evaluado puede ser un Descubrimiento Comercial.			<i>contractuales, por lo que la confirmación de sus dimensiones se considera una tarea en la que se involucrarían varios operadores petroleros que pudiera no ser del interés de alguno de ellos, por lo que las actividades para la caracterización podrían verse obstaculizadas.</i> <i>Asimismo, PEP considera necesario tomar en cuenta que no se consideraría como unificación de yacimientos partiendo de la definición establecida de unificación.</i> <i>Por lo anterior, PEP solicita que la Comisión no establezca como objetivo de la caracterización la confirmación de las dimensiones de un yacimiento no convencional, y se definan otros objetivos que se adecuen a las características técnicas de ese tipo de yacimientos.</i>		III. Caracterización en un Yacimiento No Convencional, cuando exista un Descubrimiento en el Área de Asignación o Contractual, que deba ser evaluado o revaluado para confirmar sus dimensiones, extensión, volumen original, así como el potencial productivo en condiciones económicamente viables, para determinar si el Descubrimiento evaluado puede ser un Descubrimiento Comercial.
El Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse mediante formato AP, su instructivo y conforme a la información y al nivel de detalle del Anexo IV y al menos un escenario operativo en consistencia con lo previsto en presente artículo. En caso de considerar distintos escenarios, estos podrán contener actividades adicionales a los compromisos establecidos en el Contrato o Asignación correspondiente, las cuales podrán realizarse o no, de acuerdo con la información que se obtenga de la ejecución del Plan. Asimismo, el Operador Petrolero deberá considerar en el Plan las actividades que permitan dar cumplimiento con el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo y, en su caso, el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo.			El Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse mediante formato AP, su instructivo y conforme a la información y al nivel de detalle del Anexo IV y al menos un escenario operativo en consistencia con lo previsto en el presente artículo. En caso de considerar distintos escenarios, estos podrán contener actividades adicionales a los compromisos establecidos en el Contrato o Asignación correspondiente, las cuales podrán realizarse o no, de acuerdo con la información que se obtenga de la ejecución del Plan. Asimismo, el Operador Petrolero deberá considerar en el Plan las actividades que permitan dar cumplimiento con el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo y, en su caso, el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo.		Se considera procedente el comentario de PEP , por lo que se modifica el anteproyecto para quedar como sigue: El Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse mediante formato AP, su instructivo y conforme a la información y al nivel de detalle del Anexo IV y al menos un escenario operativo en consistencia con lo previsto en el presente artículo. En caso de considerar distintos escenarios, estos podrán contener actividades adicionales a los compromisos establecidos en el Contrato o Asignación correspondiente, las cuales podrán realizarse o no, de acuerdo con la información que se obtenga de la ejecución del Plan. Asimismo, el Operador Petrolero deberá considerar en el Plan las actividades que permitan dar cumplimiento con el Programa o Compromiso Mínimo de Trabajo y, en su caso, el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo.
Artículo 77. De la producción durante la ejecución del Plan de Exploración de Yacimientos No			<i>En atención a que las actividades que se realicen para la producción temprana pueden generar información derivada de las mismas, se considera necesario que la misma no se</i>		Respecto del comentario de PEP , del texto aquí comentado y del resto del lineamiento no existe alguna

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Convencionales. Los Operadores Petroleros podrán realizar la actividad de Producción Temprana durante la ejecución del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, si esta fue considerada en la presentación del mismo, debiendo informar a la Comisión tal determinación, mediante escrito libre.			<i>utilice como un criterio rector de la evaluación de los resultados, tanto de los planes de exploración, así como de las proyecciones sobre las cuales se realizarán las evaluaciones de los planes de desarrollo para la extracción. Lo anterior, considerando que se trata de una facilidad otorgada a los operadores petroleros para que puedan tener continuidad operativa y flujos de efectivo previo a la etapa de extracción.</i>		referencia que permita inferir que la producción temprana se trata de un criterio rector, el diseño normativo que guarda la producción temprana es permitir la continuidad operativa por medio del programa de transición.
Capítulo III De la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos					
Artículo 79. Del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales. El Operador Petrolero deberá presentar a la Comisión mediante el formato EPH y su instructivo, el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, dentro de los quince días hábiles siguientes a los que se haya interpretado la información obtenida como resultado de la ejecución de las actividades consideradas en dicha etapa, el cual deberá incluir el escenario operativo a ejecutar; así como el Prospecto o Prospectos Exploratorios a perforar durante la etapa de Incorporación de Reservas. La información correspondiente a esta etapa del proceso de Exploración deberá considerar la información y el nivel de detalle del Anexo IV, relativo al informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos.			Artículo 79. Del informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales. El Operador Petrolero deberá presentar a la Comisión mediante el formato EPH y su instructivo, el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, dentro de los quince días hábiles siguientes a los que se haya interpretado la información obtenida como resultado de la ejecución de las actividades consideradas en dicha etapa, el cual deberá incluir el escenario operativo a ejecutar; así como el Prospecto o Prospectos Exploratorios a perforar durante la etapa de Incorporación de Reservas. La información correspondiente a esta etapa del proceso de Exploración deberá considerar la información y el nivel de detalle del Anexo IV, relativo al informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un</i>		Con relación al comentario de PEP , es importante señalar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá considerar el correspondiente dictamen técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. Además, este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i> <i>Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.</i>		
Cuando el Operador Petrolero solicite la modificación del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales en términos de los supuestos previstos en el artículo 78 fracción III de los Lineamientos, y siempre que dicha modificación suceda una vez concluida la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, deberá entregar el informe a que hace referencia este artículo, como parte de la modificación del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, dentro del apartado “Resumen de antecedentes exploratorios” a que hace referencia el apartado A del Anexo IV de los presentes Lineamientos.			Cuando el Operador Petrolero solicite la modificación del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales en términos de los supuestos previstos en el artículo 78 fracción III de los Lineamientos, y siempre que dicha modificación suceda una vez concluida la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, deberá entregar el informe a que hace referencia este artículo, como parte de la modificación del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, dentro del apartado “Resumen de antecedentes exploratorios” a que hace referencia el apartado A del Anexo IV de los presentes Lineamientos. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i> <i>Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.</i>		Con relación al comentario de PEP , es importante señalar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá considerar el correspondiente dictamen técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. Además, este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.
Artículo 80. De la revisión documental de la información y de la prevención. Una vez recibido el informe conforme al artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta			Artículo 80. De la revisión documental de la información y de la prevención. Una vez recibido el informe conforme al artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta		Con relación al comentario de PEP , es importante señalar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá considerar el

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta siete días hábiles.			quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta siete días hábiles. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i> <i>Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.</i>		correspondiente dictamen técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. Además, este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.
La Comisión podrá requerir información técnica adicional que soporte los resultados presentados por los Operadores Petroleros en este informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como la veracidad de esta.			La Comisión podrá requerir información técnica adicional que soporte los resultados presentados por los Operadores Petroleros en este informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como la veracidad de esta. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite</i>		Con relación al comentario de PEP , es importante señalar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá considerar el correspondiente dictamen técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. Además, este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i> <i>Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.</i>		traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.
Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención del requerimiento sin que se reciba respuesta por su parte o recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión tendrá por no presentado el informe, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente el mismo. En caso contrario, una vez cumplidos los elementos a que refiere el artículo anterior, la Comisión tendrá por presentado el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos correspondiente.			Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención del requerimiento sin que se reciba respuesta por su parte o recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión tendrá por no presentado el informe, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente el mismo. En caso contrario, una vez cumplidos los elementos a que refiere el artículo anterior, la Comisión tendrá por presentado el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos correspondiente. <i>Se recomienda eliminar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos del anteproyecto, tomando en consideración que la elaboración de un informe con el objetivo de informar a la Comisión el estado de avance de la exploración para cada asignación y contrato, adicional al informe mensual que se entrega a esa CNH, si bien no restringe la continuidad de las operaciones constituye un trámite administrativo adicional el cual resulta ser repetitivo en forma innecesaria.</i> <i>Adicionalmente a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el límite entre el periodo de evaluación del potencial de hidrocarburos y el periodo de incorporación de reservas en un área de asignación o contractual puede no estar definido claramente.</i>		Con relación al comentario de PEP , es importante señalar que la evaluación del potencial de hidrocarburos es uno de los aspectos que deberá considerar el correspondiente dictamen técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. Además, este informe es insumo importante para llevar a cabo el seguimiento a las actividades del operador. En razón de ello y considerando el comentario de PEP este informe se traslada al capítulo de seguimiento para quedar reubicado como artículo 104.
Capítulo V De la Caracterización y Delimitación en un Yacimiento No Convencional					
Artículo 84. Del Programa Piloto.					
A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, los			A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, los		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar que la

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Operadores Petroleros deberán presentar el Programa Piloto dentro de los ochenta días hábiles, contados a partir de la notificación o ratificación de un Descubrimiento, o en los casos de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, posteriores a la Fecha Efectiva del contrato según corresponda.			Operadores Petroleros deberán presentar el Programa Piloto dentro de los ochenta sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación o ratificación de un Descubrimiento, o en los casos de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción, posteriores a la Fecha Efectiva del contrato según corresponda. <i>Se sugiere la redacción propuesta a efecto de proponer una reducción de plazos para que el proceso de transición de exploración a producción sea más rápido y eficaz.</i>		determinación del plazo establece un máximo de hasta ochenta días, ello no impide que, si un operador lo quiere presentar en el día 5 o 20 o 60, es absolutamente libre de hacerlo. Dado que la norma no limita a que se presente en el día ochenta sino dentro del plazo de ochenta días, por lo que se considera que no es procedente la inclusión de la propuesta.
Artículo 85. Del plazo para resolver el Programa Piloto. La Comisión resolverá respecto del Programa Piloto en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en términos del artículo anterior. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.			No está identificado, dentro de los procedimientos administrativos actualmente previstos en qué momento el operador petrolero podrá realizar actividades en un pozo piloto o un "Programa Piloto", por lo que es preciso que la CNH proporcione en las disposiciones transitorias del anteproyecto plazos adecuados para cumplir con la obligación que se genera a través de los Lineamientos de Planes.		Respecto del comentario de PEP , cabe señalar que el Título V del anteproyecto determina los procedimientos y supuestos respecto de los Planes relativos a Yacimientos No Convencionales; en particular, el artículo 84 determina el momento en que aplican los supuestos y requisitos para la presentación del Programa Piloto.
Capítulo VI Del informe de evaluación					
Artículo 91. Del informe de evaluación.					
A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, el Operador Petrolero deberá presentar el informe de evaluación dentro de los ochenta días hábiles, contados a partir de la terminación de período de evaluación.			A falta de un plazo previsto en las Asignaciones y Contratos, el Operador Petrolero deberá presentar el informe de evaluación dentro de los ochenta sesenta días hábiles, contados a partir de la terminación de período de evaluación. <i>Se sugiere la redacción propuesta a efecto de proponer una reducción de plazos para que el proceso de transición de exploración a producción sea más rápido y eficaz.</i>		Respecto del comentario de PEP , es importante considerar que la determinación del plazo establece un máximo de hasta ochenta días, ello no impide que, si un operador lo quiere presentar en el día 5, 20 o 60, es absolutamente libre de hacerlo. Dado que la norma no limita a que se presente en el día ochenta sino dentro del plazo de ochenta días, se considera que no es procedente la inclusión de la propuesta.
Título VI De la administración, seguimiento, Supervisión y sanciones					

Anteproyecto				Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Artículo 106. De los indicadores de desempeño.								
a) Producción								
Meta s o pará metr os de medi ción	Unid ad de medi da	Fórm ula o descr ipció n del indic ador	Frec uenci a de medi ción			No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se solicita a la CNH indique dicha práctica, para facilitar a los operadores petroleros la ejecución de estos indicadores y dar certeza jurídica a los mismos.		Respecto del comentario de PEP , se advierte que los indicadores de desempeño que integran la presente acción regulatoria constituyen una herramienta estadística de apoyo, que permiten monitorear y dar seguimiento a los procesos que integran el anteproyecto de Lineamientos de Planes en términos de su desviación con los objetivos programados. En este contexto, los indicadores de desempeño toman como referencia los elementos base para la elaboración e interpretación de métricas de desempeño compiladas en los reportes elaborados por el <i>KPI Institute (The KPI Compendium, Melbourne, Australia, 2013)</i> , asegurando la correcta metodología de las métricas referidas. Asimismo, las variables que integran los indicadores son <i>sui generis</i> de los procesos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que regula la Comisión. En consecuencia, en aras de brindar certeza jurídica a los Operadores Petroleros, la Comisión realiza un desglose de las variables que integran los indicadores de desempeño, las cuales son parámetros determinados y observables, obtenidos como resultado de las actividades de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos a cargo de los Operadores Petroleros.
Porcentaj e de desvi ación de la prod ucció n acum ulada real del yaci mient o con respe cto a la pron ostic ada en un tiemp o deter mina do	Porcentaj e	$\frac{DPA}{PA_{r\epsilon}} = \frac{PA_{r\epsilon}}{PA_{pl}}$	Mens ual					
c) Reparaciones Mayores								

Anteproyecto					Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Met as o par áme tros de med ició n Unidad de medida Fór mul a o des crip ción del indi cad or Fre cua ncia de med ició n Porcent aje de avance entre las reparaci ones mayore s realizad as respect o a las program adas en el año Porcent aje $\left(\frac{RMA\ T}{RMA\ P}\right)*100$ Men sual							No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se solicita a la CNH indique dicha práctica, para facilitar a los operadores petroleros la ejecución de estos indicadores y dar certeza jurídica a los mismos.		Respecto del comentario de PEP , se advierte que los indicadores de desempeño que integran la presente acción regulatoria, constituyen una herramienta estadística de apoyo, permitiendo monitorear y dar seguimiento a los procesos que integran el anteproyecto de Lineamientos de Planes en términos de su desviación con los objetivos programados. En este contexto, los indicadores de desempeño toman como referencia los elementos base para la elaboración e interpretación de métricas de desempeño compiladas en los reportes elaborados por el <i>KPI Institute (The KPI Compendium, Melbourne, Australia, 2013)</i> , asegurando la correcta metodología de las métricas referidas. Asimismo, las variables que integran los indicadores son <i>sui géneris</i> de los procesos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que regula la Comisión. En consecuencia, en aras de brindar certeza jurídica a los Operadores Petroleros, la Comisión realiza un desglose de las variables que integran los indicadores de desempeño, las cuales son parámetros determinados y observables, obtenidos como resultado de las actividades de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos a cargo de los Operadores Petroleros.
d) Pozos perforados									
Meta s o pará metr os de Unid ad de medi da Fórm ula o desc ripción del Frec uenci a de medi ción							No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se solicita a la CNH indique dicha práctica, para facilitar a los operadores petroleros la ejecución de estos indicadores y dar certeza jurídica a los mismos.		Respecto del comentario de PEP , se advierte que los indicadores de desempeño que integran la presente acción regulatoria constituyen una herramienta estadística de apoyo, permitiendo monitorear y dar

Anteproyecto				Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH								
<table><tr><th>medi ción</th><th colspan="3">indic ador</th></tr><tr><td>Porcentaje de avance entre los Pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año</td><td>Porcentaje</td><td>$DPP = \left(\frac{PP_{real}}{PP_{plan}} \right) * 100$</td><td>Mensual</td></tr></table>				medi ción	indic ador			Porcentaje de avance entre los Pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año	Porcentaje	$DPP = \left(\frac{PP_{real}}{PP_{plan}} \right) * 100$	Mensual					seguimiento a los procesos que integran el anteproyecto de Lineamientos de Planes en términos de su desviación con los objetivos programados. En este contexto, los indicadores de desempeño toman como referencia los elementos base para la elaboración e interpretación de métricas de desempeño compiladas en los reportes elaborados por el <i>KPI Institute (The KPI Compendium, Melbourne, Australia, 2013)</i>, asegurando la correcta metodología de las métricas referidas. Asimismo, las variables que integran los indicadores son <i>sui géneris</i> de los procesos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que regula la Comisión. En consecuencia, en aras de brindar certeza jurídica a los Operadores Petroleros, la Comisión realiza un desglose de las variables que integran los indicadores de desempeño, las cuales son parámetros determinados y observables, obtenidos como resultado de las actividades de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos a cargo de los Operadores Petroleros.
medi ción	indic ador															
Porcentaje de avance entre los Pozos perforados en el año respecto a los planeados en el año	Porcentaje	$DPP = \left(\frac{PP_{real}}{PP_{plan}} \right) * 100$	Mensual													
e) Terminación de Pozos																
<table><tr><th>Meta o parámetros de medición</th><th>Unidad de medida</th><th>Fórmula o descripción del indicador</th><th>Frecuencia de medición</th></tr></table>				Meta o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición			No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se solicita a la CNH indique dicha práctica, para facilitar a los operadores petroleros la ejecución de estos indicadores y dar certeza jurídica a los mismos.		Respecto del comentario de PEP , se advierte que los indicadores de desempeño que integran la presente acción regulatoria constituyen una herramienta estadística de apoyo, permitiendo monitorear y dar seguimiento a los procesos que integran el anteproyecto de Lineamientos de Planes en términos de su desviación con los objetivos programados.				
Meta o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecuencia de medición													

Anteproyecto					Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Porcentaje de avance entre los Pozos terminados en el año respecto a los programados en el año Porcentaje $DTP = \left(\frac{TP_{real}}{TP_{plar}} \right) * 100$ Mensual									En este contexto, los indicadores de desempeño toman como referencia los elementos base para la elaboración e interpretación de métricas de desempeño compiladas en los reportes elaborados por el <i>KPI Institute (The KPI Compendium, Melbourne, Australia, 2013)</i> , asegurando la correcta metodología de las métricas referidas. Asimismo, las variables que integran los indicadores son <i>sui géneris</i> de los procesos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que regula la Comisión. En consecuencia, en aras de brindar certeza jurídica a los Operadores Petroleros, la Comisión realiza un desglose de las variables que integran los indicadores de desempeño, las cuales son parámetros determinados y observables, obtenidos como resultado de las actividades de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos a cargo de los Operadores Petroleros.
f) Gasto de Operación									
Meta o parámetros de medición Unidad de medida Fórmula o descripción del indicador Frecuencia de medición Porcentaje de avance del gasto de Porcentaje $DGO = \left(\frac{GO_{real}}{GO_{plar}} \right) * 100$ Mensual							<i>No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se solicita a la CNH indique dicha práctica, para facilitar a los operadores petroleros la ejecución de estos indicadores y dar certeza jurídica a los mismos.</i>		Respecto del comentario de PEP , se advierte que los indicadores de desempeño que integran la presente acción regulatoria, constituyen una herramienta estadística de apoyo, permitiendo monitorear y dar seguimiento a los procesos que integran el anteproyecto de Lineamientos de Planes en términos de su desviación con los objetivos programados. En este contexto, los indicadores de desempeño toman como referencia los elementos base para la elaboración e interpretación de

Anteproyecto					Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
operación real con respecto a lo programado en el año									métricas de desempeño compiladas en los reportes elaborados por el <i>KPI Institute (The KPI Compendium, Melbourne, Australia, 2013)</i> , asegurando la correcta metodología de las métricas referidas. Asimismo, las variables que integran los indicadores son <i>sui generis</i> de los procesos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que regula la Comisión. En consecuencia, en aras de brindar certeza jurídica a los Operadores Petroleros, la Comisión realiza un desglose de las variables que integran los indicadores de desempeño, las cuales son parámetros determinados y observables, obtenidos como resultado de las actividades de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos a cargo de los Operadores Petroleros.
g) Inversión									
Meta s o pará metr os de medi ción	Unid ad de medi da	Fórm ula o desc ripci ón del indic ador	Frec uenc ia de medi ción				No se identifica la práctica internacional que serviría como soporte a la adopción de este elemento normativo, por lo que se solicita a la CNH indique dicha práctica, para facilitar a los operadores petroleros la ejecución de estos indicadores y dar certeza jurídica a los mismos.		Respecto del comentario de PEP , se advierte que los indicadores de desempeño que integran la presente acción regulatoria constituyen una herramienta estadística de apoyo, permitiendo monitorear y dar seguimiento a los procesos que integran el anteproyecto de Lineamientos de Planes en términos de su desviación con los objetivos programados. En este contexto, los indicadores de desempeño toman como referencia los elementos base para la elaboración e interpretación de métricas de desempeño compiladas en los reportes elaborados por el <i>KPI Institute (The KPI Compendium, Melbourne, Australia, 2013)</i> , asegurando la correcta metodología de las métricas referidas. Asimismo,
Porc entaj e de avan ce de las inver sion es reale s con resp	Porc entaj e	$DI = \frac{(I_{real})}{(I_{plan})} * 100$	Men sual						

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
ecto a lo progr ama do en el año					las variables que integran los indicadores son <i>sui géneris</i> de los procesos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que regula la Comisión. En consecuencia, en aras de brindar certeza jurídica a los Operadores Petroleros, la Comisión realiza un desglose de las variables que integran los indicadores de desempeño, las cuales son parámetros determinados y observables, obtenidos como resultado de las actividades de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos a cargo de los Operadores Petroleros. Si bien como se ha señalado párrafos arriba los indicadores de desempeño son una herramienta que permite establecer métricas referidas, la Comisión realizó un estudio sobre la congruencia de los indicadores y su cumplimiento total en razón de ello se realizaron ajustes al artículo 107 ahora 103 así como una Norma Transitoria con el objeto de otorgar claridad y certeza para quedar como sigue para quedar como sigue: Artículo 3. De los indicadores de evaluación del cumplimiento de los Planes. La Comisión revisará el cumplimiento de la ejecución de las actividades consideradas en los Planes conforme a los siguientes: I. Para el caso de los Planes de Desarrollo para la Extracción, se determinará el cumplimiento a los Planes cada cinco años, en

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH								
					función del siguiente indicador de cumplimiento: <table><tr><th>Metas o parámetros de medición</th><th>Unidad de medida</th><th>Fórmula o descripción del indicador</th><th>Frecu encia de medi ción</th></tr><tr><td>Porcent aje de desviación de la producción acumulada real (PAreal) con respecto a la pronosticada (PApla) para 5 años</td><td>Porcent aje</td><td> DPA = PAreal − I PApla </td><td>Quin quen al</td></tr></table> Para los casos en que en el Área de Asignación o Contractual se encuentren Yacimientos de aceite y Gas Natural Asociado, el indicador referido, deberá tomarse de manera independiente para la producción de aceite y para la producción de Gas Natural. Sin detrimento de lo anterior, para los casos en que los Yacimientos sean productores de gas no asociado únicamente se considerará el presente indicador para la producción de dicho Hidrocarburo. Se considerará el cumplimiento del Plan de Desarrollo para la	Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecu encia de medi ción	Porcent aje de desviación de la producción acumulada real (PAreal) con respecto a la pronosticada (PApla) para 5 años	Porcent aje	DPA = PAreal − I PApla	Quin quen al
Metas o parámetros de medición	Unidad de medida	Fórmula o descripción del indicador	Frecu encia de medi ción										
Porcent aje de desviación de la producción acumulada real (PAreal) con respecto a la pronosticada (PApla) para 5 años	Porcent aje	DPA = PAreal − I PApla	Quin quen al										

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Extracción, en términos de la producción de aceite y de Gas Natural si aplica, para el periodo evaluado cuando el indicador de cumplimiento sea igual o menor al treinta por ciento, en caso contrario se iniciará un proceso conforme a lo planteado en el artículo 108 de los Lineamientos. SÉPTIMO. Para el caso de los informes previstos conforme al Título VI “De la administración, seguimiento, Supervisión y sanciones”, éstos deberán comenzar a ser reportados el mes inmediato posterior a la entrada en vigor de los Lineamientos, reportando conforme lo previsto en el dicho título Así mismo para el caso de la evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo para la Extracción, el primer año a considerarse para la primera evaluación quinquenal será 2020.
TRANSITORIOS					
CUARTO. En los casos en los que en una Asignación o Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos se haga referencia a un Plan de Evaluación, este se entenderá como Programa de Evaluación y a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento se sujetará al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.			<i>Por certeza jurídica del operador es necesario que esa Comisión se coordine con la SENER para estos efectos ya que la emisión de los títulos de asignación así como el establecimiento de sus términos y condiciones es facultad de dicha secretaría por lo que cualquier alcance distinto a los términos y condiciones de las mismas así como a los conceptos que utilizan o establecen, debe ser determinado por dicha dependencia y no por la CNH.</i>		Como acertadamente menciona PEP , en sus comentarios la Secretaría de Energía es la facultada para otorgar los títulos de asignación, y considerando que la Comisión es la facultada para regular la presentación y seguimiento de los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción, la disposición establece una mención legislativa con el objeto de identificar los vocablos en los títulos de asignación o contratos y

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					los Lineamientos y establecer la similitud respecto de la significación de dichos vocablos en los títulos o contratos y con ello otorgar certeza al respecto, ello evita precisamente la contradicción en los alcances de ambos instrumentos.
QUINTO. En los casos en los que en una Asignación o Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos se haga referencia a un Programa Provisional, este se entenderá como Programa de Transición y a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento se sujetará al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.			<i>Por certeza jurídica del operador es necesario que esa Comisión se coordine con la SENER para estos efectos ya que la emisión de los títulos de asignación, así como el establecimiento de sus términos y condiciones es facultad de dicha secretaría por lo que cualquier alcance distinto a los términos y condiciones de las mismas así como a los conceptos que utilizan o establecen, debe ser determinado por dicha dependencia v no por la CNH.</i>		Como acertadamente menciona PEP , en sus comentarios la Secretaría de Energía es la facultada para otorgar los títulos de asignación, y considerando que la Comisión es la facultada para regular la presentación y seguimiento de los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción, la disposición establece una mención legislativa con el objeto de identificar los vocablos en los títulos de asignación o contratos y los Lineamientos y establecer la similitud respecto de la significación de dichos vocablos en los títulos o contratos y con ello otorgar certeza al respecto, ello evita precisamente la contradicción en los alcances de ambos instrumentos.
Anexo II Elaboración y Presentación de los Planes de Desarrollo para la Extracción					
I. PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN.					
1. RESUMEN EJECUTIVO					
I.2. Alcance I.2.5. Principales tecnologías.			<i>PEP considera necesario que la Comisión especifique si la información a presentar corresponde a procesos en específico, tales como recuperación secundaria o mejorada, perforación de pozos o, en su caso, debe ser presentada información general sobre ese rubro.</i>		Con relación al comentario de PEP , se señala que la información que se requiere por parte de la Comisión es aquella que le permita determinar que las tecnologías a aplicar en el desarrollo de los Yacimientos resultan acordes con las características o propiedades de los mismos. Tomando tal objetivo en consideración, el Operador

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					Petrolero presentará aquella información que estime pertinente para consideración de la Comisión.
2. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS Y YACIMIENTOS DENTRO DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN O CONTRACTUAL			Se sugiere adicionar al numeral la referencia a infraestructura, en atención a que dentro del contenido del mismo se solicita incluir información sobre dicha infraestructura.		Respecto del comentario de PEP, se indica que la mención a la infraestructura se encuentra ya contemplada en los apartados 2.6 (infraestructura actual) y 4.2.2.2 (infraestructura a construir durante la ejecución del Plan de Desarrollo).
2.1. Interpretación sísmica y configuración estructural a) Describir la información sísmica disponible indicando la calidad de la misma, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: i. Sísmica 2D; ii. Sísmica 3D; iii. CheckShots; iv. VSP's, y v. Magnetometría y gravimetría. b) Incluir mapas en profundidad o en tiempo y secciones estructurales que incluyan los Pozos perforados en el Área de Asignación o Contractual y, en su caso, las localizaciones consideradas en el Plan de Desarrollo para la Extracción del escenario ganador.			Se sugiere que la CNH defina si las secciones estructurales pueden ser de los pozos representativos de la Asignación, esto derivado a que hay asignaciones que contienen varios pozos como los proyectos de la región Norte o Cantarell y podría saturar las secciones que se presenten.		Se considera procedente el comentario de PEP y se modifica la redacción del Anexo para quedar como sigue: [...] b) Incluir mapas en profundidad o en tiempo y secciones estructurales, mostrando la sísmica como fondo, en donde se observen los Pozos representativos perforados en el Área de Asignación o Contractual y, en su caso, las localizaciones consideradas en el Plan de Desarrollo para la Extracción del escenario ganador. Anexo III 2.1. Interpretación sísmica y configuración estructural b) Incluir mapas en profundidad o en tiempo y secciones estructurales, mostrando la sísmica como fondo, en donde se observen los Pozos representativos perforados en el Área de Asignación o Contractual y, en su caso, las localizaciones consideradas en el Plan de Desarrollo para la Extracción del escenario ganador. Anexo IV

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
iii. Espesor bruto y espesor neto, y iv. Otras que tengan un interés técnico o económico. c) Justificación general del Operador de los estudios realizados que soporten la geología y mapas presentados.			• <i>El inciso c) Justificación general del Operador de los estudios realizados que soporten la geología y mapas presentados no resulta ser preciso en cuanto a su alcance, por lo que se solicita a la Comisión especificar lo que se requiere incorporar en este inciso.</i> • <i>Resulta conveniente definir qué mapas puedan tener interés económico para la Comisión.</i> • <i>No se menciona que se debe describir la metodología, sólo se pide un inventario de información y resultados finales, con lo cual no desarrolla el tema y no se proporciona certeza a los operadores sobre la información a presentar.</i>		determinar las mejores zonas del o los Yacimientos. c) — Justificación general del Operador de los estudios realizados que soporten la geología y mapas presentados. Se eliminó la mención de interés económico en los mapas a presentar. Este comentario se atiende mediante la modificación del inciso b) señalado líneas arriba. Anexo III 2.2. Geología a) [...] iv. El modelo sedimentológico y su distribución por Yacimiento, y [...], y b) Describir los criterios tomados para la distribución de propiedades de cada Yacimiento. Asimismo, presentar mapas de distribución de propiedades por cada yacimiento i. a iii. iv. Otros que resulten representativos de los Yacimientos a desarrollar. En caso de que los mapas de distribución de propiedades no sean representativos, describir la metodología utilizada para

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
					determinar las mejores zonas del o los Yacimientos. c) Justificación general del Operador de los estudios realizados que soporten la geología y mapas presentados. Anexo IV 2.2. Geología b) Describir los criterios tomados para la distribución de propiedades de cada Yacimiento. Asimismo, presentar mapas de distribución de propiedades que tengan un interés técnico o económico. c) Justificación general del Operador de los estudios realizados que soporten la geología y mapas presentados. En caso de que los mapas de distribución de propiedades no sean representativos, describir la metodología utilizada para determinar las mejores zonas del o los Yacimientos.
2.3. Descripción petrofísica a) Describir los criterios para la obtención de la porosidad, así como los valores obtenidos. En caso de contar con datos de porosidad provenientes de diferentes métodos, presentar la comparación de dichos valores; b) Presentar los parámetros de cálculo de la saturación de agua de acuerdo con la			PEP considera conveniente que la información de este punto se incorpore a la sección de Geología que antecede, ya que la distribución de las propiedades petrofísicas es parte del modelo geológico.		Se considera procedente el comentario de PEP y se modifica la redacción del Anexo para quedar como sigue: 2.2.1. Descripción petrofísica Con relación al comentario de PEP, se señala que en el inciso g) se requiere información respecto de los contactos de fluidos, tomando en consideración que límites de otra índole deben ser reportados en el apartado 2.2. Geología.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
metodología utilizada, así como los resultados obtenidos; c)Presentar el valor de corte para el volumen de arcilla; porosidad y de saturación de agua; d) Describir la metodología de cálculo de la permeabilidad, así como los resultados obtenidos. Comparar los resultados obtenidos de análisis de laboratorio realizados a muestras de roca y de fluidos con los resultados obtenidos a través de registros geofísicos; e) Describir los criterios para la distribución de las propiedades petrofísicas; f) Incluir los resultados del análisis cromatográfico del gas; g) Presentar el nivel de los contactos de fluidos, así como la metodología para la obtención de estos. En caso de no contar con esta información, justificar la falta de ésta, y h) La identificación de los intervalos que son considerados yacimientos.			Asimismo, se recomienda considerar que en la certificación de reservas se tienen varios límites, además de los contactos de fluidos, como los contactos convencionales o límites físicos los cuales no están considerados en el anteproyecto.		Sin menoscabo de lo anterior, si el Operador Petrolero cuenta con información adicional, podrá incluirla para que la Comisión la tome en cuenta para su análisis. Anexo III 2.2.1. Descripción petrofísica f) Incluir los resultados del análisis cromatográfico del gas; Anexo IV 2.2.1. Descripción petrofísica
2.4. Fluidos a) Presentar un inventario de muestras de fluidos y estudios con los que cuentan el o los			Respecto del inciso a), se solicita aclarar si solo se deben mencionar los estudios en forma de lista o presentar más detalle, así como definir con mayor precisión la extensión de la documentación para este apartado.		Se considera procedente el comentario de PEP y se modifica la redacción del Anexo para quedar como sigue: 2.3. Fluidos

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, y b) Presentar los resultados de los estudios realizados a las muestras de aceite, gas y agua en los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual.					a) Presentar un listado de muestras de fluidos obtenidos, señalando la más representativa de cada Yacimiento, así como los estudios con los que cuentan el o los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, y Anexo III 2.3. Fluidos a) Presentar un listado de muestras de fluidos obtenidos, señalando la más representativa de cada Yacimiento, así como los estudios con los que cuentan el o los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, y Anexo IV 2.3. Fluidos a) Presentar un listado de muestras de fluidos obtenidos, señalando la más representativa de cada Yacimiento, así como los estudios con los que cuentan el o los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, y
3 DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS ANALIZADAS Describir las alternativas analizadas incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la estrategia de desarrollo, el perfil de producción, los retos tecnológicos, las inversiones y la rentabilidad, para cada alternativa. Además, describir las metodologías empleadas para la identificación de las alternativas y para la selección de una de ellas.			<i>PEP considera que la información requerida en esta sección no está suficientemente definida y los requerimientos son imprecisos, por lo que se solicita a la Comisión se realcen las precisiones correspondientes</i>		Con relación al comentario de PEP, se señala que debe presentarse aquella información que permita a la Comisión identificar aquellas alternativas que se consideraron para la maximización de la recuperación de hidrocarburos. Asimismo, se deberá describir la alternativa elegida. En este sentido, se solicita una descripción general de la información requerida, mientras que

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Describir la alternativa de desarrollo seleccionada con respecto a los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual y justificar, con base en dicha selección, la maximización del Factor de Recuperación en condiciones económicamente viables. Para cada alternativa completar, al menos, la información solicitada en la Tabla II.10. Alternativas Desarrollo, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.					el nivel de detalle de la información que se pide se encuentra estipulada en la Tabla II.10. Alternativas de Desarrollo.
4. PLAN DE DESARROLLO Describir la alternativa de desarrollo seleccionada con respecto a los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual y justificar, con base en dicha selección, la maximización del Factor de Recuperación en condiciones económicamente viables. Presentar los siguientes rubros:			<i>Se solicita especificar el formato de presentación de la información requerida, ya que la información fue solicitada de manera general sin formato de presentación.</i>		Con relación al comentario de PEP, se señala, por una parte, que este párrafo corresponde a un preámbulo de la información que se requiere en la presente sección, la cual se detalla en los puntos siguientes. Por otro lado, en tanto no se indiquen formatos para la presentación de la información, se entenderá que esta se presenta a través de escrito libre.
4.1. Determinación del Área de Extracción El Área de Extracción deberá ser propuesta por el Operador Petroleros de conformidad con lo siguiente: a) Cuando el Operador Petrolero sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar únicamente actividades de Extracción, se considerará como Área de Extracción, la totalidad del área asociada a dicho Contrato o Asignación. El Área de Extracción podrá reducirse de acuerdo con el			<i>Para el inciso a) se debe definir si el proceso de devolución del área a la que se hace referencia para la reducción del área de la asignación va en el mismo sentido del proceso de renuncia de asignaciones con producciones marginales.</i>		Se considera procedente el comentario de PEP y se modifica la redacción del Anexo para quedar como sigue: a) Cuando el Operador Petrolero sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar únicamente actividades de Extracción, se considerará como Área de Extracción, la totalidad del área asociada a dicho Contrato o Asignación. En caso de que se reduzca el área de Asignación o Contractual se ajustará la correspondiente Área de Extracción.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
procedimiento que establezca el Contrato o Asignación para la devolución de área. b) Cuando el Operador sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar actividades de Exploración y de Extracción, el Área de Extracción deberá ser calculada tomando en consideración las siguientes premisas: i. Las Áreas de Extracción en las que se tenga el propósito de llevar a cabo Extracción, deberán estar referidas a un polígono cuyo perímetro contenga la proyección en planta, en la superficie terrestre, de la(s) formación(es) productora(s) de hidrocarburos en la(s) que se podrá(n) desarrollar los trabajos correspondientes. La proyección superficial de la totalidad del o de los Yacimientos deberá estar contenida en dicha retícula; ii. El Área de Extracción deberá referirse a un área regular, donde todos sus lados siempre deberán estar orientados de manera norte-sur y este-oeste; iii. El polígono del Área de Extracción se configurará con base en la retícula de referencia, considerando una extensión mínima por lado de 30 segundos (tanto			<i>Asimismo, se debe hacer distinción en cuanto al proceso de devolución del área de un polígono de asignación y la renuncia del área total de un polígono de asignación.</i> <i>Los supuestos b, e y d, se debe aclarar el supuesto en el que si alguno de los yacimientos no es de interés para el operador petrolero cómo se debe configurar el área del polígono.</i> <i>Para el supuesto e, se debe considerar que debe existir un tipo de configuraciones específicas por el operador petrolero para su delimitación</i>		Anexo IV 4.1 a) Cuando el Operador Petrolero sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar únicamente actividades de Extracción, se considerará como Área de Extracción, la totalidad del área asociada a dicho Contrato o Asignación. En caso de que se reduzca el área de Asignación o Contractual se ajustará la correspondiente Área de Extracción. Al respecto, se señala que dicha distinción ya se encuentra expresada en el correspondiente título de Asignación. Si un Yacimiento no resulta de interés para el Operador Petrolero, este no declarará la comercialidad del Descubrimiento y, en consecuencia, no presentará un Plan de Desarrollo para la Extracción, por lo que el supuesto que refiere PEP no se configura en ningún caso. En el inciso e) se recoge precisamente la posibilidad de que la configuración del Yacimiento no se encuentre entre las especificadas por la Comisión, en cuyo caso, el

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
en Latitud como en Longitud); iv. La superficie total de un Área de Extracción será determinada por la suma de los bloques que la conformen, y v. El avance de contactos de los fluidos no constituirá un supuesto para la modificación del Área de Extracción. Las anteriores premisas deberán ser utilizadas en los siguientes supuestos: a. a d. e. Configuración estructural de yacimiento no contemplada por los anteriores supuestos De no encontrarse en los anteriores supuestos la configuración para la determinación del Área de Extracción, se deberá proponer a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la metodología de cálculo que permita abarcar puntualmente la configuración estructural del yacimiento en estudio. Cuando el Área Contractual o de Asignación tenga derechos de					Operado Petrolero deberá proponer a la Comisión, para su aprobación, la metodología de cálculo del Área de Extracción.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Exploración y Extracción.					
4.2. Actividades del Plan de Desarrollo para la Extracción Describir las actividades consideradas en la alternativa seleccionada para el desarrollo del Área de Asignación o Contractual. Incluir, además, un cronograma de ejecución de dichas actividades en el que se observen los principales estudios, obras, Pozos y, en su caso, el inicio de la producción.			<i>Se solicita especificar el formato de presentación de la información requerida, ya que no se incluye alguna tabla para la entrega de la información.</i>		Con relación al comentario de PEP, se señala que deberá presentarse aquella información que permita a la Comisión identificar las actividades a desarrollar durante el Plan de Desarrollo para la Extracción. En este sentido, se solicita una descripción general de la información requerida, mientras que el nivel de detalle de la información que se pide se encuentra determinada en la Tabla II.10 Alternativas Desarrollo
4.2.1. Pozos por perforar e) Presentar las intervenciones a Pozos consideradas en el Plan de Desarrollo, clasificadas como reparaciones mayores con o sin equipo y reparaciones menores con o sin equipo. Incluir el costo promedio de cada una de las reparaciones consideradas y la calendarización de las mismas.			4.2.1. Pozos por perforar e) Presentar las intervenciones a Pozos consideradas en el Plan de Desarrollo, clasificadas como reparaciones mayores con o sin equipo y reparaciones menores con o sin equipo. Incluir el costo promedio de cada una de las reparaciones consideradas y la calendarización de las mismas. <i>Se propone eliminar como información el costo promedio, atendiendo a que por la naturaleza de las reparaciones menores sus costos tienden a variar bastante, por lo que la información no refleja en forma precisa los costos del operador.</i>		Respecto del comentario de PEP, se señala que, si bien los costos de las reparaciones son variables, los proyectos se elaboran sobre la base de costos definidos, con el correspondiente e ineludible grado de incertidumbre. En este sentido, en tanto las variaciones no actualicen alguno de los supuestos de modificación al plan de Desarrollo determinados en los presentes Lineamientos, el Operador podrá continuar con la ejecución de las actividades programadas.
4.2.3. Estudios y toma de información Describir los estudios y actividades de toma de información considerados en el Plan, mismos que deberán estar enfocados hacia el conocimiento de subsuelo, a través de la caracterización estática y dinámica de los Yacimientos.			<i>Es conveniente que la Comisión defina la extensión de la información que debe tener cada uno de los puntos requeridos, así como el formato en que se debe de presentar, ya que la información se solicita de manera muy general.</i>		Con relación al comentario de PEP, se señala que como bien observa es necesario determinar el nivel de detalle de la presentación, que implique aquella información que permita a la Comisión identificar los estudios y actividades de toma de información que llevarán a la mejor caracterización de los Yacimientos y al seguimiento de la extracción en los mismos.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Lo anterior, considerando de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes rubros: a) Adquisición, procesamiento o reprocesamiento de sísmica; b) Estudios geológicos; c) Toma de registros; d) Toma de núcleos; e) Estudios petrofísicos f) Pruebas y estudios PVT g) Pruebas de presión h) Generación o actualización de los modelos estático o dinámico Adicionalmente, considerar las actividades de monitoreo del comportamiento del Yacimiento, con el fin de proponer la optimización del Plan de Desarrollo para la Extracción e indicar la frecuencia con la que se hará dicho monitoreo, como son: a) Comportamiento de la producción; b) Presión del Yacimiento; c) Posición y avance de los contactos de fluidos, así como los gastos críticos por Pozo; d) Condiciones operativas de los pozos (PTP, PTR, PWH, PBH, TWH);					En este sentido, se integra la Tabla II.29 Estudios Toma Información, donde se establece el nivel de detalle.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
e) Aforo de Pozos; f) Registros de saturación; g) Toma de muestras de agua y análisis de las mismas; h) Análisis cromatográficos, y i) Pruebas de formación					
4.2.4. Medición El Plan de Desarrollo para la Extracción deberá contener la información que dé cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos (LTMMH), incluyendo la documentación soporte correspondiente. En caso de considerar infraestructura o Puntos de Medición de uso compartido entre Operadores Petroleros o entre el Operador Petrolero y un tercero, se deberá incluir el proyecto de acuerdo con lo establecido en los LTMMH y, en su caso, en el Contrato respectivo.			<i>El tema de medición es muy extenso y complejo en materia de cumplimiento regulatorio, y actualmente el operador debe llenar al menos 200 cuartillas del documento, y de la revisión del anexo II se advierte que la carga regulatoria para el operador se mantiene, por lo que no se observa optimización o reducción del procedimiento.</i>		Respecto del comentario de PEP es importante señalar que derivado de la experiencia en la implementación de la normativa emitida en 2015 en materia de aprobación de los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción, la Comisión detectó cuáles son las áreas de mejora que el dinamismo de la industria exige, por ello se determinaron aquellos requisitos a ser eliminados o simplificados, quedando reflejados en el presente anteproyecto de Lineamientos.
4.2.4.1.4. Política de Medición Presentar el documento y/o programa a que hace referencia el artículo 6 de los LTMMH. El Operador Petrolero deberá manifestar en su documento que se asegurará la aplicación de las mejores prácticas y estándares internacionales en la medición de hidrocarburos, así como la adopción de la Gestión y Gerencia de la Medición.			4.2.4.1.4. Política de Medición Mencionar o, en su caso, P resentar el documento y/o programa a que hace referencia el artículo 6 de los LTMMH. El Operador Petrolero deberá manifestar en su documento que se asegurará la aplicación de las mejores prácticas y estándares internacionales en la medición de hidrocarburos, así como la adopción de la Gestión y Gerencia de la Medición. <i>PEP considera que si el operador ya cuenta con el documento referido la obligación a su cargo debería ser únicamente la de mencionar</i>		Se considera procedente la propuesta de PEP y se integra al Anteproyecto para quedar de la siguiente forma: 4.2.4.1.4. Política de Medición Mencionar o, en su caso, p resentar el documento y/o programa a que hace referencia el artículo 6 de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos. El Operador Petrolero deberá manifestar en su documento que se asegurará la aplicación de las mejores prácticas y estándares internacionales en la

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			<i>dicho documento y proporcionar los elementos que faciliten su ubicación por la CNH en sus archivos, al tratarse de información con la que cuenta en el ámbito de su competencia.</i>		medición de hidrocarburos, así como la adopción de la Gestión y Gerencia de la Medición.
4.2.4.1.6. Procedimientos de Medición Para el caso de Planes de Desarrollo para la Extracción asociados a Contratos, presentar los siguientes procedimientos de la medición de los Hidrocarburos: i. Programación de Hidrocarburos ii. Almacenamiento iii. Monitoreo de calidad y volumen			4.2.4.1.6. Procedimientos de Medición Para el caso de Planes de Desarrollo para la Extracción asociados a Contratos, mentonar o, en su caso, presentar los siguientes procedimientos de la medición de los Hidrocarburos: i. Programación de Hidrocarburos ii. Almacenamiento iii. Monitoreo de calidad y volumen <i>PEP considera que si el operador ya cuenta con la información referida la obligación a su cargo debería ser únicamente la de mencionarla y proporcionar los elementos que faciliten su ubicación por la CNH en sus archivos, al tratarse de información con la que cuenta en el ámbito de su competencia.</i>		Respecto del comentario de PEP se considera que es necesario alinear los procesos del Plan de Desarrollo para la Extracción conforme a los requisitos del artículo 44 fracción II de la LH y en congruencia con el desarrollo de la cadena de valor de la etapa de extracción. En este sentido, es indispensable alinear las obligaciones contractuales con las acciones regulatorias que integran el anteproyecto de Lineamientos, por lo que se considera no procedente el cambio propuesto.
4.4. Combinación tecnológica para el plan propuesto b) Presentar las tecnologías de seguimiento y control de producción de hidrocarburos desde el pozo hasta el Punto de Medición. Para ello deberá describir lo siguiente: i. El listado y funcionamiento de dichas tecnologías; ii. Su ubicación geográfica, y iii. Los programas de mantenimiento a las mismas a fin de que se cuento con el seguimiento y control del registro de la producción de hidrocarburos y otros fluidos provenientes de los pozos.			<i>Se considera necesario que la CNH indique las razones por las que es importante que el operador presente la información solicitada en el inciso b), como parte de su proceso de evaluación del plan que presente el operador.</i> <i>Asimismo, se sugiere definir la extensión que debe de tener cada uno de los puntos requeridos, así como el formato en que se debe de presentar, al solicitarse dicha información en forma, por lo que por certeza jurídica del operador es necesario adecuar el anteproyecto.</i>		Se considera procedente el comentario de PEP y se realiza la adecuación correspondiente al anteproyecto. Los requisitos del inciso b) numeral 4.4, ya se requieren en el Anexo II numeral 4.2.4.1.2. Se elimina todo el inciso b) del numeral 4.4. 4.4. Combinación tecnológica para el plan propuesto b) Presentar las tecnologías de seguimiento y control de producción de hidrocarburos desde el pozo hasta el Punto de Medición. Para ello deberá describir lo siguiente:

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Entre las tecnologías referidas se encontrarán las siguientes de forma enunciativa más no limitativa: registradores de presión, sensores de temperatura, telemetría de condiciones de producción, radares y registros. Es importante señalar que dichas tecnologías deberán garantizar que el total de la producción de pozos llegue al Punto de Medición.					i. El listado y funcionamiento de dichas tecnologías; ii. Su ubicación geográfica, y iii. Los programas de mantenimiento a las mismas a fin de que se cuente con el seguimiento y control del registro de la producción de hidrocarburos y otros fluidos provenientes de los pozos. Entre las tecnologías referidas se encontrarán las siguientes de forma enunciativa más no limitativa: registradores de presión, sensores de temperatura, telemetría de condiciones de producción, radares y registros. Es importante señalar que dichas tecnologías deberán garantizar que el total de la producción de pozos llegue al Punto de Medición.
4.5.1. Programa de Inversiones Los Operadores Petroleros deberán presentar el desglose de la inversión programada, al menos, por Sub-actividad petrolera, Tarea y Sub-tarea, describiendo y detallando cuando sea posible los estudios, actividades o trabajos a realizar e indicando los parámetros o unidades de éstos. Las inversiones se deben presentar anualizadas para la totalidad del periodo de Desarrollo para la Extracción y debe ser expresada en dólares de Estados Unidos, todo lo anterior de acuerdo con la Tabla II.26. Programa de Inversiones, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.			<i>El formato que se menciona es con una periodicidad anual, por lo que se solicita a la CNH que se coordine con la Secretaría de Economía, en atención a que hay diferencias en los formatos solicitados entre ambos reguladores.</i>		Respecto del comenario de PEP, se toma en consideración y se modifica la tabla correspondiente. Ver apartado Tablas de los Formatos, 16.1 Tabla Informe Mensual de actividades e inversiones Contratos para la Exploración y Extracción.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Todas las actividades mencionadas en el Plan de Desarrollo para la Extracción deberán guardar correspondencia con las Sub-actividades, Tareas y Sub-tareas, e inversiones asociadas descritas en la Tabla II.26. Programa de Inversiones. De igual manera todas las Sub-actividades, Tareas y Sub-tareas, e inversiones asociadas descritas en la Tabla II.26. Programa de Inversiones, deberán guardar correspondencia con la totalidad de actividades mencionadas en el Plan de Desarrollo para la Extracción. a) En el caso de una modificación describir las inversiones y los gastos de operación del Plan de Desarrollo para la Extracción aprobado y comparar con el presentado a la Comisión, y b) Separar los costos asociados a la recuperación secundaria y mejorada y presentarlos de forma explícita.					
4.5.2. Presupuesto En el caso de Contratos que así lo indiquen, los Contratistas deberán presentar el desglose de la inversión programada, al menos, por Sub-actividad petrolera, Tarea y Sub-tarea, describiendo y detallando cuando sea posible los estudios, actividades o trabajos a realizar e indicando los parámetros o unidades de éstos. Las inversiones se deben presentar mensualizadas para la totalidad del periodo del Programa de Trabajo correspondiente y expresada en dólares de Estados Unidos, todo lo anterior de acuerdo			<i>PEP destaca que tratándose de la forma de presentar la información, ésta refiere específicamente a los CEE.</i> <i>Asimismo, en el primer párrafo se solicita la información de manera mensual; sin embargo, el formato en Excel se presenta de manera anual, por lo que se solicita a la CNH realice las adecuaciones respectivas.</i>		Con relación al comentario de PEP, se señala que en la tabla denominada “Presupuesto” se debe asentar la información de manera mensual, sin que ello determine la obligación de su entrega mensualmente, pues la obligación está determinada con otra temporalidad.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
con la Tabla II.27. Presupuesto, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx. Todas las actividades mencionadas en el Programa de Trabajo deberán guardar correspondencia con las Sub-actividades, Tareas y Sub-tareas, e inversiones asociadas descritas en la Tabla Presupuesto. De igual manera todas las Sub-actividades, Tareas y Sub-tareas, e inversiones asociadas descritas en la Tabla II.27. Presupuesto, deberán guardar correspondencia con la totalidad de actividades mencionadas en el Programa de Trabajo.					
4.6. Evaluación económica			•Se comenta que la evaluación económica solicitada actualmente se pide la sensibilidad en precios para Asignatarios y otras adicionales para Contratos (en las variables producción, inversión, gasto, etc.). Al respeto de comenta que para Asignaciones marginales (negativas DI) por lo menos se debe incluir una sensibilidad de precios (condiciones favorables de mercado) o en Derechos Fiscales (mejoras en régimen fiscal como DECRETO 2017) ya que en las SPBAS-02 han salido varias Asignaciones con VPN DI<0 por su etapa avanzada de Explotación. • En este anteproyecto hay premisas base de la Comisión; sin embargo, manifiestan que se pueden usar las que se tengan bien justificadas por el operador. • El formato de evaluación económica viene de manera anual y mensual; sin embargo, no se hace la distinción de cómo debe entregarse para Operadores Petroleros y Contratistas como se hizo en el formato de contenido nacional.		Con relación al comentario de PEP se señala que en el Anexo se detallan las premisas que se emplearán como base en el presente apartado. El Operador puede presentar análisis de sensibilidades en precio, producción y costos en los casos que considere procedentes, debiendo justificar su presentación. Tal como señala PEP el operador puede presentar las premisas bases determinadas en el anexo o bien con su debida justificación aquellas que considere necesarias el operador. En la pestaña Instructivo del archivo correspondiente al Formato de Evaluación Económica se establece que el Operador puede presentar la información anual o mensual, por lo que sólo debe identificar la frecuencia con la que la presenta.

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
			• <i>Un punto interesante que fue problemático en 2018 es que en los Lineamientos vigentes se menciona la evaluación hasta la vigencia de la asignación, diferente a la aplicable a los CEE, por lo que se considera necesario que la Comisión establezca dicha diferenciación en forma precisa para certeza jurídica de los operadores.</i> • <i>Respecto a las fórmulas de precios, éstas se han utilizado como parte de las rondas de licitación de CEE; sin embargo, en sus inicios cuando se documentaron los Farmouts se vio que a largo plazo no eran pronósticos muy representativos para el mercado, por lo que PEP considera conveniente utilizar esquemas tales como las mejores proyecciones que realizaba PEMEX, a efecto de dar congruencia a la información de ese operador.</i> • <i>No es claro si la tasa de descuento del 10% es la tasa que se aplicará, esto debido a que PEMEX ha descontado sus proyectos con una tasa de 7.5%, por lo que considerando lo indicado en este numeral es de estimarse que el operador puede utilizar sus premisas en todos los incisos establecidos en esta sección.</i>		Se considera que el comentario resulta procedente, ya que la evaluación económica será hasta la vigencia del Título de Asignación En este sentido, se modifica el anteproyecto para señalar: a) Presentar en el formato establecido por la Comisión en la Tabla II.28. Evaluación Económica, las principales variables y premisas económicas consideradas durante el periodo del Plan de desarrollo para la extracción, el cual no podrá exceder la vigencia del Contrato o Asignación que corresponda. Los Operadores pueden determinar y utilizar premisas diferentes a las establecidas, debiendo justificar en tal caso su determinación. Los Operadores pueden determinar y utilizar premisas diferentes a las establecidas, debiendo justificar en tal caso su determinación.
ii. Precio de gas (dólares/mil pies cúbicos)			ii. Precio de gas (dólares/mil pies cúbicos)		Los Operadores pueden determinar y utilizar premisas diferentes a las establecidas, debiendo justificar en

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Índice de referencia de Precios de Gas Natural al mayoreo correspondiente a la Región en la que se localiza el Área Contractual o el Área de Asignación, publicado para el mes anterior a la fecha en la que se presenta el Plan de Desarrollo, por la Comisión Reguladora de Energía en: http://www.cre.gob.mx/IPGN/index.html , convertido a dólares/mil pies cúbicos (1 pie cúbico = 1.03 mil btu)			Índice de referencia de Precios de Gas Natural al mayoreo correspondiente a la Región en la que se localiza el Área Contractual o el Área de Asignación, publicado para los 3 meses anteriores el mes anterior a la fecha en la que se presenta el Plan de Desarrollo, por la Comisión Reguladora de Energía en: http://www.cre.gob.mx/IPGN/index.html , convertido a dólares/mil pies cúbicos (1 pie cúbico = 1.03 mil btu) <i>Se considera que para poder elaborar el plan con la anticipación debida, es conveniente que la información que se proporcione corresponda a los 3 meses anteriores a la presentación del plan.</i>		tal caso su determinación para aprobación.
iv. Tipo de cambio (pesos/dólar) Tasa que marca la relación entre el valor de Pesos de México y Dólares de Estados Unidos para solventar obligaciones, promedio de los dos meses calendario anteriores a la fecha en la que se presenta el Plan de Desarrollo. Publicada por Banco de México.			iv. Tipo de cambio (pesos/dólar) Tasa que marca la relación entre el valor de Pesos de México y Dólares de Estados Unidos para solventar obligaciones, promedio de los tres dos meses calendario anteriores a la fecha en la que se presenta el Plan de Desarrollo. Publicada por Banco de México. <i>Se considera que para poder elaborar el plan con la anticipación debida, es conveniente que la información que se proporcione corresponda a los 3 meses anteriores a la presentación del plan.</i>		Los Operadores pueden determinar y utilizar premisas diferentes a las establecidas, debiendo justificar en tal caso su determinación para aprobación.
Tablas de los Formatos					
Formato SPC Seguimiento técnico de los Planes de Exploración, Desarrollo para la Extracción, Programa de Evaluación o Programas Pilotos y Programas Provisionales, asociados a los					

Anteproyecto	Andrea Mendoza B000190049	José Antonio Hernández B000190078	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Exploración y Producción (PEP) B000190107	José Antonio Hernández B000191496	Respuesta CNH
Contratos para Exploración y Extracción					
16.1 Tabla Informe Mensual de actividades e inversiones Contratos para la Exploración y Extracción.					Respecto del comentario de PEP al Anexo II numeral 4.5.1. “ <i>El formato que se menciona es con una periodicidad anual, por lo que se solicita a la CNH que se coordine con la Secretaría de Economía, en atención a que hay diferencias en los formatos solicitados entre ambos reguladores</i> ”, se considera precedente , por lo que la Tabla 16.1 se modifica con el objeto de omitir la información respecto del contenido nacional.